Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 281 | Miércoles, 7 de diciembre de 2005 | 2005

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

26564 14045 Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

26574 14046 Decreto n.º 131/2005 de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento sancionador de las infracciones en materia de servicios sociales.

Consejería de Agricultura y Agua

26578 14043 Orden de 21 de noviembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones por la colaboración con la Consejería de Agricultura y Agua, en la recogida de información Estadística.

26591 14042 Orden de 18 de noviembre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen los criterios que se van a aplicar para llevar a cabo el control de la condicionalidad en los ámbitos de «Medio Ambiente», de la «Salud pública y Salud de los Animales y Vegetales, Identificación y Registro de Animales», así como de las «Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales» que deberán cumplir los productores que reciban ayudas directas de la Política Agraria Común, y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

26607 14047 Decreto n.º 132/2005, de veinticinco de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia en cumplimiento de la disposición transitoria de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia.

26613 14048 Decreto n.º 133/2005, de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se Delimita el Entorno de Protección del Bien de Interés Cultural denominado Santuario de la Rogativa, en Moratalla (Murcia).

Consejería de Educación y Cultura

26615 13973 Corrección de errores de la Orden de 18 de octubre de 2005 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de formación profesional «Pérez de Lema» de Cartagena, que pasa a denominarse «Isen Formación».

26615 13985 Orden de 15 de noviembre de 2005 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «Nueva Alberca» de la Alberca de Las Torres (Murcia), por cambio de titularidad.

Consejería de Trabajo y Política Social

26615 14028 Resolución de 23-11-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Calendario Laboral del Convenio Colectivo de Trabajo de Carpintería, Ebanistería y Varios.- Exp. 12/02.

26616 13950 Resolución de 22-11-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Recolectores de Cítricos. Exp. 31/05.

26629 13937 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia (Servicio Universitario de Voluntariado), en materia de voluntariado social.

26632 13936 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia (Servicio de Asesoramiento y Orientación Personalizada), en materia de voluntariado social.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

26634 13968 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Integra, para el desarrollo de servicios telemáticos avanzados sobre la red CTnet.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

26641 13969 Convenio-tipo de colaboración, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2005, para la financiación indirecta de intereses en créditos a ciudadanos para la adquisición de equipos informáticos incluidos en el Programa «Internet en Casa 2», suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades financieras Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo y Cajamar.

26646 14034 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura, a solicitud de su Ayuntamiento.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

26649 14005 Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se acuerda la cancelación de la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación, a «Técnica, Investigación y Control, S.L. (Tecinco)», sito en c/ Amanecer, Polígono Industrial Oeste, parcela 22, San Ginés, Murcia, en las áreas de control de hormigón y componentes (Ensayos Básicos) (EHC), y de sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos (GTC), por cambio de denominación.

26650 14037 Anuncio de información pública del Proyecto Básico y Estudio de Impacto Ambiental de «Puerto Deportivo en Bolnuevo (Mazarrón)», promovido por la mercantil Bolnuevo de Turismo, S.A.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

26650 13927 Propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Educación y Cultura

26651 13935 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del diseño y ejecución del suministro e instalación de la exposición permanente del Museo de Arqueología de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

26651 13939 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve recurso potestativo de reposición.

26652 13938 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve recurso potestativo de reposición.

26652 13966 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355120633 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

26653 13965 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el recurso contra Resolución dictada por la Dirección del I.S.S.O.R.M., sobre denegación de Ayuda Individualizada para Personas con Discapacidad.

26653 13963 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el recurso, contra Resolución dictada por la Dirección del I.S.S.O.R.M., sobre denegación de Ayuda Económica para Personas Mayores.

26653 13964 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el recurso, contra Resolución dictada por la Dirección del I.S.S.O.R.M., sobre denegación de Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional.

26654 13948 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto por la empresa Promosierra 2002, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355120796 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

26654 13967 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355111226 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

26655 13945 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355120775 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social

26655 13947 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355120743 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

26656 13946 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada, contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355110659 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

26656 13943 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355120411 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

26657 13940 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255110898 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

26657 13944 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a Recurso de Alzada interpuesto por don Francisco Javier de Haro Martínez contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355111088 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

26658 13942 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355120411 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

26658 13952 Notificación de trámite de audiencia para ratificar tutela de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

26659 13951 Notificación de trámite de audiencia para ratificar tutela de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

26659 14111 Anuncio de contratación.

26660 14123 Anuncio de contratación.

26661 14124 Anuncio de contratación.

IV. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

26662 13877 Ejecución hipotecaria 229 /2003.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

26663 13904 Expediente de dominio sobre exceso de cabida.

De lo Social número Uno de Cartagena

26663 13732 Demanda 729/2005.

26663 13730 Demanda 771/2005.

26664 13758 Proceso número 509/05.

26664 13759 Proceso número 1020/04.

26665 13760 Autos 553/05. Cédula de notificación.

26665 13756 N.º Autos: Demanda 654/2005.

26665 13757 Proceso número 558/05.

Primera Instancia número Uno de Murcia

26666 13881 Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 1392/2005.

De lo Social número Uno de Murcia

26666 13819 Autos 1.020/02 y acumulados. Ejecución 126/03 y acumuladas.

26667 13763 Autos n.º 781/2005. Cédula de citación.

26667 13825 Procedimiento número 272/2005.

26667 13824 Procedimiento número 324/2005.

26668 13822 Procedimiento número 408/04.

De lo Social número Cuatro de Murcia

26668 13765 Procedimiento Demanda 334/2005.

26669 13764 Procedimiento Demanda 281/2005.

De lo Social número Cinco de Murcia

26669 13818 Ejecución 142/2005. Cédula de notificación.

26670 13761 Demanda 686/2005.

De lo Social número Seis de Murcia

26670 13817 Demanda 678/2005.

Pág.

IV. Administración Local

Águilas

26671 13883 Distribución de propietarios de Zona Verde de Sistema General «Parque del Charcón».

Bullas

26671 13843 Aprobado inicialmente el Padrón de Tasas.

Cartagena

26671 13878 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental de la actividad de modificación y ampliación de explotación porcina, con emplazamiento en Granja Huerticarn. Ctra. Albujón. Pozo Estrecho. Cartagena, cuyo titular es Bibiano y Cía, S.L..

Fortuna

26671 14138 Aprobación inicial Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

26672 14137 Anuncio licitación contrato ocupación de terrenos para explotación cantera de mármol, exp. n.º 28/2005/CAES.

26672 14135 Aprobación Estatutos del Consorcio Turístico «Villas Termales de la Región de Murcia».

Jumilla

26673 14081 Solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de planta fotovoltaica.

Lorquí

26673 13816 Aprobado el Padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio. C.C.C.M., C.S.C.M., saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2005.

26673 14134 Modificar plantilla de personal 2005.

Molina de Segura

26673 14133 Anuncio de licitación contrato de obra.

26674 13874 Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «Tierra Cálida».

Moratalla

26674 14033 Anuncio de licitación.

Murcia

26675 14063 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 890/2005)

26676 14062 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 866/2005).

26677 14064 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 865/2005).

San Pedro del Pinatar

26677 14067 Anuncio de licitación contrato de suministro.

Torre Pacheco

26678 13803 Aprobado Padrón.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Huerta de Abajo y Sahués, Abanilla

26679 13899 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Comunidad de Regantes «Santa Clara», Jumilla

26679 14039 Asamblea General Extraordinaria.

Comunidad de Regantes La Purísima, Ulea

26679 14110 Junta General.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

26679 14030 Seguros de los vehículos, responsabilidad civil, multirriesgo de edificios, accidentes y vida.

Extravío de Título

26680 13902 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar de Clínica.

Notaría de don Eduardo José Delgado Terrón

26680 14031 Acta de presencia y notoriedad, número 4.079/2005.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

14045 Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, procedió a reorganizar la estructura departamental de la Administración Regional, creando la Consejería de Trabajo y Política Social.

Por su parte, en el Decreto 63/2004, de 2 de julio, se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería de Trabajo y Política Social, adscribiendo, en su artículo 2, el Servicio Regional de Empleo y Formación a dicha Consejería.

Mediante el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de gestión de la formación profesional ocupacional a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Así, el Decreto 135/2000, de 15 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la entonces Consejería de Trabajo y Política Social, atribuye a la Dirección General de Formación Ocupacional las competencias en materia de racionalización y optimización de los programas de formación ocupacional.

Posteriormente, el Decreto 25/2001, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura de la Dirección General de Trabajo, atribuye a ésta las competencias en materia de fomento de empleo y de la economía social y el ejercicio y gestión de todas las funciones y servicios traspasados por los Reales Decretos 374/1995, de 10 de marzo, en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo y 375/1995, de 10 de marzo, en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

La asunción y gestión por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de dichas competencias en materia de formación profesional ocupacional y de empleo, junto a las que próximamente iban a ser objeto de transferencia procedentes del Instituto Nacional de Empleo (INEM), las cuales fueron asumidas el 1 de mayo de 2003, aconsejaron la atribución del ejercicio de todas ellas a un único ente gestor.

Consecuencia de todo ello, fue la creación, a través de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, del Servicio Regional de Empleo y Formación, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones y competencias, anticipando, de este modo, el modelo de gestión de las políticas activas de empleo, que posteriormente establecería la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, a través de la figura de los Servicios Públicos de Empleo, tanto de ámbito estatal como autonómico.

Dicho organismo tiene encomendado, bajo los principios de coordinación y colaboración administrativa, el ejercicio de las competencias que en materia de empleo y de formación para el empleo se le atribuyen en la Ley de Creación, integrando los Servicios comunes, las Oficinas de Empleo y el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional transferido, constituyéndose de esta forma, por un lado, en el vehículo de participación de los agentes sociales en la elaboración y diseño de estrategias, y por otro, en la dirección y gestión del Servicio Público de Empleo.

El proceso de transferencia de competencias en materia de formación y de empleo fue culminado por el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, conforme al Acuerdo de Traspaso adoptado en el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias celebrado el día 15 de abril de 2003.

Por otra parte, mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril, se aceptaron las mencionadas competencias por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se atribuyeron las funciones y servicios traspasados al Servicio Regional de Empleo y Formación.

Por último, mediante el Decreto 165/2003, de 26 de septiembre, se estableció la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, actualmente en vigor.

Sin embargo, la experiencia acumulada en la gestión de los servicios y en el desempeño de las funciones propias del Servicio Regional de Empleo y Formación tras la asunción de competencias, así como la necesidad de reforzar determinadas áreas y actuaciones propias del mismo, y sobre todo, la publicación del Real Decreto 1.046/2003, de 1 de agosto, que materializa el ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de formación continua, lo que significa la gestión efectiva por este organismo de toda la formación continua que se realice en el territorio de la Región, hacen necesario acometer una modificación de la actual estructura organizativa del mismo, con el fin de acomodar ésta a las necesidades actuales y realizar, de este modo, una más eficaz y eficiente gestión de los servicios y de las funciones que el citado organismo tiene encomendadas.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Trabajo y Política Social, a propuesta de la Consejera de

Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión celebrada el día 25 de noviembre de 2005,

Dispongo

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

La presente norma tiene por objeto establecer la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo creado mediante Ley 9/2002, de 11 de noviembre.

Artículo 2.- Funciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el Servicio Regional de Empleo y Formación, como órgano encargado de la realización orientada al pleno empleo estable y de calidad de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cuanto tal desarrolla las funciones en materia de empleo y formación previstas en los artículos 3 y 4 de la citada Ley, así como las funciones generales previstas en su artículo 5.

Artículo 3.- Órganos y Estructura del Servicio.

1.- El artículo 8 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, establece que los órganos de gobierno y de gestión del Servicio Regional de Empleo y Formación son:

a) El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) El Consejo de Administración.

c) El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

d) El Secretario General Técnico.

2.- El Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, es el órgano consultivo y de asesoramiento al que competen las funciones previstas en el artículo 17 de dicha Ley.

3.- Bajo la dependencia del Director General del organismo, el Servicio Regional de Empleo y Formación se estructura para el desarrollo de las funciones y el ejercicio de las competencias que le corresponden de acuerdo con la vigente legislación en:

a) Secretaría General Técnica.

b) Subdirección General de Empleo.

c) Subdirección General de Formación.

d) Observatorio Ocupacional.

Artículo 4.- Áreas del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, conforme se establece en el artículo 13 de su Ley de creación, se estructura en dos áreas funcionales: el Área de Empleo y el Área de Formación para el Empleo.

Capítulo II

Del Director General

Artículo 5.- Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1.- El artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, establece que el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, será nombrado mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de empleo.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 a) de la citada Ley 9/2002, de 11 de noviembre, al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación le corresponde la representación legal ordinaria del mismo, ejercer la jefatura del organismo y asumir las competencias de dirección, gestión, inspección, control y supervisión de todas sus actividades para el cumplimiento de sus fines y funciones, en el ámbito, términos, condiciones y forma previstos en la Ley de creación del organismo, en el presente Decreto y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

3.- Con carácter general, corresponde al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación la finalización, mediante resolución, de los procedimientos administrativos competencia del organismo, salvo cuando dicha competencia se encuentre expresamente atribuida a otros órganos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

4.- En particular, corresponde al Director General aprobar la convocatoria de subvenciones y la concesión de éstas dentro del ámbito competencial del organismo, así como dictar los actos administrativos finalizadores del procedimiento de gestión y liquidación de los ingresos.

5.- Por último, el Director General ejercerá además de las atribuciones previstas en el artículo 12 de la Ley de creación del organismo, todas aquellas otras funciones que se le encomienden legalmente o que se le deleguen.

Artículo 6.- Observatorio ocupacional.

1.- Bajo la dependencia inmediata del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, el Observatorio Ocupacional es la unidad técnica encargada de la obtención, mantenimiento y explotación de un banco de cuantos datos sean conducentes al conocimiento de las necesidades del mercado laboral, que puedan indicar en cada momento las directrices a seguir en materia de políticas activas de empleo y formación en la Región de Murcia. Para ello, realizará, entre otras, las siguientes funciones:

a) Evaluar los datos que recibe de las distintas unidades y agentes relacionados con la formación y el empleo.

b) Recabar información de empresas y trabajadores para detectar las necesidades ocupacionales.

c) Explotar los datos de las Oficinas de Empleo y de cualesquiera otros agentes para determinar las ocupaciones más demandadas.

d) Obtención y mantenimiento de un banco de cuantos datos sean necesarios para el conocimiento de las necesidades y evolución del mercado laboral.

e) Orientar y apoyar el diseño de las políticas activas de empleo y formación.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación a instancia del Consejo de Administración.

2.- Para el cumplimiento de estas funciones el Observatorio Ocupacional contará con los técnicos y/o asesores que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

Capítulo III

De la Secretaría General Técnica

Artículo 7.- Secretaría General Técnica.

1.- La Secretaría General Técnica, con el máximo nivel administrativo, es el órgano de apoyo y asistencia inmediata al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, del que depende y a quien sustituirá en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

2.- Corresponden a la Secretaría General Técnica las funciones previstas en el artículo 14 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, así como las siguientes:

a) Examinar e informar los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Consejo de Administración y/o del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación.

b) Coordinar las relaciones con las Consejerías, organismos y otras Administraciones Públicas.

c) La implantación, vigilancia permanente y puesta al día de los procedimientos administrativos, documentación administrativa y normalización de documentos y la mejora en la calidad de los servicios.

d) Organizar y dirigir el Registro General y coordinar las actuaciones de los registros auxiliares.

e) Planificar los programas de inversiones, de aprovisionamiento de bienes y servicios de los centros dependientes del Servicio Regional de Empleo y Formación.

f) En general, atender y coordinar los servicios generales del Servicio Regional de Empleo y Formación, así como ejercer cuantas otras funciones le delegue o encomiende expresamente el Director General del organismo.

3.- La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Régimen Interior.

b) Servicio Jurídico.

c) Servicio Económico y de Contratación.

d) Servicio de Coordinación y Gestión del Fondo Social Europeo.

e) Servicio de Informática y Comunicaciones.

Artículo 8.- Servicio de Régimen Interior.

1.- Corresponde al Servicio de Régimen Interior el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo, y en especial, las siguientes atribuciones:

a) En materia de recursos humanos, el ejercicio, de conformidad con la legislación vigente, de las funciones de gestión del personal dependiente del Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) En materia de asuntos generales, cuantos asuntos de tal carácter sean competencia del Servicio Regional y, en particular, la organización y coordinación del régimen interior de los servicios, del Registro General, del inventario de bienes, seguridad de las personas, mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones.

c) En materia de control de calidad de los servicios, la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de las distintas unidades del organismo; la organización y coordinación de la información administrativa y asistencia al ciudadano; bajo la coordinación del órgano competente en materia de organización administrativa, la propuesta de medidas para la optimización de las instalaciones y de los recursos humanos y materiales.

d) En materia de documentación, la recopilación y publicación de las disposiciones generales del Servicio Regional de Empleo y Formación, la coordinación de las publicaciones de la Administración Regional en materias propias del citado organismo, así como la divulgación de informes y estudios de interés para la misma y la coordinación y publicación de la memoria anual del departamento.

e) La gestión de la prevención de riesgos laborales en coordinación y de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección General con competencias en la materia.

f) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Régimen Interior se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Personal y Habilitación General, a la que corresponden las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades correspondientes al Servicio en materia de personal; elaboración y control de nóminas; gestión del sistema de Seguridad Social; así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por la unidades dependientes de la Sección.

b) Sección de Asuntos Generales, a la que le corresponden las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades del Servicio en materia de asuntos generales, inventario de bienes, seguridad de las personas, mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones, la gestión del registro general y la coordinación con los registros auxiliares, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) Sección de Control de Calidad de los Servicios, a la que competen la propuesta, ejecución e informe de las actividades del Servicio en materia de control de calidad de los servicios y prevención de riesgos laborales, funcionamiento y organización administrativa, simplificación, racionalización de procedimientos, modernización y mejora de la calidad de los servicios, información y atención al ciudadano, gestión del sistema de quejas y sugerencias , así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

Artículo 9.- Servicio Jurídico.

1.- Corresponde al Servicio Jurídico el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaborar los anteproyectos o proyectos, según corresponda, de disposiciones de carácter general, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras unidades administrativas.

b) Tramitar y proponer la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos y su posterior seguimiento una vez agotada la vía administrativa, en los casos en que no estén asignados expresamente a otras unidades administrativas.

c) Preparar las compilaciones legales, doctrinales y jurisprudenciales.

d) Supervisar y, en su caso, informar las disposiciones antes de su remisión al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación, así como de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno o a la Dirección de los Servicios Jurídicos.

e) Informar y tramitar los convenios que suscriba el Director General del organismo con otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, sin perjuicio de las facultades que correspondan a los centros directivos en su ámbito competencial.

f) Tramitar los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

g) Coordinar la actuación de las unidades administrativas de asesoramiento jurídico dependientes del Servicio Regional de Empleo y Formación.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio Jurídico contará con el número de Asesores Jurídicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, a los que competerán las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio.

Artículo 10.- Servicio Económico y de Contratación.

1.- Corresponde al Servicio Económico y de Contratación el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo en relación con las siguientes actuaciones:

a) Apoyo en la elaboración del Anteproyecto de Presupuestos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) El seguimiento e informe de la ejecución del Presupuesto del Servicio Regional de Empleo y Formación.

c) Tramitar los expedientes de gastos e ingresos.

d) Tramitar los expedientes de modificaciones de crédito.

e) Preparar y aplicar el procedimiento de control de cumplimiento de los Programas de Gastos.

f) Llevar a cabo la contabilidad general, analítica y presupuestaria.

g) Preparar las Cuentas Anuales.

h) La coordinación y control de los Planes de inversión del organismo para el cumplimiento de sus funciones.

i) Gestionar las tasas, precios públicos e ingresos del organismo.

j) Llevar a cabo el seguimiento de la gestión de inversiones.

k) Llevar a cabo el control y seguimiento de las partidas con financiación afectada del organismo.

l) Tramitar los expedientes de contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministro, consultoría y asistencia y de servicios, así como cualquier incidencia surgida en relación con los mismos y cualesquiera otros contratos competencia del Servicio no atribuidos específicamente a otros centros directivos.

m) Tramitar los expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija del organismo.

n) Llevar a cabo la gestión de la Tesorería del organismo y la elaboración de las previsiones de flujos de fondos en fecha valor.

ñ) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio Económico y de Contratación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al

Servicio en materia de contenido económico y presupuestario, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) Sección de Tesorería, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de gestión de los fondos del Tesoro Público Regional atribuidos al Servicio Regional de Empleo y Formación, previsión y distribución de existencias, realización de arqueos para su control y la contabilidad de los pagos, elaboración de los documentos globales o individuales para la realización de los pagos, tramitación de los expedientes de embargos, retenciones y compensaciones de deudas, la recepción y tramitación de las correspondientes propuestas de pago y demás tareas necesarias para la ordenación de los mismos, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) Sección de Contratación, a la que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contratación, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

Artículo 11.- Servicio de coordinación y gestión del Fondo Social Europeo.

1.- Corresponde al Servicio de Coordinación y Gestión del Fondo Social Europeo el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo, y en especial, las siguientes atribuciones:

a) Coordinar y canalizar la gestión, la información y la programación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, tanto a través del Programa Operativo Regional, como a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

b) Velar por que la programación final de los distintos niveles de planificación se encuadre en los ejesmedidas y acciones del Programa Operativo Regional, así como en el Plan Regional de Empleo, en consonancia con el Plan Nacional de Acción para el Empleo y con los Planes Anuales de Formación.

c) Controlar, sin perjuicio de las funciones que corresponda a otras unidades administrativas, la elegibilidad de los gastos subvencionados.

d) Realizar, con posterioridad a los procedimientos de justificación económica previos al pago, el seguimiento, control y evaluación de las actividades subvencionadas.

e) La tramitación de los procedimientos que se deriven como consecuencia de las funciones de seguimiento y control establecidas en el párrafo anterior, y en especial, los de instrucción en los procedimientos de reintegro.

f) Preparación y asistencia en la elaboración de la Memoria Anual de Actividades, así como en los planes generales y en los programas de actividades del Servicio Regional de Empleo y Formación.

g) Gestionar y coordinar al Servicio Regional de Empleo y Formación en el marco de las Iniciativas Comunitarias del Fondo Social Europeo.

h) Coordinar el sistema de pagos, en dicho ámbito, realizando los documentos periódicos de las certificaciones y liquidaciones de gastos, informe financiero y memoria de actuaciones.

i) Realizar el seguimiento y control periódico del cumplimiento de objetivos e indicadores.

j) La evaluación posterior de las actividades en relación con los fines y objetivos propuestos.

k) La redacción de los correspondientes informes y la asistencia en la elaboración de propuestas de iniciativas y de programas y la realización de estudios y estadísticas en materia de fomento de empleo y formación.

2.- En dicho ámbito, procurará que las diversas ayudas concedidas por el departamento tengan un enfoque integrador que dé sentido a los objetivos parciales de los distintos servicios gestores procurando, al mismo tiempo, la complementariedad de las acciones, evitando su solapamiento y elevando las propuestas correctoras que procedan en su caso.

3.- Para el cumplimiento de sus funciones, este Servicio contará con el número de asesores y/o técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo, así como con la Sección de Seguimiento, Control y Evaluación de Actividades a la que competen las siguientes funciones:

a) El seguimiento y verificación de la continuidad y permanencia en el cumplimiento de los requisitos que determinaron la concesión de las ayudas o subvenciones durante el tiempo procedente en cada caso.

b) La prestación de asistencia y colaboración a cualesquiera órganos de control, tanto internos como externos a la Administración Regional, así como la realización de las actividades necesarias para que aquéllos puedan llevar a buen fin sus funciones y actividades.

c) La tramitación de los procedimientos que se deriven como consecuencia de las funciones de seguimiento y control de las actividades subvencionadas, que se desarrollen con posterioridad a la fase de justificación económica de éstas, y en especial, la instrucción de los procedimientos de reintegro, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

Artículo 12.- Servicio de Informática y Comunicaciones.

1.- Corresponde al Servicio de Informática y Comunicaciones el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo, y en especial, las siguientes atribuciones:

a) La planificación, dirección, coordinación, supervisión y mantenimiento de los sistemas, servicios y equipos informáticos y de comunicaciones tanto de voz como de datos del Servicio Regional.

b) La planificación, dirección y coordinación interna del Servicio en materia informática y de comunicaciones.

c) La elaboración del Plan Informático del Servicio Regional, así como sus revisiones en coordinación con otros Centros Directivos competentes en razón de la materia.

d) La supervisión y control de los recursos informáticos y de comunicaciones de voz y datos para la racionalización y optimización de su uso mediante de propuesta e implantación de las normas adecuadas.

e) El análisis, diseño, desarrollo e implantación de aplicaciones informáticas, redes de comunicaciones, sistemas informáticos y sistemas de comunicación vocal.

f) Coordinar y asistir técnicamente en la actividad informática del organismo, así como la representación técnica del Departamento ante los órganos de coordinación informática correspondientes.

g) Elaborar análisis informáticos, así como estudios e informes en materia de su competencia y formular propuesta de planes de formación en el área informática para el personal del organismo, en colaboración con la unidad administrativa responsable de la gestión de recursos humanos.

h) Elaborar y supervisar, en su caso, los pliegos de prescripciones técnicas para la adquisición de bienes y servicios en materia informática y de comunicaciones de voz y datos.

i) Ejecutar la gestión informática que se le encomiende.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Informática y Comunicaciones se integrará por los Técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

Capítulo IV

De la Subdirección General de Empleo

Artículo 13.- Subdirección General de Empleo.

1.- Corresponde a la Subdirección General de Empleo la dirección y coordinación de las unidades inferiores dependientes, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Secretaría General Técnica**.**

2.- Asimismo, bajo la superior dirección del Director General del organismo, le corresponde impulsar, desarrollar y ejecutar las competencias atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de empleo mediante la intermediación y la orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo, así como la propuesta de resolución de expedientes relacionados con dicha materia.

3.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Subdirección General de Empleo se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos.

b) Servicio de Fomento de Empleo.

4.- Para el cumplimiento de sus fines, la Subdirección General de Empleo contará con el número de Técnicos de Empleo y Formación que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, desarrollando funciones de estudio y/o asesoramiento, seguimiento de actividades, gestión y/o control en las áreas de empleo competencia del organismo, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a otras unidades administrativas del mismo.

Artículo 14.- Red de Oficinas de Empleo.

Bajo la dependencia de la Subdirección General de Empleo se integra la Red de Oficinas de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a las que coordinará a través del Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos, y a las que compete, entre otras, las siguientes funciones:

a) Atención a los usuarios de las Oficinas de Empleo, y en especial, a los demandantes y ofertantes de empleo.

b) Realizar el seguimiento y control de las obligaciones de los demandantes de empleo, así como colaborar en el seguimiento de los beneficiarios de prestaciones por desempleo.

c) Realizar acciones de información y orientación profesional a favor de los desempleados, de mejora de empleo, así como acciones de acompañamiento u otros procedimientos que faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo del demandante de empleo y la búsqueda activa de empleo por cuenta ajena y dinamización de iniciativas para el autoempleo.

d) Gestionar las ofertas de acciones y servicios puestos a disposición de los demandantes de empleo desde el Servicio Regional de Empleo.

e) Realizar la captación y gestión de las ofertas de empleo, así como la selección de demandantes adecuados a dichas ofertas.

f) Realizar las actividades relativas a la inscripción de demandantes de empleo.

g) Realizar la calificación y clasificación de los demandantes de empleo.

h) Gestionar la intermediación laboral.

i) Gestionar las actividades relativas al registro o comunicación de contratos.

j) Realizar el registro o comunicación de los contratos de trabajo.

k) Colaborar, en los términos que se determinen, en la gestión de las prestaciones por desempleo que gestiona el Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos.

1.- Corresponden al Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo, y en especial, las siguientes atribuciones:

a) Realizar la coordinación y control en materia de intermediación en el mercado de trabajo.

b) Realizar la coordinación y control sobre acciones de información y orientación profesional a favor de los desempleados, así como de mejora de empleo.

c) Coordinar las ofertas de acciones y servicios realizadas desde las Oficinas de Empleo.

d) Coordinar, a través de las directrices emanadas de las unidades u órganos superiores, así como comunicar las instrucciones y órdenes de servicio a las Oficinas de Empleo, a las que prestará el correspondiente apoyo y asistencia para el correcto funcionamiento de los servicios, proponiendo las medidas y acciones que estime procedentes para la continua mejora y calidad de los mismos.

e) Gestionar el Registro de agencias de colocación sin fines lucrativos y de Entidades Colaboradoras en materia de empleo, así como las actuaciones relativas a su autorización.

f) Coordinar y mantener la Red de Información y Orientación para el empleo y el autoempleo.

g) Colaborar en la elaboración de estudios y estadísticas para el seguimiento de las ofertas de empleo y de las ocupaciones.

h) En general, prestar todo tipo de asistencia técnica y apoyo material a la Red de Oficinas de Empleo para el correcto desenvolvimiento de sus actividades, así como cuantas actuaciones se le encomienden orientadas al pleno empleo estable y de calidad.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Orientación, Calificación y Clasificación de Demandantes, a la que competen las siguientes funciones:

a.1) La coordinación y planificación en materia de información, orientación, acompañamiento u otros procedimientos que faciliten la mejora de la posición en el mercado de trabajo del demandante de empleo y la búsqueda activa de empleo por cuenta ajena y dinamización de iniciativas para el autoempleo.

a.2) La coordinación y planificación en materia de inscripción de demandantes de empleo, calificación y clasificación profesional de los demandantes.

a.3) El diseño de itinerarios de inserción laboral y oferta de acciones y servicios para desempleados.

a.4) El diseño y control de las actualizaciones curriculares de los demandantes de empleo.

a.5) El apoyo material y asistencia técnica a la Red de Oficinas de Empleo en todas las actividades que realizan en relación con la orientación, calificación y clasificación de demandantes, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) Sección de Intermediación y Contratos, a la que competen las siguientes funciones:

b.1) La coordinación y planificación de la intermediación laboral.

b.2.) La coordinación y diseño de la prospección del mercado de trabajo para la captación y gestión de las ofertas de empleo.

b.3.) La gestión de la Red Eures.

b.4.) La coordinación de las actividades relativas al registro o comunicación de contratos, así como las relacionadas con la autorización de entidades colaboradoras en esta materia.

b.5.) La gestión del Registro de agencias de colocación sin fines lucrativos y de Entidades Colaboradoras en materia de empleo, así como las actuaciones relativas a su autorización.

b.6.) La coordinación del seguimiento de las obligaciones de los demandantes de empleo y de los beneficiarios de prestaciones

b.7.) El apoyo material y asistencia técnica a la Red de Oficinas de Empleo en todas las actividades que realizan en relación con la intermediación y la contratación, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

c) Unidad Técnica de Coordinación de Oficinas de Empleo, con rango de Sección, que es la unidad encargada de realizar el seguimiento, la verificación y el control de las actuaciones desarrolladas por las distintas Oficinas de Empleo y de los procedimientos aplicados por éstas en ejercicio de sus funciones, y de proponer, en su caso, las medidas correctoras que procedan, con el fin de lograr la adecuada coordinación en el funcionamiento de las mismas.

Artículo 16.- Servicio de Fomento de Empleo.

1.- Corresponden al Servicio de Fomento de Empleo las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo, y en especial, las siguientes atribuciones:

a) Gestionar y coordinar los programas de fomento de empleo y de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo.

b) La gestión del Registro de Centros Especiales de Empleo.

c) Comprobar la adecuada justificación de las subvenciones concedidas, previo al pago de las mismas, así como la instrucción, en su caso, de los procedimientos de reintegro que se deriven de aquélla.

d) La elaboración de propuestas de iniciativas y de programas en materia de empleo.

e) La colaboración en la elaboración de estudios y estadísticas en materia de fomento de empleo.

f) Realizar cuantas actuaciones se le encomienden en materia de fomento de empleo, así como la dirección y control de las secciones dependientes del mismo.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Fomento de Empleo se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Fomento del Desarrollo Local, a la que le competen las siguientes funciones:

a.1) Gestión de los programas de iniciativas de desarrollo rural, agencias de desarrollo local y centros y programas de desarrollo local.

a.2) Fomento e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E y de los Planes de Servicios Integrados para el Empleo.

a.3) Gestión de los programas de fomento de la cultura empresarial, orientación profesional y del programa de Orientación Profesional para el empleo y el autoempleo.

a.4) Gestión y ejecución de los programas para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

a.5) En general, cualesquiera otros programas de fomento de empleo cuyos destinatarios sean entidades públicas o entidades sin fines de lucro no atribuidos expresamente a otra unidad administrativa, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la sección.

a.6) Asimismo, en relación con dichos programas, le corresponde la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones concedidas, y en su caso, la instrucción de los procedimientos de reintegro que se deriven de aquélla.

b) Sección de Fomento Empresarial, a la que competen las siguientes funciones:

b.1) Gestión de los programas de fomento de creación de empleo en empresas y empleo autónomo.

b.2) Gestión del programa de subvención de cuotas empresariales a la Seguridad Social a perceptores de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único.

b.3) En general, cualesquiera otros programas de fomento de empleo cuyos destinatarios sean empresas no atribuidos expresamente a otra unidad administrativa, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b.4) Asimismo, en relación con dichos programas, le corresponde la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones concedidas, y en su caso, la instrucción de los procedimientos de reintegro que se deriven de aquélla.

c) Sección de Atención a Colectivos Desfavorecidos, a la que competen las siguientes funciones:

c.1) Fomento de la integración laboral del minusválido en centros especiales de empleo.

c.2) Fomento de la inserción de personas discapacitadas en el mercado laboral y de colectivos en riesgo de exclusión social.

c.3) En general, cualesquiera otros programas de fomento de empleo cuyos destinatarios sean personas encuadradas en alguno de estos colectivos, no atribuidos expresamente a otra unidad administrativa, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la sección.

c.4) Asimismo, en relación con dichos programas, le corresponde la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones concedidas, y en su caso, la instrucción de los procedimientos de reintegro que se deriven de aquélla.

d) Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, a la que competen las siguientes funciones:

d.1) Gestión de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

d.2) Fomento de las unidades de promoción y desarrollo y centros de iniciativa empresarial.

d.3) Homologación de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

d.4) Asimismo, en relación con dichos programas, le corresponde la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones concedidas y en su caso, la instrucción de los procedimientos de reintegro que se deriven de aquélla.

3.- Sin perjuicio de las funciones expresamente atribuidas a cada Sección en las letras a), b) y c) del apartado 2 del presente artículo, en el supuesto de que la creación de nuevos programas de fomento de empleo no atribuya las competencias a ninguna de las citadas Secciones o existan dudas sobre su atribución, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y atendiendo a las cargas de trabajo y a otros criterios que se estimen pertinentes, se encomendarán dichas funciones a la Sección que proceda.

Capítulo V

De la Subdirección General de Formación

Artículo 17.- Subdirección General de Formación.

1.- Corresponde a la Subdirección General de Formación la dirección y coordinación de las unidades inferiores

dependientes, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Secretaría General Técnica.

2.- Asimismo, bajo la superior dirección del Director General, le corresponde impulsar, desarrollar y ejecutar las competencias atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de formación ocupacional y continua, así como la propuesta de resolución de expedientes relacionados con dicha materia.

3.- Para el cumplimiento de sus funciones la Subdirección General de Formación se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica.

b) Servicio de Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Acciones y Proyectos.

4.- Asimismo, de la Subdirección General de Formación, dependerá el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional.

5.- Para el cumplimiento de sus fines, la Subdirección General de Formación contará con el número de Técnicos de Empleo y Formación que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo, desarrollando funciones de estudio y/o asesoramiento, seguimiento de actividades, gestión y/o control en las áreas de formación competencia del Servicio, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a otras unidades administrativas del mismo.

Artículo 18.- Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica.

1. Corresponden al Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica, en materia de formación profesional ocupacional y continua, las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo, y en especial, las siguientes atribuciones:

a) Realizar la homologación de especialidades formativas y de autorización de acciones y proyectos formativos.

b) Realizar las actividades necesarias para su inclusión en la programación anual.

c) Colaborar en la elaboración de estudios y estadísticas de formación y en la planificación de la formación ocupacional y continua.

d) Gestión del Registro de Entidades Colaboradoras.

e) Gestión del Registro de Certificados de Profesionalidad, así como las actuaciones relativas a su acreditación y expedición.

f) Gestión del catálogo de acciones formativas y especialidades FIP.

g) Gestión del Fichero de Expertos.

h) Elaboración de convenios.

i) Programación de prácticas no laborales y autorización de empresas para su realización.

j) Verificar la justificación económica de los gastos y pagos ocasionados, así como la materialización de los correspondientes informes y documentos necesarios para el pago de las subvenciones.

k) Realizar cuantas actuaciones se le encomienden en materia de formación ocupacional y continua.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos y Programación, a la que competen, en materia de formación ocupacional y continua, las siguientes funciones:

a.1.) Realizar las actividades de homologación de especialidades, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos.

a.2.) Realizar el estudio de las acciones y proyectos para su autorización.

a.3.) Llevar y custodiar el correspondiente registro administrativo de Entidades y Centros Colaboradores.

a.4.) Inspección de los centros colaboradores y la verificación del cumplimiento de los requisitos que le sean exigibles, prestando el apoyo y asistencia necesaria a los mismos.

a.5.) Gestión del catálogo de acciones formativas y especialidades FIP, manteniendo actualizados: listados, contenidos y módulos económicos.

a.6.) Gestión del registro de certificaciones formativas: certificados, certificados de profesionalidad y créditos ocupacionales.

a.7) Realizar las actividades, coordinación y control de todos los procesos técnicos de la programación de formación ocupacional y continua.

a.8.) Elaborar convocatorias de programaciones y la recepción de solicitudes, priorización de solicitudes sobre los criterios que sean aprobados y la aplicación de los baremos para la selección de las mismas e inclusión en la programación.

a.9.) Gestión del Fichero de Expertos.

a.10.) Convocatoria de pruebas de certificados de profesionalidad.

a.11.) Elaboración de convenios.

a.12.) Realizar informes para la ordenación docente, diseño curricular, metodología de programas, criterios de evaluación, y en general cuantos estudios e informes se le encomienden en materia de formación ocupacional y continua, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la sección.

b) Sección de Justificación Económica, a la que competen, en materia de formación ocupacional y continua, las siguientes funciones:

b.1.) Realizar las actividades de justificación económica de los gastos y pagos ocasionados por el desarrollo de las acciones y proyectos formativos.

b.2.) Realizar las actividades de justificación económica de los gastos y pagos ocasionados por el desarrollo de las prácticas no laborales.

b.3.) Emitir los correspondientes informes y la elaboración de las propuestas de pago de las subvenciones y de sus anticipos, realizando la comprobación de la justificación económica previa al pago, la instrucción de los procedimientos de reintegro que se deriven de aquélla, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de ella.

Artículo 19.- Servicio de Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Acciones y Proyectos

1.- Corresponden al Servicio de Ejecución, Seguimiento, y Evaluación de Acciones y Proyectos, en materia de formación profesional ocupacional y continua, las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo, y en especial, las siguientes atribuciones:

a) Gestionar los programas de formación profesional ocupacional y continua, así como los convenios de colaboración que se formalicen en dicha materia.

b) Realizar el seguimiento y control de las acciones y proyectos formativos durante el desarrollo de las mismas.

c) Realizar la evaluación posterior de las actividades de formación ocupacional y continua.

d) La elaboración de informes y estadísticas sobre la ejecución de las acciones y proyectos formativos, así como la dirección y control de las unidades dependientes del Servicio.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Acciones y Proyectos, se estructura en las siguientes unidades administrativas:

2.1- Sección de Ejecución y Seguimiento de Acciones de Formación Ocupacional, y

2.2.- Sección de Ejecución y Seguimiento de Acciones de Formación Continua.

3.- Ambas Secciones ejercerán en su ámbito material respectivo, formación ocupacional o formación continua, las siguientes funciones:

1.) Realizar las actividades de seguimiento y control de las acciones y proyectos formativos durante el desarrollo de las mismas, y en particular, entre otras, de las instalaciones, alumnos, profesorado, material didáctico y, metodología, realizando la valoración final de las acciones ejecutadas.

2.) La inspección de los centros colaboradores y la verificación del cumplimiento de los requisitos que le sean exigibles durante el periodo de ejecución de las acciones y proyectos formativos, prestando el apoyo y asistencia necesaria a los mismos.

3.) Realizar la evaluación posterior de las actividades de formación para el empleo.

4.) Apoyar a las entidades colaboradoras para resolver cualquier tipo de incidencia que se plantee para que las acciones y proyectos alcancen su buen fin, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de ella.

Además, corresponde a la Sección de Ejecución y Seguimiento de Acciones de Formación Ocupacional realizar las actividades de seguimiento y control de las prácticas profesionales no laborales.

Artículo 20.- Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional

1.- El Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional, bajo la dependencia jerárquica de la Subdirección General de Formación, es el conjunto organizado que, dotado de medios materiales y humanos, desarrolla programas de formación ocupacional, vinculado estrechamente con las medidas de fomento de empleo.

2.- Conforme a lo establecido en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional realizará, entre otras, las siguientes funciones:

a) Elaborar y actualizar los estudios sectoriales.

b) Llevar a cabo la elaboración, seguimiento y evaluación de los medios didácticos.

c) Llevar a cabo el desarrollo de los estudios y propuestas técnicas necesarias para determinar las enseñanzas mínimas e itinerarios formativos, integrados por módulos, que conduzcan en cada especialidad al correspondiente certificado de profesionalidad, tanto para la formación presencial como a distancia.

d) Desarrollar los planes anuales de formación y perfeccionamiento de los profesores y expertos docentes.

e) Llevar a cabo la calificación de demandantes.

f) Impartir cursos de formación.

g) Cualesquiera otras que, por los órganos de dirección y gobierno, le sean asignadas.

Disposición adicional primera. Continuidad del personal en el desempeño de sus puestos de trabajo.

El personal que hubiera obtenido, por convocatoria pública o por convalidación, un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto que desempeñe.

Disposición adicional segunda. Ayudas previas a la jubilación.

Se atribuye a la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Trabajo y Política Social, la competencia relativa a la gestión de las «Ayudas previas a la jubilación».

Disposición adicional tercera. Colectivos en riesgo de exclusión social.

Se atribuye a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y otros Colectivos, de la Consejería de Trabajo y Política Social, la competencia relativa a la gestión del programa de subvenciones, destinadas a entidades promotoras de Empleo con apoyo a personas en riesgo de exclusión social.

Disposición transitoria.- Puestos de trabajo, funciones y régimen.

Hasta tanto no se apruebe la nueva Relación de Puestos de Trabajo, los puestos existentes seguirán ejerciendo las funciones que tengan atribuidas en la actualidad y el personal que los desempeñe continuará sin alteración en su régimen orgánico, funcional y retributivo.

Disposición derogatoria.- Normas derogadas.

Queda derogado el Decreto 165/2003, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (B.O.R.M. número 229, de 3 de octubre), así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de noviembre de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejo de Gobierno

14046 Decreto n.º 131/2005 de 25 de noviembre, por el que se regula el procedimiento sancionador de las infracciones en materia de servicios sociales.

La potestad sancionadora de la Administración constituye un instrumento imprescindible en su obligación de tutelar a todos los ciudadanos, pero alcanza especial trascendencia cuando se trata de la defensa de los usuarios de los centros o servicios sociales, pues en la mayoría de los casos, se trata de personas especialmente desfavorecidas.

Por ello, la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dedica el Título VIII a regular el régimen jurídico de las infracciones y sanciones en esta materia. En este Título y cumpliendo escrupulosamente el principio de legalidad previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se diferencia entre infracciones leves, graves y muy graves, se determinan las sanciones que serían aplicables y se procede a atribuir la correspondiente competencia sancionadora.

En el artículo 53 de ese Titulo VIII, se dispone expresamente que «el procedimiento sancionador se determinará reglamentariamente de acuerdo con los principios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en sus normas de desarrollo».

En efecto, el principio de seguridad jurídica exige que en todo momento exista un procedimiento que permita la salvaguardia del interés general mediante la sanción de aquellas conductas que están legalmente tipificadas como infracciones administrativas en materia de servicios sociales.

Como establece la norma citada, en el procedimiento instituido en este Decreto se han seguido los principios y derechos definidos en la aludida Ley de Régimen Jurídico y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, reconociéndose características especiales como consecuencia de la singularidad de su objeto.

Así, en cuanto a su desarrollo, se ha encomendado a órganos distintos la fase instructora y la fase sancionadora, y, en cuanto a los derechos de los presuntos responsables, se reconoce el derecho a ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que se le pudieran imponer, de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción, de la norma que atribuya tal competencia, a formular alegaciones y utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico que resulten procedentes.

Respetadas todas estas previsiones legales, el procedimiento regulado por el texto se configura como un procedimiento claro y correctamente estructurado que facilita su comprensión, tanto por parte de los interesados como del propio personal al servicio de los órganos encargados de su tramitación y desarrollo.

Éste se inicia, tras una fase de información previa potestativa, por acuerdo del órgano competente, que se comunicará al instructor, el cual podrá acordar una fase probatoria y redacta una propuesta de resolución, debiendo al final remitir el expediente completo al órgano competente para resolver, que pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada. En todas y cada una de las

fases del proceso, se dará audiencia a los interesados para que aleguen lo que estimen conveniente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Trabajo y Política Social, oídos los Consejos Sectoriales y el Consejo Regional de Servicios Sociales, previo dictamen del Consejo Económico y Social, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tras la deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2005, y en uso de las facultades que me confiere el apartado 5 del artículo 8, en relación con el artículo 22.12, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre (BORM n.º 301, de 30 de diciembre), del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y los artículos 21. a) y 53 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

Dispongo

Capítulo I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento sancionador aplicable al ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración Regional en materia de servicios sociales, prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.- Las infracciones y sanciones administrativas en relación con las subvenciones y ayudas públicas en el ámbito de servicios sociales, se regirán por lo dispuesto sobre infracciones y sanciones en materia de subvenciones en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (artículo 47.4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia).

Artículo 2. Infracciones y sanciones.

La tipificación y calificación de las infracciones, así como la cuantía y graduación de las sanciones serán las establecida en el Título VIII de la Ley 3/2003, y en las demás Leyes y disposiciones que resulten de aplicación, respetando siempre los diferentes títulos competenciales.

Artículo 3. Medidas cautelares.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley 3/2003, en cualquier momento del procedimiento, el órgano competente para iniciar el expediente podrá adoptar, mediante acuerdo motivado, las medidas cautelares necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que se pueda dictar, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción o prevenir daños o perjuicios de los usuarios del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. La tipificación de estas medidas, su graduación, duración y efectos se regulan de acuerdo con lo previsto en los apartados 2, 3 y 4 del citado artículo 54.

Artículo 4. Información previa.

1. Con anterioridad al acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador se podrá abrir un periodo de información previa a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y determinar la conveniencia o no de iniciar el citado procedimiento. Esta información previa será desarrollada por las unidades administrativas que tengan atribuida la competencia en materia de Inspección de servicios sociales.

2. El periodo de información previa tendrá carácter reservado y su duración no superará los quince días, salvo que se acuerde su prórroga.

Artículo 5. Órganos competentes.

1. El órgano de la Consejería competente en materia de servicios sociales facultado para iniciar el procedimiento sancionador, será el que tenga atribuida la competencia en materia de Inspección de servicios sociales.

2. La función instructora la ejercerá la autoridad o funcionario que designe el órgano competente para la incoación del procedimiento, y que ha de pertenecer a la unidad administrativa que tenga atribuida la competencia citada en el apartado anterior.

3. Será órgano competente para resolver el procedimiento el que tenga competencia para imponer en su caso, la sanción que figure en la propuesta de resolución, de conformidad con la atribución de competencias sancionadoras establecidas en la Ley del Sistema de Servicios Sociales. En el caso de que la propuesta no contenga ninguna sanción, será competente para resolver el órgano citado en el apartado 1.º de este artículo.

Capítulo II

Iniciación

Artículo 6. Forma de iniciación.

1. Los procedimientos incoados en el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de servicios sociales se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, a iniciativa propia, por orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

2. Se entenderá por iniciativa propia la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción en materia de servicios sociales, por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación, bien ocasionalmente o por tener atribuidas las funciones de inspección en materia de servicios sociales.

3. Será orden superior, la emitida por un órgano administrativo superior jerárquico del competente para la iniciación y que expresará, en la medida de lo posible, la personas o personas presuntamente responsables, las conductas o hechos que pudieran constituir infracción en materia de servicios sociales y su tipificación, así como el lugar, la fecha, fechas o periodo de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

4. Será petición razonada la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano administrativo que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación. Las peticiones razonadas deberán especificar los datos de que dispongan sobre las conductas o los hechos que pudieran constituir infracción administrativa, la fecha o tiempo en el que se hubieran producido, la infracción o infracciones en que pudiera consistir y la identidad de quienes presuntamente resultaran responsables.

5. Se entenderá por denuncia el acto por el que cualquier persona, en cumplimiento o no de una obligación legal, pone en conocimiento de un órgano administrativo la existencia de un determinado hecho que pudiera constituir infracción administrativa en materia de servicios sociales. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presenten, el relato de los hechos que pudieran constituir la infracción y, cuando sea posible, el lugar y fecha en que ocurrieron y la identificación de los presuntos responsables.

6. La petición razonada o la presentación de una denuncia no vinculan al órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, si bien deberá éste comunicar a los autores de aquellos los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento sancionador.

Artículo 7. Acuerdo de iniciación.

1. El acuerdo por el que se ordene la iniciación del procedimiento sancionador deberá tener el contenido mínimo siguiente:

a) Órgano competente para la iniciación del procedimiento

b) Identificación de la persona o personas físicas o jurídicas presuntamente responsables.

c) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

d) Nombramiento del instructor y, en su caso, del secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

e) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya esa competencia.

f) Medidas cautelares, de las previstas en el artículo 54 de la Ley del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento.

g) Indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el apartado 3 de este artículo.

h) Indicación del derecho a formular alegaciones y del plazo para su ejercicio.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificarán al denunciante, en su caso, a los posibles interesados y al presunto responsable. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

3. Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce voluntariamente su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Artículo 8. Colaboración y responsabilidad de la tramitación.

1. Los órganos pertenecientes a la Administración Regional facilitarán al órgano instructor los antecedentes e informes necesarios para el desarrollo de sus actuaciones.

2. Las personas designadas como órgano instructor serán responsables directos de la tramitación del procedimiento y, en especial, del cumplimiento de los plazos establecidos.

Capítulo III

Instrucción

Artículo 9. Alegaciones.

1.- En el plazo de quince días a partir de la notificación del acuerdo de iniciación, los interesados podrán formular alegaciones, aportar datos, informaciones o documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento se indicará a los interesados dicho plazo.

2.- Cursada la notificación a que se refiere el apartado anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

Artículo 10. Fase probatoria.

1. Vista la contestación al acuerdo de iniciación o transcurrido el plazo establecido a tal efecto, el instructor, en los diez días siguientes, podrá acordar la apertura del trámite de prueba o denegarla mediante resolución motivada, procediendo a su notificación a los interesados. La apertura del trámite de prueba sólo podrá ser denegada en base a la improcedencia de las pruebas propuestas por los interesados

En el supuesto que se acuerde su apertura, la resolución expresará, según el caso, aquellos medios de

prueba admitidos y los que hayan de practicarse a instancia del instructor, así como el plazo, no inferior a diez días ni superior a treinta, para practicarlos y de forma motivada aquellos otros rechazados como improcedentes que solo lo serán aquellos que por su relación con los hechos no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable.

2. Si fuera preciso un periodo extraordinario de tiempo para la práctica de determinadas pruebas podrá acordarse su adopción excepcionalmente y mediante resolución motivada.

3. Los hechos constatados por los Inspectores de Servicios Sociales que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o interesas puedan señalar o aportar los propios interesados.

Artículo 11. Propuesta de resolución.

1. Contestado el acuerdo de iniciación o transcurrido el plazo para hacerlo y, en su caso, concluida la fase probatoria, el instructor redactará en el plazo de diez días la propuesta de resolución.

2. Si se apreciara la existencia de alguna infracción administrativa en materia de servicios sociales imputable, la propuesta contendrá, al menos, los siguientes extremos:

a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.

b) Personas físicas o jurídicas que resulten presuntamente responsables.

c) Infracciones administrativas que tales hechos constituyan y disposiciones que las tipifican.

d) Sanciones que a su juicio procede imponer, disposiciones que las determinan, motivaciones de su imposición, si es económica, cuantía y si no tiene carácter económico, su duración.

e) Autoridad competente para imponer las sanciones y norma que le atribuye tal competencia.

3. Si no se apreciara la existencia de alguna infracción administrativa, se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad. En este caso, la propuesta contendrá, al menos, los siguientes extremos: los hechos que se consideran probados, con expresión de las pruebas propuestas y realizadas, las personas a las que se imputa la posible infracción, las infracciones que, según el acuerdo de iniciación, tales podían constituir y disposiciones que las tipifican, así como la motivación acerca de por qué los hechos probados no suponen infracción, sanciones que habrían sido aplicables de haber apreciado la existencia de infracción, autoridad competente para imponerlas y norma que otorga la competencia para finalizar el procedimiento.

Artículo 12. Audiencia a los interesados.

La propuesta de resolución será notificada al presunto responsable y a los interesados para que en el plazo de quince días puedan formular respecto a la misma las alegaciones y presentar los documentos que consideren convenientes para su defensa.

Artículo 13. Remisión del expediente al órgano competente.

1. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia fijado en el artículo anterior, remitirá al órgano competente para dictar la resolución el expediente comprensivo de la propuesta de resolución, las actuaciones practicadas y, en su caso, las alegaciones formuladas por el presunto responsable, así como las del resto de interesados, si los hubiere.

2. Si este órgano considera que la sanción que procede es otra, cuya decisión escapa a su competencia, deberá remitir el expediente al órgano que sea competente para imponerla.

3. Cuando la resolución competa al Consejo de Gobierno, la propuesta y demás actuaciones se elevarán al mismo a través del titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Capítulo IV

Finalización del procedimiento.

Artículo 14.- Actuaciones complementarias.

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de siete días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. Las actuaciones complementarias deberán practicarse en un plazo no superior a quince días. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

Artículo 15. Resolución.

1.- Recibido el expediente, el órgano competente dictará en el plazo de diez días resolución motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y por el presunto responsable y aquellas otras derivadas del expediente. En todo caso deberá manifestarse expresamente sobre la ratificación de las medidas cautelares, a fin de garantizar la eficacia de la resolución en tanto no sea ejecutiva, o la revocación de las mismas, en su caso

2.- En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el apartado 1 del artículo anterior, con independencia de su diferente valoración

jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo de quince días.

3. El plazo de diez días aludido en el apartado 1 de este artículo, se contará desde la recepción del expediente, siempre y cuando no se haya acordado la realización de las actuaciones complementarias previstas en el artículo 14 del presente Decreto, en cuyo caso el día de inicio del plazo será aquel en que finalicen dichas actuaciones. No obstante, si se produjera el supuesto previsto en el apartado anterior, el plazo empezará a contar una vez los interesados hayan presentado sus alegaciones o haya transcurrido el plazo concedido al efecto.

4.- Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios a la Administración Regional, la resolución del procedimiento podrá declarar:

a) La obligación de reposición de la situación a su estado originario.

b) La determinación de la indemnización de daños y perjuicios derivados de la infracción cometida.

5. Si durante el procedimiento sancionador no ha quedado determinada la cuantía de los daños y perjuicios irrogados a la Administración Regional, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. Este procedimiento será susceptible de terminación convencional, pero ni ésta ni la aceptación por el infractor de la resolución que pudiera recaer implicará el reconocimiento voluntario de su responsabilidad. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

6. La resolución se notificará a los interesados, responsables y, en su caso, al órgano o persona que hubiera cursado la petición o denuncia previas a la iniciación del expediente.

7. La resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Artículo 16. Recursos

Contra las resoluciones dictadas por los órganos competentes podrán interponerse los recursos previstos en la legislación general del procedimiento administrativo común.

Artículo 17. Duración del procedimiento.

1. La duración de los procedimientos sancionadores en materia de servicios sociales será de seis meses contados desde la iniciación del mismo.

2. Podrá seguirse un procedimiento sancionador abreviado, con reducción de todos los plazos a mitad, en aquellos supuestos en los que el órgano competente así lo determine en el acuerdo de iniciación, por considerar que existen elementos de juicio suficientes para calificar los hechos como infracción administrativa leve.

3. Si durante su sustanciación se apreciara que puede concurrir una infracción administrativa grave o muy grave, se retrotraerá el procedimiento a la contestación al acuerdo de iniciación.

Disposición transitoria

Este Decreto no será de aplicación a los procedimientos sancionadores iniciados antes de su entrada en vigor, que continuarán rigiéndose por la normativa que les fuera de aplicación.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones, de igual o inferior rango, en cuanto contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto

Disposición final

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a veinticinco de noviembre de dos mil cinco.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**

Consejería de Agricultura y Agua

14043 Orden de 21 de noviembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones por la colaboración con la Consejería de Agricultura y Agua, en la recogida de información Estadística.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 149.1.31 establece la competencia exclusiva del Estado sobre la «Estadística para fines estatales».

El Real Decreto 265/1985, de 10 de febrero, establece el Plan Estadístico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), donde se enumeran las principales características de las estadísticas agroalimentarias «para los fines estatales», en el sentido del artículo 149.1.31 de la Constitución.

Con fecha 30 de septiembre de 2004, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

La dinámica introducida por las nuevas tecnologías hace necesario realizar un proceso de adecuación constante de las estadísticas agrarias, para que cada vez sean mas completas y fiables, adaptándose los medios y la red de colaboradores a las citadas características.

Al objeto de efectuar la asignación de los créditos de que se disponen entre los referidos colaboradores de acuerdo a los principios que se establecen en el artículo 62 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesario establecer las bases reguladoras y efectuar la convocatoria.

Durante los últimos años se ha puesto de manifiesto una vez mas la necesidad de adaptación citada, a las nuevas tecnologías, de los expedientes de concesión de ayuda a colaboradores en la recogida de información estadística, así como adecuar a ello la normativa reguladora de las ayudas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para financiar los trabajos de colaboración en la recogida de información sobre datos estadísticos y de precios agrarios, a la que se refiere el Convenio Marco de Colaboración suscrito por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y esta Comunidad Autónoma en materia de estadística e información agraria, el Plan Estadístico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las disposiciones de la Unión Europea que resulten de aplicación.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas relacionadas con la producción y la comercialización en los sectores agrícola, ganadero o forestal, que así lo acrediten y que se comprometan a colaborar con la Consejería de Agricultura y Agua, en la recogida de información sobre los datos estadísticos y de precios agrarios a los que se hace referencia en el Anexo II de esta Orden.

2. En los supuestos que a continuación se detallan, los beneficiarios deberán reunir, además del requisito genérico de relación acreditada con el sector agrícola, ganadero o forestal, los siguientes requisitos específicos:

A) Para la constatación diaria de Precios para la UE:

- Capacidad técnica suficiente para la presentación de los datos con las formalidades requeridas por la normativa de la Unión Europea, que sea de aplicación en cada caso.

B) Para el Programa «Panel Territorial para el seguimiento conyuntural de los cultivos»:

- Experiencia en la realización del trabajo de campo de esta encuesta o en la «Encuesta Nacional de Superficies y Producciones Agrícolas», de al menos un año, en cualquier Comunidad Autónoma de las que participan con el MAPA en el desarrollo del mencionado Programa.

C) Para la recogida de información sobre el «Movimiento Comercial Pecuario de ganado ovino, caprino y equino» en Agrupaciones de Defensa Sanitaria y Granjas con Calificación Sanitaria en la Región de Murcia del ganado antes citado.

- Titulación de Veterinario, debidamente acreditada.

3. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificando no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, que se adjunta como Anexo IV en la presente Orden.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, se dirigirán al Consejero de Agricultura~~,~~ y Agua, se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, (Plaza Juan XIII, n.º 8, Murcia, C.P. 30008), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. En la solicitud deberá indicarse la opción u opciones solicitadas de las señaladas en el Anexo II de la presente orden, debiendo acompañarse en el caso de solicitud de alguna o algunas de estas opciones comprendidas en los apartados A), C).1 a C).4, y/o D), del punto 2, del Anexo II, los anejos previstos para estos casos en el Anexo III de esta Orden con indicación de los productos, incluidos los base, sobre los que se informará.

Artículo 4. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I., del firmante de la solicitud. En el supuesto de personas jurídicas, fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal de la Entidad, así como documentación acreditativa de constitución de la misma y poder de representación a favor de dicho representante.

b) Fotocopia compulsada del NIF/CIF, en su caso.

c) Documentación acreditativa de su relación con el sector agrícola, ganadero o forestal, en la opción u opciones elegidas y/o acreditación de la capacidad técnica suficiente para presentación de datos a que hace referencia el artículo 2.2.B), en su caso.

d) Fotocopia compulsada de la titulación académica, en su caso.

e) Certificación del órgano competente en materia estadística de la Administración con la que se haya colaborado anteriormente para la recogida de información estadística, en su caso.

En años sucesivos en el supuesto de que el solicitante hubiera entregado, debidamente formalizada, esta certificación en el año anterior, no será necesaria su presentación para el ejercicio, salvo que no supere el máximo de los 10 puntos citados en el punto 2, del artículo 5, de esta Orden.

f) Certificación de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta.

g) Declaración responsable (Anexo IV).

2. En los casos en los que se estime necesario se podrá requerir al solicitante de la subvención información complementaria respecto de la documentación presentada.

3. Si se hubiere aportado con anterioridad la documentación a que se refiere el apartado 1 de este artículo, y no se hubiesen producido cambios desde su presentación, bastará con la declaración expresa sobre esta circunstancia en el impreso de solicitud.

Artículo 5. Evaluación de solicitudes.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención presentadas se constituirá una Comisión de Evaluación que estará compuesta por:

Presidente: El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, designado por su titular.

Vocales: Tres funcionarios de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, designados por su titular.

2. La valoración de los méritos se hará por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada por los interesados, de acuerdo con los siguientes criterios de selección y para cada una de las opciones solicitadas:

2.1.Titulación Académica:

— Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar: 0,1 punto.

— Bachiller Superior o equivalente: 0,2 puntos.

— Diplomado Universitario o equivalente: 0,3 puntos.

— Licenciado Universitario o equivalente: 0,4 puntos.

2.2.Relación con el Sector en la opción solicitada:

— Hasta 1 punto por año acreditado, con un máximo de 10 puntos.

2.3.Experiencia en tareas de colaboración con la Administración en la recogida de información estadística en la opción solicitada:

— Hasta 1 punto por año acreditado, con un máximo de 10 puntos.

2.4. En el caso o casos de solicitarse alguna o algunas de las opciones comprendidas en los apartados A), C).1 a C).4 y/o D), del punto 2 del Anexo II de esta Orden, se deberá acompañar a la solicitud, los anejos previstos en esta Orden para las mismas. En dichos anejos se indicaran para cada una de las opciones escogidas y en la columna «Productos a facilitar información», los productos para los que se facilitará la información requerida, señalándolos con una x en la casilla correspondiente. Los productos señalados con una B, se consideran productos base de la opción elegida, de los que se deberá informar preferentemente, debiendo también señalarse con una x aquellos sobre los que se informará. Se puntuarán, en su caso, los productos básicos indicados con hasta un máximo de 10 puntos, en las opciones que los contengan, siendo también esta puntuación la máxima para las demás opciones en las que se deba facilitar anejos imprescindiblemente. La indicación de productos fuera de los de base, en las opciones que los contengan, para los que se efectúe compromiso de información, será puntuable con hasta 3 puntos mas, al realizarse la selección de colaboradores para estas opciones.

En el caso de solicitantes que hayan efectuado colaboración en las opciones citadas en el ejercicio precedente, la puntuación obtenida por aplicación de este apartado, podrá ser corregida con un coeficiente multiplicador entre el 0 y el 2, en función a la calidad y cumplimiento de las condiciones de colaboración realizadas durante el citado ejercicio.

2.5. Compromiso de utilización de medios informáticos normalizados acordes con las necesidades de información estadística de la Consejería, excepto para las opciones del punto 1 y 2.E), del Anexo II de la Orden: 1 punto.

2.6. Si una vez efectuada la evaluación con arreglo a los criterios expresados en los puntos anteriores, se detectara, en el caso de colaborantes para la recogida de información sobre el «Movimiento Comercial Pecuario de ganado ovino, caprino y equino» en Agrupaciones de Defensa Sanitaria y Granjas con Calificación Sanitaria en la Región de Murcia del ganado antes citado, la concurrencia y selección de dos o más solicitantes representando a la misma Agrupación de Defensa Sanitario o Granja con Calificación Sanitaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 7.2.3.B) de la presente Orden a los efectos de percepción de la cuantía de la subvención. Asimismo esta concurrencia múltiple se considerará a los efectos del número de colaboradores, como uno solo, y podrá ampliarse el número de seleccionados, en este caso, si hubiera mas solicitantes, con el mismo criterio hasta el máximo de perceptores indicados en punto 3.B) del Anexo III de esta Orden. Este criterio se adoptará similarmente en los casos que haya concurrencia de información en cualquiera de las demás opciones.

Artículo 6. Resolución.

1. Previa propuesta de Resolución, formulada por la Comisión referida en el artículo 5 de esta Orden, en la que se expresará la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de la misma y los criterios de valoración utilizados, el Consejero de Agricultura y Agua, mediante Orden, resolverá el procedimiento, en un plazo de 3 meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. Transcurrido el citado plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

2. La eficacia de la concesión de la subvención estará condicionada a la recepción de la información dentro del periodo anual al que va referida dicha información y de encontrarse el solicitante al corriente, de sus obligaciones fiscales con el Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Seguridad Social.

Artículo 7. Cuantía.

1. Las subvenciones se concederán con carácter anual, de una sola vez y según el criterio de cuantificación fijado para cada una de las materias establecidas en el Anexo II.

El pago de las subvenciones se efectuará después de comprobar que las informaciones recibidas se correspondan con el contenido, el tiempo y la forma establecidos.

2. Los criterios de cuantificación serán los siguientes:

2.1. Colaboradores relativos a estadísticas agrícolas:

2.1.A) Aforos de rendimientos de cultivos, 1220 euros por perceptor y año.

2.1.B) Colaboradores en el programa «Panel Territorial para el seguimiento estadístico coyuntural de los cultivos»: 97 euros por unidad muestral.

2.2. Colaboradores relativos a estadísticas de precios y salarios agrarios:

2.2.A. Precios diarios de frutas y hortalizas para la U.E.: 1345 euros por perceptor y año.

2.2.B. Precios semanales de flores: 1345 euros por perceptor y año.

2.2.C. Seguimiento semanal de las cotizaciones de los productos agrícolas y ganaderos de mayor implantación en la Región de Murcia:

2.2.C.1- Productos Hortícolas: 1220 euros por perceptor y año.

2.2.C.2- Frutales: 1170 euros por perceptor y año.

2.2.C.3- Productos Ganaderos: 1170 euros por perceptor y año.

2.2.C.4- Otros productos: 1170 euros por perceptor y año.

2.2.C.5- Seguimiento de precios del vino: 1020 euros por perceptor y año.

2.2.D- Estadística mensual de precios y salarios agrarios: 920 euros por perceptor y año.

2.2.E. «Encuesta Anual de Precios de la Tierra»: 1220 euros por perceptor y año.

2.3. Colaboradores relativos a estadísticas ganaderas:

2.3.A. Encuesta de incubaciones: 950 euros por perceptor y año.

2.3.B. Movimiento comercial pecuario de ovino, caprino y equino, en Agrupaciones de Defensa Sanitaria y Granjas con Calificación Sanitaria en la Región de Murcia, de estos tipos de ganado: 1020 euros por perceptor y año. Caso de existir mas de un perceptor por la misma Agrupación de Defensa Sanitaria o Granja con Calificación Sanitaria, la cantidad citada, a recibir por perceptor, será prorrateada entre el número de colaborantes veterinarios pertenecientes a la misma Agrupación de Defensa Sanitaria o Granja con Calificación Sanitaria.

2.4. La utilización de medios informáticos normalizados acordes con las necesidades de información requeridas por la estadística de la Consejería, por parte de los colaboradores en las opciones de los puntos 2.2 y 2.3 de este artículo, excepto las 2.2.E., será primado en cada caso con hasta 250 euros por perceptor y año. En caso de concurrencia del mismo colaborador a varias opciones, esta prima solo se abonará una sola vez.

3. Los límites máximos establecidos en el apartado anterior serán de aplicación para las subvenciones a conceder en 2006. En el caso de que el crédito disponible no sea suficiente para alcanzar los límites máximos establecidos anteriormente, las ayudas establecidas en la presente Orden se prorratearán en forma directamente proporcional a los límites máximos establecidos.

Artículo 8. Justificación y pago.

1. El pago de las subvenciones se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712G.47029, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias, que ascienden a 91.284,00 euros.

2**.** El pago de las ayudas se ordenará una vez comprobado que las informaciones recibidas se corresponden con el contenido, el tiempo, la periodicidad, la calidad y la forma establecidos para cada una de las opciones, y que se cumple lo especificado en el artículo 6.2., respecto a las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, debiendo presentarse por el solicitante certificaciones acreditativas de estos extremos.

3. La justificación de la subvención se efectuará documentalmente mediante la presentación de la información a prestar por cualquier medio que deje constancia de la recepción (escrito, fax, correo electrónico, etc.).

4. La colaboración será controlada por la Consejería de Agricultura y Agua, en cada uno de los casos, a fin del cumplimiento de los criterios expresados en el punto 2 de este artículo. Caso de detectarse,

durante el periodo anual, el incumplimiento de estas condiciones, la cuantía de la subvención podrá ser minorada proporcionalmente al número de incumplimientos habidos. Si las condiciones fuesen incumplidas reiteradamente, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias observadas. En el caso de nuevo incumplimiento por su parte, podrá proponerse la revocación de la orden de concesión y la sustitución del mismo por el solicitante de la opción, que cumpliendo los requisitos requeridos hubiera obtenido mayor puntuación y no hubiera sido seleccionado por la Comisión por exceder del cupo de colaboradores de la misma, generando el nuevo seleccionado el pago de la ayuda en la parte proporcional a la fracción del periodo anual en que colabore.

5. La falta de justificación total o parcial de la colaboración, llevará a la revocación de la ayuda total o parcial en la parte proporcional a la fracción del período anual no colaborado.

Artículo 9. Secreto estadístico.

A fin de garantizar el secreto estadístico, a la información estadística suministrada le será de aplicación las prescripciones contenidas en el Capítulo III del Título Primero de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Artículo 10. Ejercicio al que se refiere la información suministrada.

Las subvenciones a conceder en un año determinado por la información de datos estadísticos y de precios agrarios, lo serán por los datos correspondientes a dicho año, en concordancia con lo expuesto en el artículo 8.

Artículo 11. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vienen obligados, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas que financien las actividades objeto de ayuda.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar a la Consejería de Agricultura, y Agua, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda con cargo a los fondos de la Unión Europea, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 9 de diciembre de 2004, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales que colaboren con la Consejería de Agricultura y Agua, para la recogida de información estadística.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario para dictar las normas de desarrollo de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de noviembre de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, Y AGUA, EN LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Año:	Nº de expediente:

EL SOLICITANTE CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y DE SU CUENTA BANCARIA FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD.

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre o razón social:	NIF o CIF
Domicilio:	Código Postal:
Localidad y Provincia:	Teléfono:

DATOS PARA EL PAGO

ENTIDAD FINANCIERA:

Código bancario	Código sucursal	D.C.	Número CC o libreta

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

	DOCUMENTACIÓN GENERAL
☐	Fotocopia compulsada del D.N.I., del firmante de la solicitud.
☐	En el supuesto de personas jurídicas, fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal de la Entidad
☐	En el supuesto de personas jurídicas, fotocopia compulsada de constitución de la misma
☐	En el supuesto de personas jurídicas, fotocopia compulsada del poder de representación a favor del representante de la misma.
☐	Fotocopia compulsada del NIF/CIF, en su caso.
☐	Documentación que acredite su relación con el sector agrícola, ganadero o forestal.
☐	Fotocopia compulsada de la titulación académica, en su caso.
☐	Certificación del órgano competente en materia estadística de la Administración con la que se haya colaborado para la recogida de información estadística, en su caso.
☐	Certificación de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta.
☐	Declaración responsable
	DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA
☐	Titulación de Veterinario, debidamente acreditada, para el Programa de Encuestas Ganaderas
☐	Acreditar capacidad técnica suficiente para la presentación de los datos con las formalidades requeridas por la normativa de la Unión Europea, que sea de aplicación en cada caso, para constatación de Precios para la UE

(señalar con una x en las casillas en blanco que proceda)

	DECLARACION DE HABER APORTADO LA DOCUMENTACION
☐	Declaro haber aportado con anterioridad la documentación a que se refiere el art. 4.1 de la Orden vigente en expediente de colaboración en materia estadística correspondiente al año _____y no haberse producido cambios desde su presentación

(señalar con una x en la casilla en blanco si procede)

SE COMPROMETE A:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención dentro del periodo anual al que va referida la información estadística en las condiciones establecidas en la Orden vigente.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Agricultura y Agua, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura, y Agua, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional.

SOLICITA

Que, le sea concedida la ayuda por la recogida de información estadística, en la materia establecida en el/los siguiente/s apartado/s del Anexo II de la Orden reguladora de dichas ayudas:

(señalar con una x, en la casilla "Opción elegida", aquella o aquellas a las que se opta)

Apartado Anexo II	Descripción	Opción elegida
1.A).1	Aforo de tomate	☐
1.A).2	Aforo de frutales de hueso (albaricoque, melocotón y ciruela)	☐
1.A).3	Aforo de almendra	☐
1.A).4	Aforo de uva de mesa	☐
1.A).5	Aforo de cítricos	☐
1.B)	Encuesta "Panel territorial para el seguimiento estadístico coyuntural de los cultivos"	☐
2.A)	Constatación diaria de precios de frutas y hortalizas en mercados de producción	☐
2.B)	Constatación de precios de flores	☐
2.C).1	Estadísticas de precios percibidos de productos hortícolas	☐
2.C).2	Estadísticas de precios percibidos de frutales	☐
2.C).3	Estadísticas de precios percibidos de productos ganaderos	☐
2.C).4	Estadísticas de precios percibidos de otros productos	☐
2.C).5	Estadísticas de precios percibidos de vino	☐
2.D)	Estadística de precios pagados	☐
2.E)	Encuesta de precios de la tierra y de los arrendamientos rústicos	☐
3.A)	Estadísticas avícolas	☐
3.B)	Movimiento comercial pecuario de ganado ovino, caprino y equino	☐

(señalar con una x, en la casilla en blanco si procede)

SI	Se acompañan los anejos correspondientes de los indicados en el art. 5.2.4, (en su caso), por solicitarse opciones comprendidas en los apartados A), C).1 a C)4 y/o D), del punto 2, del Anexo II de la Orden	☐

(señalar con una x, en la casilla en blanco si se acepta el compromiso)

SI	Se compromete a la utilización de medios informáticos (correo electrónico) normalizados acordes con las necesidades de información estadística de la Consejería, en las opciones solicitadas, (excepto para las opciones del punto 1 y 2.E) del Anexo II de la Orden).	☐
	Dirección de correo electrónico:	

En_____ a ____ de _____ de 200__

Fdo:_____

Anexo II

1. Estadísticas Agrícolas:

A) Aforos de rendimientos de los cultivos más representativos. Operación estadística, consistente en la obtención de rendimientos de cultivos en las principales zonas productoras y su posterior integración a nivel provincial para la elaboración de las previsiones de cosecha (Rtos 837/90 y 959/93).

1- Tomate (máximo 2 colaboradores).

2- Frutales de hueso (albaricoque, melocotón y ciruela) (máximo 3 colaboradores).

3- Almendra (máximo 2 colaboradores).

4- Uva de mesa (máximo 2 colaboradores).

5- Cítricos (máximo 2 colaboradores).

B) Encuesta «Panel Territorial para el seguimiento estadístico coyuntural de los cultivos». Rto. 837/90 y 959/93. Trabajos de campo para el seguimiento de la evolución de la superficie y rendimiento de cultivos a realizar sobre una submuestra de «segmentos territoriales» de la muestra global utilizada en la «Encuesta Nacional de Superficies y Rendimientos de cultivos en 2005» . Información sobre superficies y rendimientos que permitan la estimación de las producciones de los distintos cultivos. (máximo 8 colaboradores).

2. Estadísticas de precios y salarios:

A) Constatación diaria de precios de frutas y hortalizas en mercados de producción. Reglamento CE 2.200/96 y Reglamento CE 659/97, de los productos que la Región de Murcia es «Mercado Representativo» (limón, tomate, uva de mesa, melocotón, albaricoque, ciruela, melón y coliflor) y además de los productos regionales siguientes: alcachofa, bróculi, lechuga, pimiento, cebolla, mandarina, naranja, manzana y pera.

Aportación diaria de información relativa a cantidades y precios de mercancía situada a salida de agrupación de productores o «equivalente» (producto, variedad, clase y calibre). Operación de notable importancia, por su elevada especificidad técnica y frecuencia en la toma de datos. (máximo 6 colaboradores).

B) Constatación de precios de flores, en virtud de lo dispuesto en los Reglamentos CE 700/88 y 1239/97, al ser Murcia «Mercado Representativo» de Rosa y Clavel. Frecuencia semanal (máximo 2 colaboradores).

C) Estadísticas de precios percibidos por los agricultores. Seguimiento semanal de las cotizaciones de los productos agrícolas y ganaderos de mayor implantación en la Región de Murcia, en las principales zonas productoras. Para la realización de estas operaciones estadísticas las necesidades máximas en cuanto a número de colaboradores, serán las siguientes:

1-Productos Hortícolas: un máximo de 8 colaboradores.

2-Frutales: un máximo de 5 colaboradores.

3-Productos Ganaderos:

Seguimiento de las cotizaciones de ovino-caprino, porcino y vacuno en la Lonja de Mercamurcia y otros mercados, así como la información necesaria para la elaboración de los «Precios testigo de añojos y ganado porcino. (máximo 3 colaborador).

4- Otros Productos:

En este grupo se incluyen productos como el almendro, cereales, forrajes y leche. (máximo 3 colaboradores).

5- Vino:

Aportación de la información necesaria para la elaboración de precios del vino en «mercados representativos», que están definidos en la normativa comunitaria (Rto. CE 1493/99) y para el seguimiento de las cotizaciones del vino en las tres zonas productoras (Jumilla, Yecla y Bullas). (máximo 2 colaboradores).

D) Estadística de precios pagados. Estadística que mide la evolución de los precios de los inputs agrarios y es elemento básico en el cálculo de los Consumos Intermedios de las «Cuentas Regionales de la Agricultura».

Este apartado hace referencia a la información necesaria para la elaboración semanal de los precios de cereales en «mercados representativos», que están definidos en la normativa comunitaria (Rto. CE 1784/2003), y la relativa a precios de abonos, piensos y productos fitosanitarios (máximo 3 colaboradores).

E) «Encuesta de Precios de la Tierra y de los Arrendamientos Rústicos». Precios de las tierras y de los arrendamientos rústicos para aprovechamientos agrícolas, según tipo de utilización.

La recogida de información se realizará a nivel de parajes dentro de cada una de las comarcas en que se encuentra dividida la Región de Murcia. (máximo 6 colaboradores).

3. Estadísticas Ganaderas:

A) Estadísticas avícolas (Rto. 2782/75 y 1868/77). Información mensual relativa a los huevos puestos en incubación, pollitos nacidos y su destino (puesta o carne). Anualmente, se informará acerca de la estructura de las salas de incubación existentes. (máximo 1 colaborador).

B) «Movimiento Comercial Pecuario de ganado ovino, caprino y equino». Información mensual relativa a las transacciones de ganado de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria y Granjas con Calificación Sanitaria en la Región de Murcia de este tipo de ganado (Guías Pecuarias) (máximo 5 colaboradores).

ANEXO III

Anejo Opción 2.A). Precios de frutas y hortalizas en mercados de producción

PRODUCTO	TIPO/VARIEDAD	Productos a facilitar información
HORTALIZAS		
TOMATE	Redondo Liso Rojo (Daniela)	☐
TOMATE	Cereza	☐
MELÓN	Galia	☐
MELÓN	Cantaloups	☐
MELÓN	Piel de Sapo	☐
MELÓN	Canarios/Amarillos	☐
MELÓN	Melao Branco	☐
PIMIENTO	Lamuyo Verde	☐
PIMIENTO	Lamuyo Rojo	☐
PIMIENTO	California Verde	☐
PIMIENTO	California Rojo	☐
PIMIENTO	California Amarillo	☐
PIMIENTO	Blanco	☐
PIMIENTO	Verde alargado	☐
CEBOLLA	Grano de Oro	☐
LECHUGA	Romana	☐
LECHUGA	Iceberg	☐
LECHUGA	Baby	☐
COLIFLOR		☐
CÍTRICOS		
LIMON	Todas las variedades	☐
MANDARINA	Todas las variedades	☐
NARANJA	Todas las variedades	☐
FRUTA		
MANZANA	Todas las variedades	☐
PERA	Todas las variedades	☐
UVA MESA	Todas las variedades	☐
ALBARICOQUE	Todas las variedades	☐
MELOCOTÓN	Todas las variedades	☐
CIRUELA	Todas las variedades	☐

Anejo Opción 2.C).1. Productos hortícolas

PRODUCTO	Productos a facilitar información
Acelga	☐
Achicoria verde	☐
Ajo seco	☐
Alcachofa morada	B ☐
Alcachofa para industria	B ☐
Alcachofa verde grande	B ☐
Alcachofa verde pequeña	B ☐

Anejo Opción 2.C).1. Productos hortícolas (CONTINUACIÓN)

PRODUCTO	Productos a facilitar información
Apio blanco	B ☐
Apio verde	B ☐
Batata-Boniato	☐
Berenjena	☐
Berza	☐
Borraja	☐
Calabacín	☐
Calabaza	☐
Cardo	☐
Cebolla Babosa y extratemprana	☐
Cebolla Grano o Valenciana	☐
Cebolleta	☐
Champiñón	☐
Col Bróculi	B ☐
Col de Bruselas	☐
Col Repollo hoja lisa	☐
Col repollo hoja rizada	☐
Coliflor	B ☐
Endibia	☐
Escarola	☐
Espárrago consumo en fresco	☐
Espárrago para industria	☐
Espinaca	☐
Fresón	☐
Guindilla	☐
Guisante consumo en fresco	☐
Guisante para industria	☐
Haba verde	☐
Judía verde para industria	☐
Judía verde plana	☐
Judía verde tubular	☐
Lechuga Acogollada tipo Iceberg	B ☐
Lechuga Romana	B ☐
Lechuga tipo Baby	B ☐
Melón tipo Amarillo	B ☐
Melón tipo Cantaloup	B ☐
Melón tipo Galia	B ☐
Melón tipo Piel de Sapo	B ☐
Melón tipo Tendral	B ☐

Anejo Opción 2.C).1. Productos hortícolas (CONTINUACIÓN)

PRODUCTO	Productos a facilitar información
Nabo	☐
Patata extratemprana	☐
Patata media estación	☐
Patata tardía	☐
Patata temprana	☐
Pepinillo	☐
Pepino	☐
Pimiento para industria	B ☐
Pimiento tipo bola	B ☐
Pimiento tipo California amarillo	B ☐
Pimiento tipo California rojo	B ☐
Pimiento tipo California verde	B ☐
Pimiento tipo italiano	B ☐
Pimiento tipo Lamuyo amarillo	B ☐
Pimiento tipo Lamuyo rojo	B ☐
Pimiento tipo Lamuyo verde	B ☐
Puerro	☐
Rábano	☐
Remolacha mesa	☐
Sandía con pepitas	B ☐
Sandía sin pepitas	B ☐
Tomate asurcado	B ☐
Tomate en rama	B ☐
Tomate pera para industria	B ☐
Tomate redondo liso pintón	B ☐
Tomate redondo liso rojo	B ☐
Tomate tipo cherry	B ☐
Zanahoria	☐

Opción 2.C).2. Frutales

PRODUCTO	Productos a facilitar información
Aguacate	☐
Albaricoque consumo en fresco	☐ B (información a realizar por variedades)
Albaricoque para industria	☐ B
Azufaifo	☐
Caqui	☐
Cereza	☐
Cereza Picota	☐
Chirimoya	☐
Ciruelas consumo en fresco	☐ B (información a realizar por variedades)
Dátil	☐
Granada	☐
Higo chumbo	☐
Higos y Brevas	☐
Caqui	☐
Kiwi	☐
Lima	☐
Limón Fino o Mesero	☐ B
Limón Berna	☐ B
Mandarina grupo Clementina	☐ B (información a realizar por variedades)
Mandarina grupo Satsuma	☐ B (información a realizar por variedades)
Mandarinas grupo otras	☐ B (información a realizar por variedades)
Mandarinas para industria	☐ B (información a realizar por variedades)
Mango	☐
Manzana	☐
Manzana para la Sidra	☐
Manzana para otras industrias	☐
Melocotón consumo en fresco	☐ B (información a realizar por variedades)
Melocotón para industria	☐ B
Membrillo	☐
Morera	☐
Naranja grupo Sanguinas	☐ B (información a realizar por variedades)
Naranja amarga	☐
Naranja grupo Blancas consumo fresco	☐ B (información a realizar por variedades)
Naranja grupo Navel consumo fresco	☐ B (información a realizar por variedades)
Naranja para industria	
Nectarina consumo en fresco	☐ B (información a realizar por variedades)
Níspero	☐
Nuez	☐
Papaya	☐
Pera	☐
Pera para industria	☐
Piña Tropical	☐
Plátano	☐
Pomelo	☐
Uva de mesa consumo fresco	☐ B (información a realizar por variedades)

Opción 2.C).3. Productos ganaderos.

PRODUCTO	Productos a facilitar información
Terneros (para abasto)	☐
Añojos (para abasto)	☐
Novillos (para abasto)	☐
Vacuno mayor (para abasto)	☐
Cordero Lechal	☐
Cordero Recental	☐
Cordero Pascual	☐
Ovino mayor (oveja)	☐
Cabrito Lechal	☐
Chivos	☐
Caprino mayor	☐
Cerdo cebado Ibérico	☐
Cerdo cebado otras razas	☐
Cerdos desvieje	☐
Pollo de granja	☐
Gallinas	☐
Conejos	☐
Huevos de gallina cat. XL	☐
Huevos de gallina cat. L	☐
Huevos de gallina cat. M	☐
Huevos de gallina cat. S	☐
Lana blanca fina	☐
Lana blanca entrefina	☐
Otras lanas	☐
Vacas aptitud leche	☐
Novillas aptitud leche	☐
Ternero/as descalostrados (1-3 sem.)	☐
Ternero/as destetados (3-7 meses)	☐
Ovejas	☐
Primalas	☐
Cabras	☐
Lechones	☐
Pollitos de 1 día	☐
Pollitas de 1 día	☐

Opción 2.C).4. Otros productos

PRODUCTO	Productos a facilitar información
Trigo blando o semiduro	☐
Trigo duro	☐
Arroz Cáscara redondo y semilargo	☐
Arroz Cáscara largo	☐
Cebada pienso	☐
Cebada para malta	☐
Avena	☐
Centeno	☐
Maíz grano	☐
Sorgo grano	☐
Judías seca	☐
Lentejas	☐
Garbanzos	☐
Habas secas	☐
Yeros	☐
Veza grano	☐
Chufa (con humedad de cosecha)	☐
Remolacha azucarera	☐
Algodón bruto (s/subv.)	☐
Girasol	☐
Pimiento para pimentón (desecado)	☐
Tabaco seco (no fermentado,s/subv.)	☐
Caña de azúcar	☐
Lúpulo	☐
Azafrán tostado	☐
Aceituna para aderezo Manzanilla fina	☐
Aceituna para aderezo Hojiblanca	☐
Aceituna para aderezo Gordal	☐
Aceituna para aderezo Cacereña	☐
Aceituna para aderezo Carrasqueña	☐
Aceituna (otras variedades)	☐
Aceituna para Almazara (por variedades)	☐
Heno de alfalfa	☐
Veza para forraje	☐
Almendra Cáscara Largueta	☐
Almendra Cáscara Marcona	☐
Almendra Cáscara Comuna	☐
Almendra Cáscara Mollar	☐
Otras Almendras Cáscara	☐
Avellana Negreta	☐
Uva - Pasa	☐
Aceite de Oliva Virgen extra de < 1º	☐
Aceite de Oliva Virgen fino de 1º a 1,5º	☐
Aceite de Oliva Virgen corriente de 1,6º a 3,3º	☐
Leche de vaca	☐
Leche de oveja	☐
Leche de cabra	☐

Opción 2.D). Precios pagados

PRODUCTO	Productos a facilitar información
FERTILIZANTES	
Sulfato Amónico 21 %	☐
Nitrosulfato amónico 26 %	☐
Nitrato Amónico Cálcico 20,5 %	☐
Nitrato Amónico Cálcico 26 %	☐
Nitrato Amónico 33,5 %	☐
Urea 46 %	☐
Superfosfato de Cal 18 % (polvo)	☐
Superfosfato de Cal de 18 % (grano)	☐
Superfosfato de Cal triple	☐
Cloruro Potásico 60 %	☐
Sulfato potásico 50 %	☐
Solución nitrogenada 32 %	☐
M A P (fosfato monoamónico)	☐
D A P (fosfato diamónico)	☐
0 / 14 / 7	☐
4 / 12 / 8	☐
7 / 12 / 7	☐
8 / 8 / 8	☐
8 / 15 / 15	☐
8 / 24 / 8	☐
8 / 24 / 16	☐
9 / 18 / 27	☐
12 / 12 / 24	☐
12 / 24 / 8	☐
15 / 15 / 15	☐
Estiércol de Vacuno	☐
ALIMENTOS DEL GANADO	
Piensos Simples	
Trigo	☐
Cebada	☐
Avena	☐
Maíz	☐
Salvado Trigo	☐
Paja Cereales	☐
Harina de Soja	☐
Harina de Pescado	☐
Torta de Girasol	☐
Pulpa de Remolacha	☐
Heno de Alfalfa	☐
Alfalfa Deshidratada	☐
Piensos Compuestos	
Bovino	
Lactorremplazantes 20 % de Proteína	☐
Terneros Cría	☐
Terneros Recría y Cebo	☐
Vacuno de Leche	☐
Vacuno de Carne	☐
Concentrados	☐

Opción 2.D). Precios pagados (CONTINUACIÓN)

PRODUCTO	Productos a facilitar información
Ovino y Caprino	
Corderos y chivos cría	☐
Corderos y chivos recría y engorde	☐
Ovejas y cabras en lactación	☐
Porcino	
Lechones	☐
Cerdos crecimiento y cebo	☐
Reproductores	☐
Concentrados	☐
Conejos	
Conejos	☐
Aves	
Pollitas cría y recría	☐
Gallinas ponedoras	☐
Pollos carne	☐
FITOSANITARIOS	
Fungicidas	☐
Insecticidas	☐
Herbicidas	☐
Acaricidas	☐
Fumigantes	☐
Otros (fitorreguladores, molusquicidas ,etc.)	☐
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA	
Tractores	
Reparación Bomba Inyectora	☐
Reparación Elevador Hidráulico	☐
Rectificado motor	☐
Otra maquinaria	
Reparación motor cosechadora	☐
ENERGÍA	
Carburantes	
Gasoleo B (venta en surtidor)	☐
Gasoleo B (venta directa)	☐
Lubricantes	
Aceite Motor	☐
MATERIAL Y PEQUEÑO UTILLAJE	
Azada	☐
Plásticos	☐

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____,en calidad de_____ de la empresa a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales que colaboren con la misma, para la recogida de información estadística.

_____ a _____ de _____ de _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA.

Consejería de Agricultura y Agua

14042 Orden de 18 de noviembre de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen los criterios que se van a aplicar para llevar a cabo el control de la condicionalidad en los ámbitos de «Medio Ambiente», de la «Salud pública y Salud de los Animales y Vegetales, Identificación y Registro de Animales», así como de las «Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales» que deberán cumplir los productores que reciban ayudas directas de la Política Agraria Común, y se establece el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.

El Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común, introduce, en su artículo 3, la obligación de cumplir los requisitos legales de gestión citados en su Anexo III, y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que establezcan los Estados miembros en virtud de su artículo 5, para todos los agricultores que reciban pagos directos. Este mismo artículo, establece que la autoridad competente proporcionará a los agricultores la lista de los requisitos legales de gestión y de las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán respetar.

El Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, establece las bases para la determinación de las reducciones y exclusiones de los pagos directos por incumplimiento de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

El Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre de 2004, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, establece en su artículo 3, los requisitos legales de gestión y en su artículo 4, las buenas condiciones agrarias y medioambientales a cuyo cumplimiento estarán sujetos los productores que reciban pagos directos en el marco de la política agraria común a que se refiere el mencionado Reglamento comunitario.

Mediante Decreto n.º 122/2005, de 4 de noviembre, se crea la Comisión Regional de Coordinación para el control de la Condicionalidad como organismo de coordinación y de control especializado y se atribuye a las Consejerías de Agricultura y Agua, Sanidad, e Industria y Medio Ambiente la salvaguarda de los criterios que se van a aplicar para ejecutar o llevar a efecto el control de la condicionalidad en el ámbito de la Región de Murcia.

Estos criterios de gestión a aplicar se refieren a los ámbitos de «Medio Ambiente», «Salud Pública y Salud de los Animales y Vegetales, Identificación y Registro de animales» y de las «Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales», y que deberán respetar, según se refiere en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

En su virtud, oídas las Consejerías de Sanidad e Industria y Medio Ambiente y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2.2 del Decreto n.º 122/2005, de 4 de noviembre,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Orden tiene por objeto determinar, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los criterios a aplicar para llevar a efecto el control de la condicionalidad en los ámbitos de «Medio Ambiente», «Salud Pública y Salud de los Animales y Vegetales, Identificación y Registro de animales» y de las «Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales», que deberán cumplir los productores si quieren percibir ciertas ayudas directas instituidas por la Comunidad Europea en el ámbito de la Política Agraria Común, y el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común.

2. Será de aplicación a todos los productores cuya explotación o parte de la misma esté ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que reciban pagos directos como consecuencia de solicitudes de ayuda presentadas por alguno de los regímenes recogidos en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

Artículo 2. Criterios a aplicar para llevar a efecto el control de la condicionalidad en los ámbitos de «Medio Ambiente», «Salud Pública y Salud de los Animales y Vegetales, Identificación y Registro de animales» y de las «Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales».

Los productores a los que se refiere el artículo 1 deberán cumplir en la parte de sus explotaciones ubicada en la Comunidad Autónoma de Murcia, los criterios que se relacionan en el Anexo I de esta Orden y que se encuadran en los siguientes ámbitos:

Ámbito 1: Medio Ambiente.

Ámbito 2: Salud pública y sanidad de los animales y vegetales, Identificación y registro de los animales.

Ámbito 3: Buenas condiciones agrarias y medioambientales.

Artículo 3. Procedimiento.

1. Cada incumplimiento va referido a uno de los Ámbitos: 1, 2 ó 3 definidos en el artículo anterior.

2. En caso de incumplimiento de cualquiera de los criterios establecidos en el citado Anexo I, se aplicará teniendo en cuenta el ámbito de referencia del mismo.

3. La aplicación de las reducciones en relación con la Condicionalidad, se realizará conforme a lo estipulado en los artículos 66, 67, 68 y 71 del Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004.

4. Las reducciones y exclusiones se calcularán en base a los criterios expuestos en el artículo 4 de esta Orden.

5. En caso de que se detecten irregularidades que puedan suponer una reducción en el pago, será la Comisión Regional de Coordinación para el control de la Condicionalidad la que comunique al interesado dicha propuesta de reducción dándole un plazo de audiencia de diez días, a fin de que alegue o presente los documentos que estime necesarios para la defensa de sus derechos. La Comisión Regional de Coordinación para el control de la Condicionalidad será quien resuelva dicha alegación y dé traslado de la misma al Organismo Pagador, para que aplique la correspondiente reducción en su caso, en la Orden de concesión de la ayuda solicitada.

6. Contra la Orden del Director del Organismo Pagador procederá recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como recurso Contencioso administrativo y cualquier otro que en derecho pudiera proceder de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 4. Sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las ayudas

1. Se definen y valoran los tipos de incumplimientos: leves 2 puntos (pts), graves 10 pts. y muy graves 50 pts en relación a los tres ámbitos de: «Medio Ambiente», «Salud Pública y Salud de los Animales y Vegetales, Identificación y Registro de animales» y de las «Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales».

Existirán incumplimientos clasificados como intencionados «INT», según se definen en el punto 6 de este artículo, que supondrán una penalización directa del Ámbito del incumplimiento de entre el 20% y el 100%.

2. Se valorará en relación con cada incumplimiento el «alcance» del mismo teniendo en cuenta si éste tiene repercusiones que excedan el Ámbito de la propia explotación en cuyo caso la puntuación otorgada a dicho incumplimiento, se multiplicará por un factor de corrección de 1,5.

3. Asimismo, se valorará la «persistencia» de ese incumplimiento, y dependerá de la duración de los efectos o del potencial para poner fin a esos efectos valiéndose de medios aceptables.

Para ello, se multiplicará por un factor de corrección la puntuación del incumplimiento, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se multiplicará por 1 si no existen efectos o duran menos de un año.

- Se multiplicará por 1,2 si los efectos son subsanables en más de un año.

- Se multiplicará por 1,5 si no son subsanables.

Cuando sobre un mismo incumplimiento, incurran los factores de «alcance» y «persistencia» se multiplicarán ambos factores por la puntuación asignada a ese incumplimiento.

4. El porcentaje de reducción como consecuencia de las repeticiones no superará el umbral del 15%.

5. Un incumplimiento se considerará intencionado cuando se repite en años sucesivos, y como consecuencia de la misma se ha alcanzado el 15% de reducción global. A partir de este momento la Comisión Regional de Coordinación para el control de la Condicionalidad, informará al productor correspondiente, que si volviera a incurrir en el mismo incumplimiento, reiterado en años anteriores, éste se le considerará como «intencionado» siendo esa reducción como mínimo del 20%.

6. Cuando un Ámbito esté constituido por distintos puntos se calculará el porcentaje del mismo aplicando la media con los porcentaje obtenidos en los distintos puntos del mismo Ámbito, según el siguiente criterio de redondeo:

Porcentajes comprendidos entre 0,1% y 0,6% se le asignará el 0%.

Porcentajes comprendidos entre 0,7% y 1,5% se le asignará el 1%.

Porcentajes comprendidos entre 1,6% y 2,5% se le asignará el 2%.

Porcentajes comprendidos entre 2,6 % y el 3% se le asignará el 3%

7. El porcentaje de reducción final a aplicar se obtendrá de la suma de los porcentajes de los distintos Ámbitos y éste no superará el 5% si no existen repeticiones ni intencionalidad.

Disposición final única

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 18 de noviembre de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

A N E X O I

Relación de los criterios a aplicar para llevar a efecto el control de la condicionalidad en los ámbitos de "Medio Ambiente", "Salud Pública y Salud de los Animales y Vegetales, Identificación y Registro de animales" y de las "Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales"

ÁMBITO MEDIO AMBIENTE

Puntos de control	Incumplimientos	Gravedad de los incumplimientos
ENV I - Conservación de las aves silvestres y los hábitats		
1.- Conservación de los hábitats y especies por los que fueron propuestos los LIC y las ZEPAS.	1. Destrucción visible de un hábitat o especie cartografiado o censado y que haya motivado la designación de ese Espacio.	50
2.-Perturbaciones y daños a las aves	1. Dañar, dar muerte, molestar, perseguir o inquietar intencionadamente a las aves silvestres, incluyendo su captura en vivo y la recolección de sus huevos o crías, así como alterar y destruir sus hábitats naturales, nidos y áreas de reproducción, invernada o reposo.	2
3.- Caza de aves	1. Cazar en los periodos de veda o fuera de los días hábiles señalados en la Orden General de vedas de caza.	10
4.- Especies vegetales protegidas	1. Alterar y destruir las especies, subespecies o poblaciones de la flora silvestre murciana, que requieran medidas específicas de protección y conservación.	50
5.-Especies no autóctonas	1. No realizar repoblaciones sin autorización, con especies de fauna silvestre alóctonas.	2

Referencia normativa:

- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales así como de la fauna y la flora salvajes.
- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres.

- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre sobre medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de fauna silvestre, caza y pesca fluvial de la Región de Murcia.
- Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de caza y pesca fluvial de la Región de Murcia.
- Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo de flora silvestre protegida y se dictan normas para el aprovechamiento de ciertas especies forestales. Orden general de Vedas de la Región de Murcia.

ENV II - Protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.		
1. Existencia de una Resolución firme elaborada por una autoridad competente	1. Existencia de una Resolución en firme en vía administrativa donde se demuestre una contaminación subterránea por una sustancia prohibida objetivo, siendo responsabilidad probada del productor.	**3%**

Referencia normativa:

- Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1979 relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

ENV III - Protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.		
1. Ficha de explotación agrícola de lodos tratados	1. Documento inexistente	**10**
	2. Documento incompleto; ausencia al menos de uno de los siguientes datos: a. Planta(s) suministradora(s) b. Tratamiento del lodo c. Producción semestral d. Aplicación (Tm) e. Análisis químico de los lodos suscrito por técnico competente f. Relación de parcelas donde se aplicaron los lodos en la agricultura	2
2. Titulo de gestor de residuos	1. Documento inexistente	50

Referencia normativa:

- Directiva 86/278/CEE del Consejo, del 12 de junio de 1986 relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuradora en el sector agrario.

- Orden de 26 de octubre de 1993 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desarrolla el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, sobre utilización de los lodos de depuradora en el sector agrario.

ENV IV - Protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en agricultura.		
1- Existencia del Cuaderno de control de instalaciones de Riego y almacenamiento de abonos en la explotación y Cuaderno de control de abonado nitrogenado, enmiendas y riegos	1. Al menos un documento ausente o al menos un documento muy incompleto (ausencia de los datos definidos como necesarios a partir de 2005)	**50** para cada documento
	2. Al menos un documento bastante incompleto (10 a 20 datos que faltan sobre las parcelas agrícolas cultivadas de más 5 Ha.)	10 para cada documento
	3. Al menos un documento con algunos datos que faltan.	2 para cada documento
2- Control de las dosis aplicadas de abonos nitrogenados a los diversos cultivos	1. Límite máximo pasado y ausencia de medida en curso de aplicación sobre la explotación	**50**
	2. Medida de cantidad correcta, pero incumplimiento de los plazos reglamentarios	10
	3. Inadecuado funcionamiento de la maquinaria utilizada para el abonado.	10
3- Aplicación de los fertilizantes a tierras cercanas a cursos de agua	1. Incumplimiento de las distancias de esparcimiento sobre menos de 5 parcelas agrícolas cultivadas	2
4.- Garantizar el adecuado almacenamiento de los abonos minerales y orgánicos en la explotación.	1. Incorrecto almacenamiento de abonos minerales.	2
	2. Inexistencia en su caso de tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros o balsas impermeabilizadas en explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente.	10
	3. No uso o inadecuada estanqueidad o capacidad de las instalaciones de almacenamiento de residuos ganaderos.	10
	4. Presencia de escorrentías principalmente de origen ganadero hacia todos los cauces, ya sean de aguas continuas, de aguas discontinuas o de cauces secos.	10

Referencias normativas:

- Directiva 91/676/CEE del Consejo del 12 de diciembre de 1991 relativa a la protección de las aguas contra la contaminación por los nitratos a partir de fuentes agrícolas.
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Orden de 12 de diciembre de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establece el Programa de Actuación de la Zona Vulnerable correspondiente a los Acuíferos Cuaternario y Plioceno en el área definida por Zona Regable Oriental del Trasvase Tajo- Segura y el Sector Litoral del Mar Menor.

ÁMBITO SALÚD PÚBLICA, DE LOS ANIMALES Y LOS VEGETALES-I: IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS ANIMALES

	Puntos de control	Incumplimientos	Gravedad de los Incumplimientos
CONTROL Y REGISTRO DE OVINO-CAPRINO.			
	1.- Marcado e identificación de los animales	1. Menos del 10% de animales no identificados adecuadamente	2
		2. Del 10% al 20% de los animales no identificados adecuadamente	10
		3. Más del 20% de los animales no identificados adecuadamente	50
		4. Ningún animal identificado adecuadamente	INT
		5. Marcas de identificación manipuladas	INT
	2. Existencia del Libro de Registro diligenciado	**1.** Registro no presente en la explotación	50
		2. No-actualización del libro en menos del 10% de los animales en los últimos doce meses	2
		3. No-actualización del libro entre el 10 y el 50% de los animales en los últimos doce meses	10
		4. No-actualización del libro en más del 50% de los animales en los últimos doce meses	50
		5. Registro no existente	INT
		6. Ausencia de los documentos de acompañamiento en menos del 10 % de los animales en los últimos doce meses	2
		7. Ausencia de los documentos de acompañamiento entre el 10 % y el 50% de los animales en los últimos doce meses	10
		8. Ausencia de los documentos de acompañamiento en más del 50 % de los animales en los últimos doce meses	50

		9. Documentos de acompañamiento incompletos (falta destino, origen, fecha, marcas de identificación, número de animales) entre el 20% y el 50% de los documentos, en los últimos doce meses.	2
		10. Documentos de acompañamiento incompletos (falta destino, origen, fecha, marcas de identificación, número de animales) en más del 50% de los documentos, en los últimos doce meses	10
	CONTROL Y REGISTRO DE PORCINO		
	1. Marcado e identificación de los animales	1. Menos del 10% de animales no identificados adecuadamente	2
		2. Del 10% al 20% de los animales no identificados adecuadamente	10
		3. Más del 20% de los animales no identificados adecuadamente	50
		4. Ningún animal identificado adecuadamente	INT
		5. Marcas de identificación manipuladas	INT
	2. Existencia del Libro de Registro diligenciado	1. Registro no presente en la explotación	50
		2. No-actualización del libro en menos del 10% de los animales en los últimos doce meses	2
		3. No-actualización del libro entre el 10 y el 50% de los animales en los últimos doce meses	10
		4. No-actualización del libro en más del 50% de los animales en los últimos doce meses	50
		5. Registro no existente	INT
		6. Ausencia de los documentos de acompañamiento en menos del 10 % de los animales en los últimos doce meses	2

		7. Ausencia de los documentos de acompañamiento entre el 10 % y el 50% de los animales en los últimos doce meses	10
		8. Ausencia de los documentos de acompañamiento en más del 50 % de los animales en los últimos doce meses	50
		9. Documentos de acompañamiento incompletos (falta destino, origen, fecha, marcas de identificación, número de animales) entre el 20% y el 50% de los documentos, en los últimos doce meses	2
		10. Documentos de acompañamiento incompletos (falta destino, origen, fecha, marcas de identificación, número de animales) en más del 50% de los documentos, en los últimos doce meses	10
	CONTROL Y REGISTRO DE BOVINOS		
	1.Marcado de los animales	1. Entre 1 y 4 animales sin marca auricular oficial o con dos marcas ilegibles	2
		2. Entre 5 y 10 animales sin marca auricular oficial o con dos marcas ilegibles	10
		3. Más de 10 animales sin marca auricular oficial o con dos marcas ilegibles	50
		4. Menos del 5% de los animales con una sola marca auricular oficial y no comunicado a la Autoridad Competente	2
		5. Más del 5% de los animales y/o más de 3 animales con una sola marca y no comunicado a la Autoridad Competente.	10
		6. Menos del 5% de los animales con una marca oficial ilegible.	2
		7. Más de 5% de los animales y/o más de 3 con una marca oficial ilegible.	10

		8. Por lo menos 2 animales con el mismo número de identificación.	**50**
		9. Marcas de reposición no disponibles dentro de los 14 días.	10
		10. Marcas auriculares modificadas.	INT
		11. Falta de correspondencia entre dos marcas.	10
		12. Bovino importado de un país tercero no reidentificado con dos marcas oficiales en plazo.	10
	2. Notificaciones a la base de datos SIMOGAN	1. Movimiento no notificado, o notificado fuera de plazo, en menos del 10% de los animales, en los últimos doce meses.	2
		2. Movimiento no notificado, o notificado fuera de plazo, en más del 10% y menos del 50% de los animales, en los últimos doce meses.	10
		3. Movimiento no notificado, o notificado fuera de plazo, en más del 50% de los animales, en los últimos doce meses.	50
		4. Ausencia de notificación de movimientos en los últimos doce meses.	INT
	3.- Existencia del libro de registro diligenciado	1. Registro no presente en la explotación	**50**
		2. No-actualización del libro en menos del 10% de los animales en los últimos doce meses	2
		3. No-actualización del libro entre el 10 y el 50% de los animales en los últimos doce meses	10
		4. No actualización del libro en más del 50% de los animales en los últimos doce meses.	50
		5. Ausencia de actualización del libro de registro en los últimos doce meses.	INT
		6. Registro no existente	INT

		7. Ausencia de los documentos de acompañamiento en menos del 10 % de los animales en los últimos doce meses.	2
		8. Ausencia de los documentos de acompañamiento entre el 10 % y el 50% de los animales en los últimos doce meses.	10
		9. Ausencia de los documentos de acompañamiento en más del 50 % de los animales en los últimos doce meses.	50
		10. Documentos de acompañamiento incompletos (falta destino, origen, fecha, marcas de identificación, número de animales) entre el 20% y el 50% de los documentos, en los últimos doce meses.	2
		11. Documentos de acompañamiento incompletos (falta destino, origen, fecha, marcas de identificación, número de animales) en más del 50% de los documentos, en los últimos doce meses.	10
	4. Documentos de Identificación Bovina (DIB)	1. Diferencia entre el número de animales presentes en la explotación y el número de DIBs o DIBs no coincidentes, menor del 5%.	2
		2. Diferencia entre el número de animales presentes en la explotación y el número de DIBs o datos de los DIBs no coincidentes, entre el 5 y el 20%.	10
		3. Diferencia entre el número de animales presentes en la explotación y el número de DIBs o datos de los DIBs no coincidentes, superior al 20%.	50
		4. Pasaporte manipulado	**INT**

Referencias normativas:

- Directiva 92/102/CEE del Consejo, de 27 de noviembre, sobre identificación y registro de animales.
- Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina.
- Real Decreto 479/2004, de 26 de Marzo por el que se establece y regula el Registro General de explotaciones Ganaderas.
- Reglamento (CE) nº 21/2004, de 17 de diciembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina (de aplicación a partir de 9 de Julio de 2005).
- Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.
- Reglamento (CE) nº 1760/2000, de 17 de julio, sobre el sistema de identificación y registro de bovinos.
- Reglamento (CE) nº 911/2004, de 29 de abril, por el que se aplica el Reglamento (CE) nº 1760/2000.
- Resolución de 14 de Noviembre de 1988 de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca, por la que se dictan normas para la identificación del ganado porcino.

ÁMBITO DE LAS BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIO AMBIENTALES

	Puntos de control	Incumplimientos	Gravedad de los incumplimientos
BCAM 1- Condiciones exigibles para evitar la erosión.			
	1-. Laboreo adaptado a las condiciones de la pendiente.	1. Existencia de parcelas cultivadas con herbáceos con pendiente media mayor de 10% y labrada en dirección de la pendiente, exceptuándose las parcelas con superficie menor o igual a 1 ha, de contorno irregular o estar en posesión de autorización de la Autoridad competente sobre la técnica de cultivo adecuada.	**50**
		2. Existencia de parcelas labradas con cultivos de viñedos, olivar o frutos de cáscara con pendiente media mayor o igual al 15%, exceptuándose las parcelas con superficie menor o igual a 1 ha, de contorno irregular o estar en posesión de autorización de la Autoridad competente sobre la técnica de cultivo adecuada, así como las cultivadas en bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo.	**50**
		3. En caso de existencia de bancales: realización de labores que afecten a la estructura de los taludes existentes.	10
	2.- Cobertura mínima del suelo y su mantenimiento.	1. Laboreo de parcelas de cultivos herbáceos después de la recolección y antes del 1 de Septiembre. En algunas zonas se podrán establecer fechas de presiembra más adecuadas a condiciones locales tanto climáticas como agronómicas.	2

	2. No mantenimiento de cubierta vegetal transversal a línea de máxima pendiente en cultivos de olivo cuando se mantiene el suelo desnudo en los ruedos mediante herbicidas.	10
	3. Arranque de algún pie de cultivos leñosos de secano en parcelas de pendiente igual o superior a 15% o no respeto de las normas destinadas a la reconversión cultural y varietal, a los cambios de cultivo o aprovechamientos, en zonas donde la Autoridad competente lo especifica.	10
	4. Incumplimiento en tierras de retirada (obligatoria o voluntaria), de barbecho, propiamente dicho, o no cultivadas, de las prácticas tradicionales de cultivo.	10
	5. Aplicación de herbicidas de tipo residual o no autorizados en tierras de barbecho o en tierras de retirada (obligatoria o voluntaria).	**50**
	6. Aplicación de herbicidas en tierras de no cultivo, que no son de retirada, ni de barbecho, ni destinadas al pastoreo ni utilizadas para activar derechos de retirada.	2
	7. Aportación de estiércol o purines en suelos sin cubierta vegetal o sin estar prevista su inmediata incorporación al terreno.	10
	8. Incorporación de más de 20 tn/ha de estiércol o de 40 m3/ha de purines en un periodo de tres años.	10
	9. No respeto de restricciones, pautas de rotación de cultivos, enmiendas orgánicas o los tipos de cubierta vegetal establecidos por la autoridad competente.	10
3.- Mantenimiento de terrazas de retención.	1. No mantenimiento de terrazas, ribazos y caballones	10
	2. No reparación o no adopción de medidas de subsanación de cárcavas ocasionadas por procesos erosivos.	2

BCAM 2 – Condiciones exigibles para conservar la materia orgánica del suelo.			
	1.- Gestión de rastrojeras y restos de poda	1. Quema de rastrojos sin autorización por la Autoridad competente.	10
		2. Incumplimiento de normas establecidas en materia de prevención de incendios, en caso de poseer el documento de autorización de quema de rastrojos.	10
		3. Incumplimiento de normas establecidas sobre eliminación de restos de cosecha en cultivos herbáceos y restos de poda en cultivos leñosos.	**50**

BCAM 3 – Condiciones exigibles para evitar la compactación y mantener la estructura de los suelos.			
	Utilización de maquinaria adecuada.	1. Presencia de huellas de rodadura de vehículos en terrenos saturados, encharcados (salvo arrozales) o con nieve, de más de 15 cm de profundidad en más del 25% de la superficie de la parcela en caso de recolección de cosecha.	10
		2. Presencia de huellas de rodadura de vehículos en terrenos saturados, encharcados (salvo arrozales) o con nieve de más de 15 cm de profundidad en más del 10% de la superficie de la parcela en operaciones de tratamientos fitosanitarios, abonado de cobertera, manejo y suministro de alimentación al ganado.	10

BCAM 4 - Condiciones exigibles para garantizar un mantenimiento mínimo de las superficies agrícolas.			
	1.-Protección y manejo de los pastos permanentes mediante el respeto de las medidas definidas a nivel comunitario y de comunidades autónomas.	1. Roturación de pastos permanentes sin intención de regeneración de pastos.	**50**
		2. No-posesión de documento de autorización previa por la Autoridad competente para realización de quema de regeneración.	10
		3. Realización de quema autorizada sin control de Autoridad competente.	10

		4. Incumplimiento de normas establecidas en materia de prevención de incendios en quemas de pastos autorizadas y controladas.	**50**
		5. Eliminación de pasto a pesar de una denegación significada.	**INT**
		6. Reimplantación no efectuada aunque si está solicitada.	10
		7. Parcela que sobrepasa el nivel máximo efectivo de carga ganadera establecido de acuerdo al tipo de pasto y a las condiciones locales por la Autoridad competente.	10
		8. Parcela por debajo de 0,1 UGM/ha de carga ganadera donde no se realiza labor de mantenimiento del pasto que evite degradación o presencia de malezas en la superficie.	10
	2.-Prevención de invasión de vegetación no deseada en terrenos de cultivo.	1. Incumplimiento de normas de la Autoridad competente sobre especies vegetales a eliminar y ciclo temporal en determinada zona, excepto en campañas en las que como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas, haya sido imposible su realización en el momento adecuado.	2
	3.-Mantenimiento de olivares.	1. Arranque de olivos en zonas no permitidas por la Autoridad competente.	50
		2. Deficiente estado vegetativo.	2
		3. No respeto de normas de la Autoridad competente en cuanto a reconversión cultural y varietal.	2
		4. No respeto de normas de la Autoridad competente en cuanto a cambio de cultivo o aprovechamiento.	2

BCAM 5 – Conservación de los hábitat			
	1.- Mantenimiento de la estructura del terreno	1. Alteración significativa de linderos u otros elementos estructurales sin la autorización de la Autoridad competente, exceptuando la construcción de paradas para corrección de ramblas, regueros y bancales, operaciones de refinado de tierra previas en parcelas donde se vaya a cultivar arroz u otros cultivos de regadío.	**50**
	2.- Medidas sobre agua de riego	1. No-posesión del documento administrativo expedido por la Autoridad hidráulica competente, de uso de caudales de agua para riego de acuíferos legalmente declarados como sobre explotados.	50
		2. No-posesión de documentos justificativos sobre concesiones administrativas o de cualquier otro título con derecho a uso privativo de aguas.	50
		3. Ausencia de medios convenientes y precisos para medida de los volúmenes de agua utilizados o deficiente mantenimiento de la red interna de riego de la explotación que ocasione graves pérdidas de agua.	10
	3.- Terrenos hidromorfos, inundados o cubiertos de nieve y aguas corrientes o estancadas.	1. Incumplimiento de normas sobre aplicación de productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles en terrenos encharcados, terrenos con nieve, y sobre aguas corrientes o estancadas, a excepción de tratamientos fitosanitarios en parcelas de arroz y en otros cultivos cuando la realización de dichos tratamientos coincida accidentalmente con épocas de lluvias.	**50**

Referencias normativas:

- Directiva del Consejo 91/676/CEE de 12 de diciembre sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario.

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Orden de 3 de diciembre de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Región de Murcia.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

14047 Decreto n.º 132/2005, de veinticinco de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia en cumplimiento de la disposición transitoria de la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia.

La Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, fue creada por Decreto n.º 137/1999 de 21 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tras la entrada en vigor de la nueva Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, las Academias ya existentes deben adecuar sus Estatutos a la nueva normativa regional en la materia, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria de la citada Ley.

Al objeto de dar cumplimiento a la mencionada Disposición Transitoria de la Ley 2/2005, y adecuar los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca de Murcia, a la actual ley reguladora de las Academias de la Región de Murcia, procede aprobar los nuevos Estatutos de la citada corporación,

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 25 de noviembre de 2005

Dispongo

Artículo Primero.

Se aprueban los Estatutos de la Real Academia Santa María de la Arrixaca de Murcia, conforme al texto que se acompaña como anexo al presente Decreto.

Disposición Final Única

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 25 de noviembre de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Anexo

Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca

Preámbulo

La Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca se acoge a la advocación de Santa María de la Arrixaca en recuerdo del rey Alfonso X el Sabio, quien la proclamó Patrona de Murcia y su Reino y le dedicó una de sus más hermosas cantigas, advocación mariana que acaparó y sigue acaparando la devoción de músicos, arquitectos, historiadores del arte, pintores, escultores y, en general, de todos los artistas.

Capítulo I

Constitución y objeto

Artículo 1.º

1- La Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la región de Murcia es una Corporación de derecho público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines. Su régimen de funcionamiento y organización serán democráticos.

2- El Título de Real fue concedido por S.M. El Rey el 25 de junio de 2002.

3- El objeto de esta Corporación lo constituye promover el estudio, crítica, cultivo e investigación de las artes en general y particularmente de la pintura, escultura, arquitectura, música y artes de la imagen, procurando el estímulo para su ejercicio y difundiendo, por los medios a su alcance, todas las ramas del arte con el ejemplo y la doctrina.

Artículo 2.º

La Academia cumplirá el objeto de su constitución:

a. Debatiendo las cuestiones relacionadas con las artes y con toda clase de publicaciones de mérito artístico o interés histórico que puedan contribuir a ilustrar la teoría o la historia de las Bellas Artes y a propagar su conocimiento.

b. Recogiendo y conservando ordenadamente toda clase de documentos, obras artísticas de cualquier género, diseños arquitectónicos, partituras musicales y en general objetos que por su valor artístico merezcan su atención.

c. Velando por la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico artístico.

d. Promoviendo exposiciones públicas y abriendo concursos en los que se ofrezcan premios a quienes sobresalgan en el ejercicio de las artes o escriban sobre ellas obras de reconocido mérito.

e. Enviando sus representantes, cuando sean requeridos, a los patronatos y órganos de gobierno de los Museos públicos y demás instituciones culturales, así como a los jurados de concursos y certámenes artísticos, si son solicitados o lo disponen las normas reguladoras de los mismos. Con el cumplimiento de las funciones que estén relacionadas con las Bellas Artes contenidas en el Art.º 6.º de la ley 2/2005, que no figuren en la anterior relación.

Artículo 3.º

La Academia evacuará las consultas que puedan hacérsele por parte de las administraciones públicas o entidades privadas, y emitirá los dictámenes y juicios procedentes sobre las diferentes ramas de que se ocupa.

Artículo 4.º

La Academia cuidará de la correcta aplicación y respeto a las disposiciones reguladoras en materia del patrimonio histórico artístico en general, y en particular del referente a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 5.º

La Academia formará su reglamento con sujeción a lo prescrito en estos estatutos, estableciendo el orden con que ha de proceder en sus trabajos y el que ha de seguir en las discusiones y en la organización de las Secciones respectivas que más adelante se relacionarán.

Capítulo II

Organización de la Real Academia

Artículo 6.º

1- El Pleno lo constituye la totalidad de Académicos de Número y es el órgano superior de gobierno y administración de la Corporación. Al Pleno corresponde resolver los recursos que pueda plantear cualquier Académico de Número contra actos o acuerdos del Director o de la Mesa.

2- La Academia se dividirá en las Secciones siguientes:

- Pintura.
- Escultura.
- Arquitectura.
- Música
- Artes de la Imagen.

Artículo 7.º

En el Reglamento de Régimen Interior se ordenará cuanto corresponda al funcionamiento de las Secciones.

Artículo 8.º

1- La Academia entenderá en los asuntos de su Instituto en Pleno, previo dictamen de las Secciones o de Comisiones, en su caso. Las Secciones despacharán privativamente los asuntos que se les encomienden.

2- Todos los Académicos pueden asistir y tomar parte en los debates de las Secciones o Comisiones y los Académicos de Número votar si forman parte de las mismas.

Artículo 9.º

1- Las Comisiones se dividirán en permanentes y especiales.

2- Serán Comisiones permanentes:

a. La de Administración.

b. La de Monumentos y Patrimonio.

c. La de Publicaciones.

d. La de Archivo y Biblioteca.

e. La de Protocolo, Medios de Comunicación y Relaciones Públicas.

3- Al frente de cada Comisión habrá un Académico de Número y podrán integrarse en ellas los Académicos que designe la Mesa de la Academia en cada momento.

4- El Pleno de la Academia podrá crear cuantas Comisiones juzgue necesarias.

Artículo 10.º

Las Comisiones especiales serán nombradas por el Director, quien determinará en cada caso el objeto y número de Académicos que hayan de componerlas.

Artículo 11.º

1- Para la dirección de los trabajos y representación de la Academia se constituirá una Mesa integrada por:

- El Director.
- Un Subdirector.
- Un Secretario General.
- Un Vicesecretario.
- Un Censor Coordinador de Secciones.
- Un Bibliotecario.
- Un Tesorero Contador.

2- Todos los cargos anteriormente relacionados serán elegidos por votación de los miembros de la Academia por un período de cuatro años, salvo el de Secretario General, que lo será por un período de ocho años.

3- El cargo de Director podrá renovarse, si fuere elegido, hasta tres períodos de su mandato.

4- A la Mesa de la Academia le corresponderá la representación colegiada de la Corporación y ocupará la presidencia en todas las sesiones.

Artículo 12.º

1- La Mesa de la Academia se reunirá cuando sea convocada por el Director.

2- Igualmente, la Mesa podrá reunirse y tomar acuerdos en los períodos vacacionales, sin perjuicio de dar cuenta en el primer pleno que se celebre.

3- Los acuerdos siempre se tomarán por mayoría y en caso de empate será dirimente el voto del Director.

4- A las reuniones de la Mesa podrán asistir cuantos Académicos de Número lo deseen, sin derecho a voto.

Artículo 13.º

Corresponde al Director:

a. Presidir la Academia, así como las Secciones y Comisiones que puedan crearse.

b. Mantener el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos, y hacer que se ejecuten los Acuerdos.

c. Firmar la correspondencia oficial; firmar los dictámenes, consultas e informes que emanen de la Academia, y visar las certificaciones y documentos que por la Secretaría se expidan.

d. Representar a la Academia en aquellos actos y ceremonias en que no sea necesaria la asistencia de una comisión representativa.

e. Disponer en casos urgentes, sin perjuicio de dar cuenta al Pleno.

f. Señalar los días en que se hayan de celebrar las Juntas.

g. Nombrar las Comisiones especiales y ejercer las demás funciones que le confieren los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Academia.

h. Ordenar los pagos que haya de efectuar la Academia.

i. Autorizar las actas y certificaciones con su visto bueno.

j. Nombrar académicos de número para representar a la Academia en consejos u otros organismos.

k. Nombrar discrecionalmente, con carácter interino, a Académicos de Número, para cubrir las vacantes que se puedan producir en la Mesa.

Artículo 14.º

1- Corresponde al Subdirector:

a- Sustituir al Director en los casos de ausencia o enfermedad y, por lo tanto, asumir todas las funciones correspondientes a aquél.

b- En caso de ausencia del Director, someterá su actuación a las instrucciones que haya recibido del mismo. Igual ocurrirá en caso de enfermedad, salvo imposibilidad por parte del Director de asumir la dirección de la Academia.

Artículo 15.º

Al final del curso académico el Secretario leerá, en sesión pública, una Memoria en la que dará cuenta del estado y trabajos de la Academia.

Artículo 16.º

1- Corresponde al Secretario General:

a. Dar cuenta de la correspondencia y de los asuntos que hayan de tratarse en las Juntas.

b. Redactar y certificar las Actas.

c. Extender y firmar las certificaciones y demás documentos que se hayan de expedir.

d. Refrendar las consultas, dictámenes e informes que emanen de la Academia.

e. Escribir el resumen de los trabajos de la Academia en cada año para leerlo en sesión pública.

2- El Secretario General será sustituido en sus funciones por el Vicesecretario, en los supuestos en los que aquél no pudiera ejercerlas por cualquier causa.

Artículo 17.º

1- Será obligación del Censor Coordinador:

a. Velar por la puntual observancia de los Estatutos y Acuerdos.

b. Tomar en cada Junta apuntes para la comprobación del Acta.

c. Recordar a los Académicos el desempeño de las Comisiones y trabajos literarios y artísticos que se les hayan encomendado.

d. Informar sobre los escritos y negocios que la Academia someta a su examen.

e. Intervenir las cuentas.

f. Coordinar dos o más Secciones en asuntos que por su trascendencia afecten a las mismas. Esta actuación será ordenada por el Director.

g. Velar por el cumplimiento de los plazos que habrán de guardar los Académicos con arreglo al Artículo 35.º, así como autorizar la lectura del discurso a que se referirá el Artículo 32.º

Artículo 18.º

1- El Académico Bibliotecario cuidará de la formación de la Biblioteca de la Academia procurando la donación de fondos de libros, partituras de música, documentos, o la adquisición de los que considere interesantes, adquisiciones que deberá autorizar el Director.

2- Igualmente, conservará el Archivo General (excepto el de Secretaría, que estará a cargo del Secretario), los manuscritos y obras impresas o grabadas por la Academia o que le sean donadas.

3- No obstante quedar a cargo del Secretario General el Archivo de Secretaría, éste pasará al cuido del Académico Bibliotecario cuando así lo decida la Academia, o lo determine el Reglamento.

4- El Académico Bibliotecario podrá relacionarse con toda clase de institutos y entidades de las corporaciones del Estado, Comunidades Autónomas y, en general, de todas las de Derecho Público, a fin de aportar a la Academia tanto libros como partituras musicales o soportes de grabación que sean de interés a la Academia y pueda recabar.

Artículo 19.º

1- El Tesorero Contador recaudará las cantidades que por cualquier concepto correspondan a la Academia, hará los pagos en virtud de libramientos refrendados por el Director, dirigirá la contabilidad, llevando cuenta y razón en la forma que se establezca.

2- Estará a su cargo el Libro-Inventario de los bienes de la Academia.

Articulo 20.º

1- La Corporación celebrará:

a. Juntas ordinarias.

b. Juntas extraordinarias.

2- Las Juntas Ordinarias para tratar los asuntos propios de la Academia serán, como mínimo, una al trimestre y se convocarán con una antelación mínima de siete días naturales. La convocatoria de Juntas

extraordinarias, cuando el asunto a tratar así lo requiera, serán convocadas con una antelación mínima de tres días naturales.

3- A todas las Juntas podrán asistir, con voz pero sin voto, otros académicos que sean convocados.

4- Salvo Juntas que, por su urgencia, sean inaplazables, se suspenderán todas ellas desde el 15 de Junio al 30 de Septiembre de cada año.

Artículo 21.º

1- En la convocatoria de las Juntas Ordinarias o Extraordinarias se indicarán los asuntos a tratar. En las Ordinarias habrá un apartado de «ruegos y preguntas».

2- Los asuntos los señalará el Director de acuerdo con el Secretario.

3- Tanto la Mesa como cualquier Académico de Número podrán solicitar la inclusión en el Orden del Día de algún punto o tema a tratar.

Artículo 22.º

Tanto los Académicos de Honor como los Honorarios y Correspondientes podrán asistir a todas las Juntas. Los de Honor podrán intervenir en los debates.

Artículo 23.º

No podrá celebrarse sesión de cualquier carácter sin la asistencia de, al menos, diez Académicos de Número. Para tratar de asuntos que la Mesa, el Director o el Pleno consideren de especial importancia deberán asistir un mínimo de la mitad más uno de los Académicos de Número.

Artículo 24.º

Los acuerdos se tomarán por mayoría de Académicos de Número presentes con derecho a voto, salvo lo prescrito en el Artículo 34.º sobre elecciones de Académicos.

Artículo 25.º

1- Las votaciones serán secretas cuando se trate de asuntos que se refieran a personas, siempre que lo solicite algún Académico de Número. En los demás casos serán públicas.

2- Si hubiere empate en una votación pública, decidirá el voto del Director o, en su defecto, el del Académico de Número que presida. Si la votación hubiera sido secreta, se suspenderá el acuerdo y se repetirá la votación en otra Junta con citación expresa.

Artículo 26.º

El escrutinio y resumen de los votos se hará por el Secretario General y el Censor en presencia del Director.

Artículo 27.º

1- Las elecciones de los cargos de la Academia y las de las Comisiones permanentes se harán, necesariamente, en Junta extraordinaria, con la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los Académicos de Número. En los casos en que la falta de asistencia imposibilitare la elección, se citará a nueva Junta en que deba aquélla verificarse.

2- Las elecciones de Académicos de Número se regirán por lo prescrito en el Artículo 34.º

3- Para las elecciones de cargos y Comisiones bastará, en tercera citación, la presencia de los Académicos de Número, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 23.º

Artículo 28.º

Para la reelección de los cargos expresados en el Artículo 11.º se necesita reunir, en primer escrutinio, la mitad más uno de los votos de los Académicos Numerarios. En segundo escrutinio bastará la mayoría de los votos de los Académicos de Número presentes en la Sesión.

Articulo 29.º

Las Juntas extraordinarias serán públicas:

a. Para dar posesión a los Académicos electos.

b. Para la distribución de premios adjudicados en concursos que convoque la Academia.

c. Siempre que la Academia lo decida en ocasiones especiales.

Artículo 30.º

1- En las Juntas para dar posesión a un Académico de Número o de Honor leerá el electo un discurso sobre cualquier punto que tenga relación con las Bellas Artes, o bien, en caso de que el Académico electo sea instrumentista musical o cantante, podrá sustituir el discurso oral por un recital.

2- Al discurso leído por el recipiendario contestará con otro discurso, en nombre de la Corporación, un Académico de Número designado por el Director.

3- Los Académicos de la clase de profesionales de la pintura, escultura, o Artes de la Imagen deberán donar a la Academia una de sus obras. Se entiende que la obra donada habrá de ser original y en el caso de pintura o escultura de su propia mano.

Artículo 31.º

1- En las Juntas públicas para la distribución de premios, después de dar a conocer el Secretario General el resumen de las actas de la Academia relacionadas con el certamen, se hará público el nombre de los premiados y a continuación un Académico, designado al efecto, leerá un discurso referido a la materia o materias origen del concurso.

2- En caso de que el concurso de que se trate no sea de interpretación musical, pintura o escultura, los trabajos premiados serán publicados por la Academia.

Artículo 32.º

La lectura del discurso a que se refiere el Artículo anterior habrá de ser autorizada por la Academia, con arreglo al apartado g, punto 1 del Artículo 17.º

Capítulo III

De los Académicos

Artículo 33.º

1- La Real Academia consta:

a- De treinta Académicos de Número residentes en la región murciana o en otros lugares del territorio nacional, que constituirán el Pleno.

b- De un número ilimitado de Académicos de Honor.

c- De un número ilimitado de Académicos Honorarios.

d- De treinta Académicos Correspondientes de nacionalidad española.

e- De un número ilimitado de Académicos Correspondientes extranjeros.

f- Cuando un Académico de Número no haya asistido a ninguna Junta general del curso académico durante dos años consecutivos, sin justificación admitida por la Mesa, o porque se vea obligado a residir definitivamente fuera de la región de Murcia por razón de su profesión, actividad o cargo, sin posibilidad de asistir a las sesiones, pasará a integrarse en la clase de Honorario, perdiendo así su condición de Académico de Número.

g- Cuando un Académico Correspondiente lleve dos años consecutivos sin contacto alguno, personal o por escrito, con la Academia, el Pleno podrá tomar el acuerdo de darle de baja en el registro correspondiente.

Artículo 34.º

1- Cuando esté completo el Pleno de la Academia y ocurra alguna vacante de Académico de Número se pondrá en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, salvo lo previsto en el Art.º 35.

2- A partir de la fecha del anuncio de la vacante, se abrirá en la Academia un plazo de un mes para la admisión de propuestas.

3- Nadie podrá presentar personalmente su candidatura al puesto de Académico de Número. Solamente se admitirán las propuestas avaladas con la firma de tres Académicos de Número. En todo caso, las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de méritos del candidato, salvo lo previsto en el Art.º 35.

4- La sesión en que deba procederse a la votación del nuevo Académico de Número quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes dos tercios de los Académicos de Número con derecho a voto.

5- Para ser elegido Académico de Número en la primera votación, el candidato habrá de obtener el voto favorable de las dos terceras partes de los Académicos de Número con derecho a voto siempre que lo hayan ejercido.

6- Los Académicos de Número que no puedan asistir a la sesión, por causa justificada, podrán emitir su voto mediante carta certificada o por cualquier otro medio que asegure al Académico ausente la recepción del mismo por el Sr. Secretario General.

7- Si en la primera votación ningún candidato resultara elegido, se procederá en la misma sesión a nueva votación y será elegido el que obtenga el voto favorable de las dos terceras partes de los Académicos de Número presentes.

8- Si tampoco en la segunda votación ningún candidato resultare elegido, se procederá en la misma sesión a una tercera votación, en la que bastará que obtenga algún candidato los votos favorables de la mitad más uno de los Académicos de Número presentes y si ninguno lo obtuviere se anunciará de nuevo la vacante, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 35.º

El elegido para Académico de Número deberá tomar posesión en el término máximo de un año contado a partir de la fecha de su elección. En caso de impedimento legítimo, a juicio de la Academia, se prorrogará por un término de seis meses el citado plazo. Cumplido este término sin que se haya verificado la toma de posesión, se anunciará la vacante en la forma ordinaria, reservando al electo el derecho de presentar su discurso de ingreso, en cuyo caso ocupará, sin nueva votación, la primera vacante que ocurra en la sección para la que fue elegido, sin dar lugar a la convocatoria prescrita en el Artículo 34.º de estos Estatutos.

Artículo 36.º

1- Serán obligaciones de los Académicos de Número:

a. Asistir a las reuniones para las que sea convocado.

b. Asesorar a los miembros, secciones o comisiones, que soliciten su consejo sobre asuntos relacionados con los fines de la Academia.

c. Votar en cuantas elecciones se celebren.

d. Asistir con el traje académico a las sesiones públicas que celebre la Academia.

e. Colaborar en las funciones que le encargue la Academia, representándola en los actos que sea designado por el Director.

f. Leer en sesión pública y solemne su discurso de ingreso, tal y como se establece en el Art.º 30.º

g. Informar a la Academia de cuantas noticias relacionadas con las Bellas Artes posean y que estimen pueden ser de interés a la misma.

2- Los Académicos Honorarios y Correspondientes deberán concurrir al mismo objeto con trabajos y noticias de interés para el arte.

Artículo 37.º

No obstante el carácter gratuito con el que los académicos deberán ejercer su cargo, y las obligaciones que le impone el artículo anterior, podrán percibir una asignación para gastos por concurrir, en representación de la Academia cuando sean designados por los órganos de la misma, a actos o actividades en lugares fuera del municipio de Murcia. Asimismo, podrán percibir una asignación por la realización de obras o trabajos encargados por la Academia para la propia corporación o para otro fin específico, siempre que así sea aprobado por la Junta General o Pleno de la Academia.

Artículo 38.º

1- Si los Académicos tomaran parte en la redacción de las obras que la Academia publique, podrán recibir una indemnización proporcionada a la extensión de sus trabajos e importancia de los mismos, indemnización que será establecida por la Mesa en cada caso.

2- Las obras así publicadas serán propiedad de la Academia.

Artículo 39.º

Los autores de las obras que la Academia publique serán responsables de su doctrina; la Corporación, al imprimirlas, sólo reconoce que son merecedoras de ver la luz pública.

Artículo 40.º

Será necesario para ser propuesto para Académico de Honor, reunir las características de reconocido artista o persona que por su consideración intelectual, sus obras, escritos o actuaciones sea merecedor de tan alto honor.

Artículo 41.º

La Academia podrá conceder el título de Académico Correspondiente a las personas que juzgue acreedoras a esa distinción por el mérito de sus trabajos en los campos del arte, la estética o el patrimonio histórico y cultural, o en recompensa de servicios prestados en el descubrimiento, estudio o conservación de obras de arte o de documentos interesantes para su estudio.

Artículo 42.º

Cuando los Académicos de Número incurran en las faltas de asistencia a juntas previstas en el Art.º 33.º, no podrán votar en las elecciones a cargos ni presentarse para formar parte de la Mesa o de Comisiones.

Capítulo IV

Administración de la Academia

Artículo 43.º

La Academia tendrá los empleados que necesite y serán todos nombrados y amovibles por su acuerdo, respetando la legislación vigente en materia laboral.

Artículo 44.º

1- El patrimonio de la Corporación estará constituido por todos los bienes y derechos de que sea propietaria y estarán registrados en un libro de inventarios. Constituirán los caudales de la Academia:

a. En la asignación ordinaria que se pueda conceder por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los demás créditos presupuestarios, ayudas y subvenciones que pueda, en su caso, recibir con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas de cualquier carácter.

b. Por las subvenciones de entidades legalmente establecidas.

c. Por donaciones, herencias y legados que pueda recibir.

2- Estos caudales serán recaudados por el Tesorero, con cuenta y razón intervenida por el Censor, correspondiendo su administración al Director.

Artículo 45.º

1- Anualmente se elaborará un presupuesto equilibrado que contendrá la totalidad de ingresos y gastos previstos y que deberá ser aprobado por el pleno.

2- La Academia invertirá los fondos de que disponga en aquellas actividades que acuerde, así como en la adquisición de bienes muebles e inmuebles, obras de arte o libros, el pago de sueldos de empleados y los gastos de administración ordinarios.

Artículo 46.º

La Academia rendirá cuentas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la forma establecida, de las cantidades que perciba de la misma, así como a las demás administraciones públicas de las que perciba ayudas.

Artículo 47.º

La sede de la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca está situada en las dependencias del Teatro Romea que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia le tiene cedidas desde la constitución de la misma.

Artículo 48.º

1- En caso de segregación o fusión de esta Real Academia se deberán seguir las normas del Art.º 26.º de la ley 2/2005 de 11 de marzo de 2005, que regula las Academias de la Región.

2- Igualmente, en caso de extinción de esta Real Academia se estará a los dispuesto en el Art.º 27.º de la ley citada en la disposición anterior.

Artículo 49.º

Estos estatutos podrán reformarse por acuerdo del Pleno. Las reformas serán propuestas por la Mesa, o por cinco Académicos de Número, y elevadas al Consejo de Academias de la Región de Murcia.

Consejo de Gobierno

14048 Decreto n.º 133/2005, de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se Delimita el Entorno de Protección del Bien de Interés Cultural denominado Santuario de la Rogativa, en Moratalla (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

El Santuario de la Rogativa tiene, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la consideración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento.

Examinado lo que antecede, la Dirección General de Cultura, por Resolución de 19 de junio de 1998, incoó expediente de delimitación del entorno de protección del Santuario de la Rogativa, en Moratalla (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia, informa favorablemente la pretendida delimitación.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede delimitar el entorno de protección del citado bien, y a tal efecto ha hecho constar que se han realizado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 25 de Noviembre de 2005

Dispongo:

Artículo 1.

Delimitar el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Santuario de la Rogativa, en Moratalla (Murcia).

Artículo 2.

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo I y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, a 25 de noviembre de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Anexo I

Delimitación del entorno de protección

La ermita-santuario de la Rogativa se sitúa al oeste de la Región de Murcia en la conocida sierra de Moratalla, próxima al límite con las provincias de Granada (al Suroeste) y de Albacete (al Oeste y Norte). Este edificio está ubicado en la cuesta de la Rogativa (Sierra de Revolcadores) a 1.285 metros de altitud, junto a la rambla del mismo nombre y muy cerca del embalse del Taibilla y de los caseríos de «Arroyo Alazor», «Arroyo Blanco» y «Arroyo Tercero», todos pertenecientes a la pedanía de El Sabinar (Moratalla).

Al Santuario de la Rogativa se accede por la carretera que comunica El Sabinar con Nerpio. En el entorno queda recogido el edificio del Santuario (A), situado en la cuesta de la Rogativa (Sierra de los Revolcadores), así como el lugar conmemorativo de la aparición, señalado por un pequeño kiosco de planta cuadrada (B), ubicado a unos 550 metros al Noroeste del mencionado Santuario. Ocupa en el Mapa Topográfico Militar de España la hoja 909, a escala 1/50.000 y el Mapa Topográfico Regional las hojas 909-7-2/3 y 909-8-2/3, a escala 1/5.000.

El entorno de protección tiene los puntos de delimitación orientados cardinalmente y siguiendo el sentido de las agujas del reloj tenemos:

P-1	X= 567.825	Y= 4.220.850
P-2	X= 567.950	Y= 4.220.900
P-3	X= 567.985	Y= 4.220.950
P-4	X= 568.240	Y= 4.220.960
P-5	X= 568.310	Y= 4.220.800
P-6	X= 568.410	Y= 4.220.750
P-7	X= 568.525	Y= 4.220.820
P-8	X= 568.555	Y= 4.220.520
P-9	X= 568.640	Y= 4.220.230
P-10	X= 568.565	Y= 4.220.250
P-11	X= 568.400	Y= 4.220.050
P-12	X= 568.440	Y= 4.219.930
P-13	X= 568.325	Y= 4.219.950
P-14	X= 568.230	Y= 4.219.970
P-15	X= 568.070	Y= 4.219.950
P-16	X= 568.020	Y= 4.220.000
P-17	X= 567.900	Y= 4.219.960
P-18	X= 567.760	Y= 4.220.045
P-19	X= 567.650	Y= 4.220.180
P-20	X= 567.580	Y= 4.220.340
P-21	X= 567.630	Y= 4.220.475
P-22	X= 567.675	Y= 4.220.535
P-23	X= 567.650	Y= 4.220.630
P-24	X= 567.785	Y= 4.220.860

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental inmediato en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.

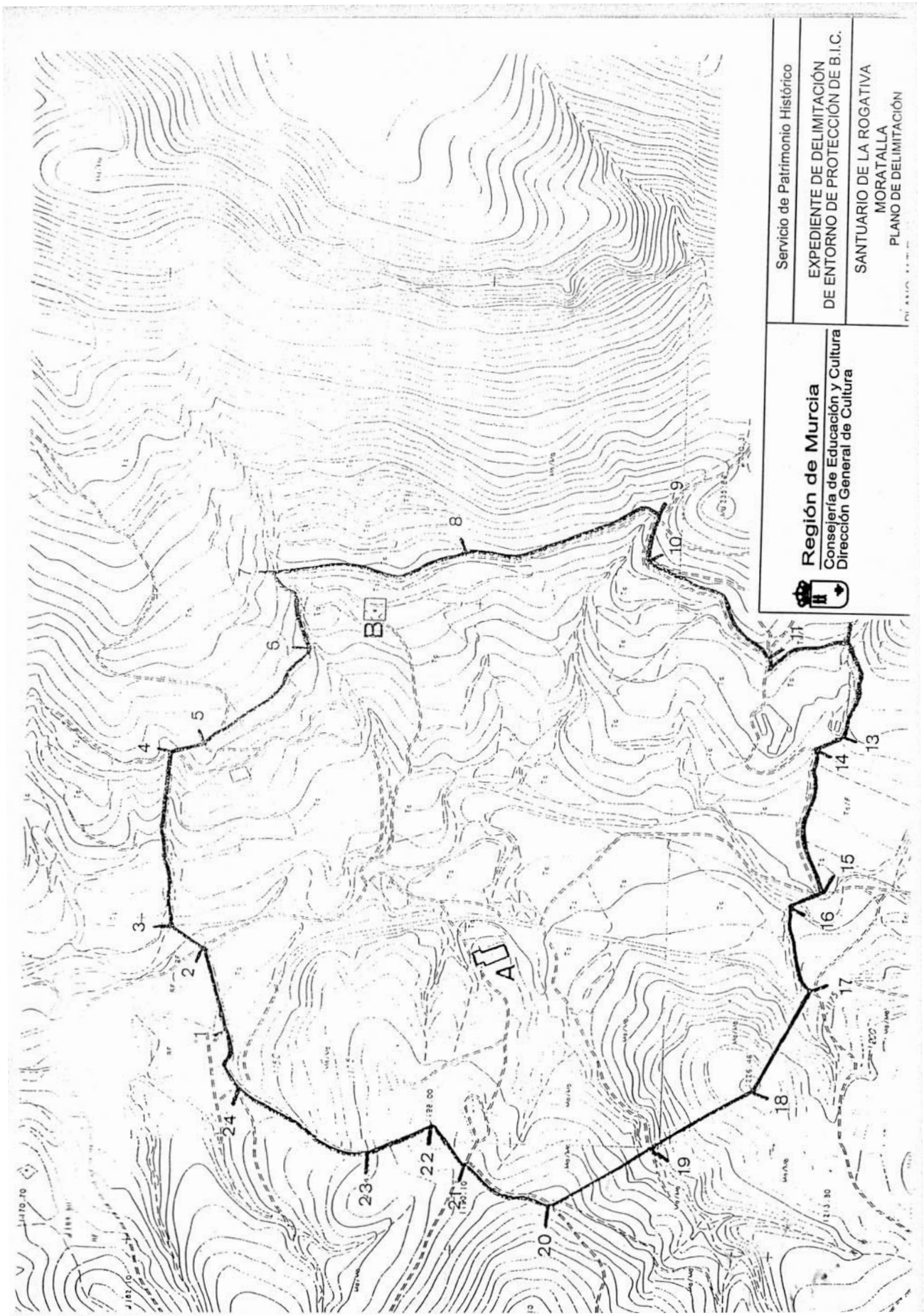
Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Cultura
Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DELIMITACIÓN
DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE B.I.C.
SANTUARIO DE LA ROGATIVA
MORATALLA
PLANO DE DELIMITACIÓN
A
B
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Consejería de Educación y Cultura

13973 Corrección de errores de la Orden de 18 de octubre de 2005 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de formación profesional «Pérez de Lema» de Cartagena, que pasa a denominarse «Isen Formación».

Advertido error y omisión en la Orden de fecha 18 de octubre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional «Pérez de Lema» de Cartagena, que pasa a denominarse «Isen Formación», se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Parte Dispositiva. Punto segundo.

1) En el detalle donde se especifica el código de identificación fiscal:

Donde dice CHEF. n.º: B-30654321,

Debe decir C.I.F. n.º: B-30654321.

2) En el detalle Enseñanzas que se autorizan.

Ciclos Formativos de Grado Medio:

Donde dice: «Gestión Administrativa»

- 1 unidad con 30 puestos escolares.

Debe decir: «Gestión Administrativa»

- 1 unidad con 30 puestos escolares.

- 1 unidad con 20 puestos escolares.

Murcia, 17 de noviembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura

13985 Orden de 15 de noviembre de 2005 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil «Nueva Alberca» de la Alberca de Las Torres (Murcia), por cambio de titularidad.

Visto el expediente tramitado a instancia de D.ª M.ª Aurora Candel Banegas, con D.N.I. n.º 27.445.031-M, como titular del Centro privado de Educación Infantil «Nueva Alberca», con domicilio en C/ Macavich, n.º 14, de La Alberca de las Torres (Murcia), solicitando el cambio de titularidad del Centro.

En su Virtud,

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con el articulo 13.º.1.g) y 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), el cambio de titularidad del Centro privado de Educación Infantil de primer ciclo «Nueva Alberca» (Código de Centro 30013827), domiciliado en C/ Macavich, n.º 14, de La Alberca de las Torres (Murcia), que en adelante, será ostentada por D. Juan José Andréu Mompeán con D.N.I. n.º 27.461.853-Z, el cual como cesionario, quedará subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo.- La presente modificación se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.- Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener la denominación genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligado a usar esta denominación en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 15 de noviembre de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Trabajo y Política Social

14028 Resolución de 23-11-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Calendario Laboral del Convenio Colectivo de Trabajo de Carpintería, Ebanistería y Varios.- Exp. 12/02.

Visto el expediente de calendario de Convenio Colectivo de Trabajo de Carpintería, Ebanistería y Varios (Código de Convenio número 3000955) de

ámbito Sector, suscrito con fecha 17-11-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado calendario de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de noviembre de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Acta de reunión Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las Actividades de Carpintería Ebanistería y Varios de la Región de Murcia celebrada el 17 /11/2005.

Representación de la Asociación Regional de Empresarios de la Madera (AREMA):

Don Pedro José Muñoz Martínez.

Don José Navarro Gandía.

Don José Miguel Borrachero Rosado.

Don Francisco Javier Mata Marco.

Don Antonio Campillo Veguillas.

Representación parte Social.

Don Jesús R. Tornero Trigueros CCOO.

Don Francisco Martínez Val CCOO.

Don Angel Sánchez Carreras UGT.

Don Manuel Mosquera Caeiro UGT.

Don Andrés López Melgarejo UGT.

Don Manuel Gil Polo USO.

Don José Luis Puche Pérez USO.

D.ª Beatriz Romero Juan USO.

En Murcia, a diecisiete de noviembre de dos mil cinco en el domicilio de la Asociación Regional de Empresarios de la Madera de la Región de Murcia, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para las actividades de Carpintería Ebanistería y Varios, publicado en el B.O.R.M el 23 de Marzo de 2001 relacionados al margen. El objeto de la reunión es tratar la determinación de los días festivos que deben regir para el año 2.006, en virtud de lo dispuesto en el articulo 23 del Convenio Colectivo.

1.- La jornada laboral de trabajo efectivo durante el año 2006 será de 1.760 horas.

2.- Conforme a lo establecido en el punto 2 del art. 23 del referido Convenio, y en defecto del pacto expreso entre dirección de la empresa y representación sindical de los trabajadores, los cuales podrán, de mutuo acuerdo, alterar los días de fiesta de convenio respetando siempre la jornada máxima anual. Se fijan festivos de convenio para el año 2006:

5 de enero

17 de abril

13 de octubre

7, y 26 de diciembre.

3.- Autorizar al Graduado Social D. Antonio Campillo Veguillas para su presentación ante la Dirección General de Trabajo de la presente acta, a efectos de publicación en el B.O.R.M.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión firmando la presente por quintuplicado en prueba de conformidad.

Consejería de Trabajo y Política Social

13950 Resolución de 22-11-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Recolectores de Cítricos. Exp. 31/05.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Recolectores de Cítricos, (Código de Convenio número 3001665) de ámbito Sector, suscrito con fecha 20-07-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de Noviembre de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Convenio Colectivo de Recolectores de Cítricos de la Región de Murcia

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente convenio se aplicará en todo el territorio de la Región de Murcia y obligará al conjunto de empresas de cualquier naturaleza dedicadas a la recolección de cítricos. Así como a todos los productores que se dediquen a esta actividad laboral específica, comprendiéndose en la misma tanto las operaciones de cogida como las de recogida de cítricos.

Artículo 2. Vigencia

La vigencia total del presente Convenio se iniciará el 1 de Junio de 2005 y terminará el 31 de diciembre de 2008.

En las tablas anexas de retribuciones se establecen las mismas para los distintos periodos de vigencia del Convenio dentro del general, fijándose un primer periodo de vigencia, que comprende desde el l de Junio de 2005 y termina el 31 de Mayo de 2006. El segundo periodo de vigencia comprende desde el l de Junio de 2006 al 31 de Mayo de 2007. El tercer periodo de vigencia comprende del l de Junio de 2007 al 31 de mayo de 2008, y el último periodo de vigencia comprende del l de Junio de 2008 al 31 de Diciembre de 2008.

La denuncia del Convenio será automática, sin necesidad de que la efectúe ninguna de las partes, viniendo prorrogado en todos sus términos y artículos, incluida la tabla de salarios, hasta la firma del siguiente.

Iniciándose la vigencia del presente convenio el l de junio de 2005, una vez se publique el mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las empresas vienen obligadas al pago de los atrasos correspondientes a los incrementos pactados, exclusivamente desde la fecha anteriormente indicada.

Artículo 3. Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado, pudiéndose absorber las mejoras de este convenio en dichos pactos si éstos rebasan lo acordado en este convenio.

Con carácter supletorio y en lo no previsto por este convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general.

Capítulo II

Jornada, descanso y licencias

Artículo 4. Jornada Laboral.

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo y anual de 1.816 horas de trabajo efectivo.

De mutuo acuerdo se podrá establecer la semana de cinco días en las fechas en que el tiempo lo permita y no sean épocas de recolección. En caso de desacuerdo, resolverá la Autoridad Laboral. No obstante en los meses de Julio y Agosto la jornada será continuada.

Artículo 5. Inclemencias del tiempo.

Las horas perdidas por los trabajadores fijos, por lluvias u otros fenómenos atmosféricos, serán abonadas íntegramente por la empresa sin que dichas horas deban ser recuperadas. Igualmente sucederá con los trabajadores fijos discontinuos y eventuales a quienes se les abonará íntegramente el salario si, llamados al trabajo, e iniciado el mismo, hubiera de ser suspendido por las causas antes mencionadas, debiendo el trabajador permanecer en la empresa durante la jornada laboral para efectuar cualquier trabajo adecuado dentro de la misma, o en caso de inactividad, pero permaneciendo en la Empresa, estas horas tampoco serían recuperadas.

Se entenderá como iniciado el trabajo, la confluencia del trabajador al tajo, lugar de reunión o cuando se haya iniciado el traslado por cuenta de la empresa.

Artículo 6. Horas extras.

Caso de ser imprescindible la realización de horas extras, la empresa comunicará a los representantes de los trabajadores y delegados sindicales, caso de existir éstos, los motivos de tal necesidad, la imposibilidad de realizar nuevas contrataciones, el periodo durante el cual se realizarán las horas extras, así como el número aproximado de las mismas que se prevean. Siempre que sea posible, esta comunicación se realizará con carácter previo y en cualquier caso se cumplimentará lo antes posible.

Las horas extras figurarán como tales en el recibo oficial de salarios.

Se respetarán los pactos sobre importe de horas extras que existan en las empresas. En ausencia de pacto escrito, a nivel individual o colectivo, las horas extras se abonarán con un incremento del 30% sobre el valor de la hora normal.

La realización de horas extras será siempre de carácter voluntario para el trabajador.

Artículo 7. Vacaciones

Los trabajadores fijos acogidos al presente convenio, tendrán derecho a una vacación anual retribuida, de acuerdo con su salario, consistente en 30 días naturales. La fecha de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes y de no lograrse, se estará a lo que determine la jurisdicción laboral.

En todo caso, se procurará que los periodos de vacaciones coincidan con los de menor intensidad en las faenas agrícolas, y a ser posible se señalarán coincidiendo con el término de las recolecciones, procurando queden cubiertas las necesidades mínimas. El

trabajador que ingrese en la empresa en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año, al disfrute de la parte proporcional de vacaciones. Los trabajadores que cesen por cualquier causa, tendrán derecho a una compensación en metálico equivalente a la parte proporcional de los días nos disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de 2,5 días por mes o fracción; 0,65 días por semana o fracción.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales llevan prorrateado el importe de las vacaciones en su salario diario.

Los trabajadores fijos discontinuos, como consecuencia de las peculiaridades y naturaleza de la prestación de servicios, en las que no se pueden prever el número de días que van a prestar servicios en el año; el número de días a que tendrán derecho a disfrutar de vacaciones, será proporcional a los días trabajados en el año natural anterior, con la simple regla de tres que a 273 días de trabajo efectivo corresponden 30 días de vacaciones naturales y a menor días, lógicamente la proporción correspondiente.

Estando establecido el disfrute de las vacaciones de los trabajadores fijos discontinuos, en caso de no existir acuerdo sobre las fechas de su disfrute, el mismo se efectuará en las fechas solicitadas por el trabajador, sin que se pueda superar el 15% de la plantilla en activo en el mismo periodo de disfrute de la mismas y sólo podrá ser de hasta el 10% de la plantilla en los tres meses que decida la Empresa. Estos tres meses serán designados por la misma como mínimo con dos meses de antelación.

Se excluye del cómputo de los porcentajes establecidos en el párrafo anterior, las situaciones de I.T., maternidad, excedencias y licencias.

Los trabajadores eventuales también tendrán derecho a disfrutar sus vacaciones de forma proporcional a los días trabajados en el año anterior, según la fórmula establecida para los fijos discontinuos.

Artículo 8. Licencias.

I. El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

A) Quince días naturales en caso de matrimonio.

B) Durante tres días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos de cualquier de los cónyuges, o enfermedad grave de los mismos. Dicho periodo se ampliará hasta tres días más cuando se necesiten realizar desplazamientos que lo justifiquen.

C) Durante dos días en caso de alumbramiento de la esposa, pudiendo ampliar hasta dos días más cuando se necesite realizar desplazamiento.

D) Durante dos días en caso de traslado de vivienda.

E) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.

F) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, justificándolo con posterioridad y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas fuera de trabajo.

G) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

II. Licencia no retribuida. Los trabajadores dispondrán del derecho a dos consultas semestrales por el tiempo imprescindible y no remunerado, para su asesoramiento en información laboral dentro de la jornada de trabajo. A tales efectos deberán comunicarlo con la posible antelación a la empresa y acreditándolo posteriormente y todo ello con independencia de las licencias establecidas en el E.T. y la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

Capítulo III

Condiciones económicas

Artículo 9. Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Respecto de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, en el salario reflejado en el Anexo I, para todo el periodo de vigencia del convenio, quedan incluidas en el día u hora las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias, así como la paga de beneficios.

Artículo 10. Salario base.

El salario base de los trabajadores afectados por el presente convenio, es el especificado en la Tabla Salarial anexa para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 11. Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en 30 días de salario base del presente convenio, para los trabajadores fijos. Dichas pagas se abonarán los 2 días 22 de Junio y 22 de Diciembre de cada año. Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales tienen dichas pagas prorrateadas en el salario diario.

Artículo 12. Participación en beneficios.

Se fija una paga de beneficios para todos los trabajadores fijos, sea cual sea su categoría, pagadera el día 12 de octubre y por importe de 194,03. Euros para el periodo comprendido 1.6.05 al 31.5.06; de 202,86 Euros para el comprendido entre el 1.6.06 al 31.5.07; de 211,68 Euros para el 1.6.07 al 31.5.08 y de 218,73 Euros para el comprendido entre el 1.6.08 al 31.12.08.

Ambas partes ratifican que en la tabla de salarios anexa, referidas a los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, está incluida la parte proporcional de beneficios.

Artículo 13. Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas entre las 22 y las 6 horas, tendrán un incremento del 25% sobre el salario base.

Artículo 14. Momento de pago y mora.

Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 3 del mes siguiente al vencimiento trabajado, y de igual forma las de vencimiento superior al mes, se abonarán en los días fijados en este convenio.

El empresario que no abonase los salarios en el momento citado, incurrirá en mora desde el momento en que el trabajador le requiera formalmente para el pago, y deberá abonar por tal concepto el porcentaje a tal efecto establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15. Antigüedad.

Los trabajadores fijos percibirán en concepto de antigüedad, en el día de San Isidro Labrador, la cantidad que a continuación se especifica:

Antigüedad	Días salario Mínimo Interprofesional
3 años	11 días
4 años	14 días
5 años	14 días
6 años	14 días
7 años	18 días
8 años	21 días
9 años	24 días
10 años	29 días
11 años	32 días
12 años	35 días
13 años	38 días
14 años	41 días
15 años	45 días
16 años	47 días
17 años	49 días
18 años	51 días
19 años	53 días
20 años	56 días
21 años	58 días
22 años	60 días
23 años	62 días
24 años	64 días
25 años	66 días

Se respetará cualquier antigüedad superior que pudiera venir cobrando algún trabajador fijo.

La presente paga se abonará el 15 de Mayo de cada año.

Los trabajadores fijos discontinuos comenzarán a devengar este plus a partir de su reconocimiento como tales, respetando en todo caso a efectos de antigüedad los días trabajados como eventuales en los tres años anteriores.

A los efectos de computo de antigüedad de los fijos discontinuos y eventuales (estos últimos en base a lo establecido en el párrafo anterior) se entenderá que cada 200 días de trabajo efectivos equivalen a un año de antigüedad.

Los trabajos efectuados por los trabajadores fijos discontinuos con anterioridad al 1.1.92, no se tendrán en cuenta para el cómputo, devengo y percibo de este plus de antigüedad.

NOTA. El salario mínimo interprofesional para el año 2005 es de 17,10 Euros/día.

Artículo 16. Clasificación según la permanencia.

A) Personal fijo. Es el que se contrata para prestar sus servicios con carácter indefinido.

B) Personal fijo discontinuo. Tendrán la consideración de trabajadores fijos discontinuos, quienes sean contratados para trabajos de ejecución intermitente o cíclica por las empresas del sector cítrico, con actividades de temporada o campaña como cualquier actividad de trabajo normal o permanente de la empresa, pero que no exija la prestación de servicios todos los días que en el conjunto del año tienen la consideración de laborables con carácter general.

En el Anexo III del presente convenio se establecen las normas especiales que afectan al personal de esta clasificación.

C) Personal interino.

Es el que se contrata con carácter temporal para sustituir a un trabajador fijo o fijo discontinuo por ausencias como enfermedad, licencia, excedencia forzosa o por desempeño de cargos políticos, sindicales o análogos.

D) Personal eventual.

Se estará a lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y en lo previsto igualmente en el art. 8.2 . del mismo Cuerpo Legal.

La duración máxima de prestación de servicios amparada por uno o varios contratos de esta naturaleza, será de nueve meses como máximo en un periodo de un año y se formalizará siempre por escrito.

En el supuesto previsto en el art. 8.2. del E.T., si los contratos no tienen una duración superior a cuatro semanas, no será necesaria su formalización por escrito, bastando la simple comunicación a los organismos oficiales correspondientes y a la representación legal de los trabajadores, salvo que se trate de contrato a tiempo parcial, en cuyo caso sí sería necesaria su formalización escrita.

Si por las siguientes causas que a continuación se indican, ajenas todas ellas a la voluntad de las partes, fuera imposible la prestación de servicios en alguno o varios días dentro del periodo de vigencia pactado como de duración del contrato, éste se considerará suspendido de acuerdo con lo establecido en el art. 45.a) y b) del E.T., quedando exoneradas las partes de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 5 del presente Convenio, sobre inclemencias del tiempo.

Las causas de suspensión que las partes suscriptoras del presente Convenio consideran como válidas son las siguientes:

a) Circunstancias climatológicas que afecten a la producción y recolección de los frutos a que se refiere el artículo 1.º del Convenio. Tales causas son: lluvias, vientos, heladas, pedriscos, calores y fríos que anticipen, impidan o retrasen la maduración de los frutos.

b) Problemas fitosanitarios que afecten a la producción y sean ajenos a la voluntad de las partes.

Cuando se produzca alguna de las causas anteriormente indicadas, la empresa afectada por la misma, lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa y del trabajador de forma anticipada, y según la práctica que a tal efecto se utilice en las empresas, para exonerarle de la vinculación laboral con la misma mientras perdure la suspensión, viniendo obligada a reponerlo en su actividad, cuando cese la causa que motivó la suspensión del contrato.

La suscripción de este contrato con las condiciones pactadas se vincula inexorablemente a los derechos reconocidos en el art. 17 del Convenio sobre Estabilidad en el Empleo y acceso a la fijeza discontinua de los trabajadores Eventuales, lo que supone en doctrina del T.S. los llamados «actos de disposición condicionada», pues la dejación de ciertos derechos por parte del trabajador se asume a cambio de las condiciones de acceso a la fijeza discontinua, con lo que se consigue el propósito de estabilidad en el empleo y la adquisición de tal fijeza discontinua que vincula de forma cierta al trabajador con la empresa de forma indefinida.

La contratación eventual coincidirá con los periodos de mayor actividad en la empresa, por lo que se procurará acomodar la duración del contrato a la previsible actividad de la empresa.

Los contratos eventuales que se lleven a cabo por las empresas serán considerados en fraude de ley, además de por las causas ya establecidas legalmente por la inobservancia de alguno de los siguientes requisitos:

1. Para la contratación de trabajadores eventuales es preciso que todos los trabajadores fijos discontinuos del centro de trabajo de su categoría y especialidad, hayan sido llamados al trabajo y que la contratación coincida con las causas previstas en la ley para realización de los mismos, es decir, acumulación de tareas, circunstancias de producción o exceso de pedidos.

2. Cuando se suspenda el contrato y no se haya notificado al comité de empresa y al trabajador afectado, de forma anticipada con la motivación de las causas de suspensión. En todo caso es preceptiva la notificación escrita al trabajador afectado cuando la suspensión sea superior a 7 días, y a los representantes legales de los trabajadores con independencia del número de días que dure la suspensión, salvo que se acuerde otra forma de notificación entre empresa y comité. Esta comunicación estará a disposición de los trabajadores afectados que lo soliciten.

3. Cuando se efectúe el contrato eventual de larga duración, a sabiendas de que no existirá actividad en la empresa o ésta sea muy limitada en el tiempo.

4. Si no se entrega copia del contrato o listado de comunicaciones verbales al Comité de Empresa en los quince días siguientes a la formalización del mismo.

5. Cuando el contrato de trabajo ya estuviera suspendido por algunas de las causas previstas legalmente.

6. Cuando exista actividad regulada en la empresa y ésta desvíe la producción a otras empresas ajenas con el ánimo de paralizar o disminuir voluntariamente la actividad y siempre que se acredite la mala fe de la empresa y tal hecho no se haya basado en razones organizativas, productivas y económicas.

7. Cuando la suspensión de los contratos vulnere la preferencia de los eventuales de tal condición sobre los no preferentes; y dentro de los eventuales preferentes cuando no se cumplan las reglas de preferencia, todo ello sin perjuicio en lo establecido en el art. 5 del presente convenio y del sistema de llamamiento rotatorio también establecido en el mismo.

Cuando se acredite cualquiera de estas causas, los contratos eventuales se transformarán en fijos discontinuos.

Artículo 17. Acceso a la fijeza discontinua

Siendo propósito de las partes suscriptoras del presente convenio el fomento de la estabilidad en el empleo, las empresas afectadas por el mismo se obligan a la conversión de trabajadores eventuales en fijos discontinuos en la forma y condiciones que a continuación se indica:

A partir de 1 de Junio de 2002, los trabajadores eventuales que hayan prestado o presten servicio para las empresas, durante 3 años consecutivos, y ello con independencia del número de días de prestación de servicios, adquirirán la condición de fijos discontinuos en el periodo de un mes a partir de la publicación del presente convenio colectivo en el B.O.R.M.

También adquirirán la condición de fijos discontinuos los trabajadores que en el periodo 1.6.04 al 31.5.05, hayan estado vinculados a la Empresa, y que hayan acudido al trabajo en todos los llamamientos que haya efectuado la empresa, y con un mínimo de 150 días de trabajo efectivo.

Adquirirán la fijeza con las condiciones antes expuestas al mes siguiente de la publicación en el BORM del convenio.

Se entenderá que se ha vulnerado el llamamiento al trabajo hecho por la Empresa, cuando el trabajador, bien por su propia voluntad, o por causa no imputable a la empresa (salvo supuestos de suspensión de contrato) no haya acudido al llamamiento efectuado por aquélla. En este supuesto, el acceso a la fijeza discontinua se producirá a la campaña siguiente a aquella en que el trabajador eventual haya acudido a todos los llamamientos efectuados por la Empresa.

El trabajador eventual que alcance el 65% de la media de los días trabajados por los fijos discontinuos, adquirirá la fijeza discontinua al termino de la campaña.

A tal fin el trabajador facilitará su domicilio a efectos de llamamiento y la empresa deberá efectuar el mismo según la costumbre del lugar, y en su defecto, mediante notificación escrita o telegrama, y el trabajador, si a pesar de éste requerimiento, no acude al trabajo, perderá la posibilidad de adquirir la fijeza discontinua y comenzará de nuevo el cómputo de meses antes dicho, para la adquisición de la fijeza discontinua.

El trabajador se obliga a notificar los cambios de domicilio a los efectos antes indicados.

Artículo 18. Desplazamientos.

La jornada laboral empieza y finaliza en el tajo para las faenas agrícolas.

La empresa abonará la cantidad de 3,61 euros por trabajador y día cuando el desplazamiento supere los 15 kilómetros de recorrido de ida y vuelta desde el punto de partida (entendiéndose como tal el almacén o punto de reunión habitual), como gasto de locomoción, cualquiera que fuera el medio de locomoción del trabajador, y durante la vigencia del presente convenio.

Este gasto de locomoción, no procederá cuando la empresa sustituya la cantidad convenida, poniendo a disposición de sus trabajadores vehículos idóneos para el desplazamiento al lugar de trabajo.

La cantidad pactada se abonará durante todos los años de vigencia del convenio.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores. Se mantendrán los pactos y acuerdos existentes entre empresas y sus trabajadores al respecto.

Artículo 19. Dietas.

Cuando la empresa traslada al trabajador accidentalmente a efectuar trabajos que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que el trabajador perciba y los gastos de traslado, deberá abonársele una dieta diaria equivalente a su salario por una jornada de trabajo. En los días de salida y regreso devengarán idénticas dietas, y caso de regresar al lugar de residencia en el día en que le trabajador se desplace devengarán sólo media dieta, de la señalada en este apartado.

Artículo 20. Finiquito.

El documento por el cual se declara extinguida la relación laboral con la empresa contendrá desglosados los conceptos de salarios devengados y no percibidos, pagas extras, beneficios, vacaciones, antigüedad, indemnización si proceda y demás conceptos salariales o extrasalariales que constan en el presente convenio, teniendo en cuenta al efecto que los trabajadores fijos discontinuos y eventuales perciben en su salario los conceptos antes indicados.

Artículo 21. Recibo de salarios.

La Empresa se obliga a entregar a los trabajadores la preceptiva nómina u hoja de salarios con detalle de las jornadas trabajadas

Capítulo IV

Condiciones sociales

Artículo 22. Prendas de trabajo.

La Empresa facilitará las prendas que establezca al efecto y para este trabajo la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En todo caso la Empresa y sus trabajadores acordarán cuales son las prendas más adecuadas.

Artículo 23. Póliza de seguro.

Las empresas abonarán la suma de 17, 50 Euros cada año de vigencia del convenio y a cada trabajador por la suscripción de una póliza de seguros que cubra el riesgo de muerte o invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, derivada de accidente tanto laboral como no laboral, cuya suscripción será de exclusiva cuenta del trabajador, siendo indispensable para el pago de la cantidad antes indicada el justificar debidamente ante la empresa la formalización de la póliza.

Esta cláusula afecta a los trabajadores que a la suscripción de póliza tuvieran cubiertos 75 días de trabajo efectivo en la Empresa. A los solos efectos de este cómputo se entenderá como trabajo efectivo la incapacidad temporal y excedencias forzosas.

Artículo 24. Premio de jubilación.

Se establece un premio de jubilación para los trabajadores fijos y fijos discontinuos que lleven más de diez años al servicio de la Empresa en la cuantía y de conformidad con la siguiente escala:

Antigüedad	Días salario Mínimo Interprofesional
10 años	31 días
11 años	34 días
12 años	37 días
13 años	40 días
14 años	43 días
15 años	47 días
16 años	49 días
17 años	51 días
18 años	52 días
19 años	55 días
20 años	58 días
21 años	60 días
22 años	62 días
23 años	64 días
24 años	66 días
25 años	68 días

Los trabajadores fijos discontinuos comenzarán a devengar este plus a partir del 1.1.92 y ello con independencia de los trabajos que pudieran haber efectuado para las empresas con anterioridad a esta fecha. En

cuanto al cómputo de años de trabajo de los fijos discontinuos, será de aplicación el art. 15 del presente Convenio.

Se establece la jubilación obligatoria a los 65 años, vinculándose esta medida al contenido del art. 17 del presente Convenio, sobre transformación de contratos temporales en indefinidos fijos discontinuos y ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2005, de l de Julio.

A los efectos antes indicados, el trabajador afectado por la jubilación deberá tener cubierto el periodo mínimo de cotización para percibir la pensión correspondiente a la jubilación, y cumplir los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derechos a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

Artículo 25. Salud laboral.

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a velar por el cumplimiento de la Legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95 y Reglamentos de aplicación). En caso de incumplimiento por parte de alguna o algunas personas o empresas de la materia anteriormente indicada, los trabajadores, a través de sus representantes legales o de los Comités de Seguridad e Higiene, si existieran, pondrán en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo estos hechos, para su subsanación.

Cualquier acuerdo que la Comisión Paritaria del Convenio alcance sobre temas referidos a salud laboral, se incorporará a este Convenio Colectivo como anexo.

Las empresas se obligan a efectuar reconocimientos médicos a sus trabajadores en la forma y plazo que se determinen por los servicios de prevención de las mismas.

Artículo 26. Trabajo a incentivos en las labores de corte y recolección de cítricos.

Para el trabajo a incentivos las partes suscriptoras del presente Convenio, acuerdan establecer unos rendimientos mínimos de trabajo con respecto a labores de corte y recolección de cítricos fijándose unas cantidades mínimas por caja recolectada. A este respecto y en relación con el corte de limón se acepta como rendimiento mínimo el de 30 cajas de 20 Kg., aproximadamente cada una, en jornada de 6 horas y 40 minutos. A partir de ese número de cajas recolectadas se pactarán incentivos a nivel de empresa. En ningún caso el valor caja podrá ser inferior al establecido en las tablas de incentivos.

Caso que el trabajador opte por no trabajar a incentivos, la jornada diaria de trabajo será de 6 horas y 40 minutos.

En el caso de que se haya trabajado por incentivos, poniendo la normal diligencia en la recolección, el trabajador tendrá derecho a percibir como mínimo el importe de las horas realmente trabajadas correspondientes a su categoría profesional.

No se establecen mínimos de cajas recolectadas en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de cada año, en que las partes entienden hay falta de materia prima, y en todo caso el trabajador en esos meses percibirá el salario de convenio por jornada trabajada u hora de trabajo, sin que se pueda exigir ningún tipo de rendimiento en esos meses.

La recolección de la fruta se realizará correctamente y alicatada, sin dañarla, de modo que no se perjudique su posterior comercialización.

No hará falta el alicatado cuando exista acuerdo entre empresa y trabajador sobre la forma en que se efectúe el corte.

Con respecto al resto de variedades de productos cítricos objeto de recolección, en el Anexo I, se transcriben las tablas de rendimientos establecidas para los distintos periodos temporales de vigencia del convenio, con indicación del número de cajas a recolectar por jornada de trabajo de 6 horas y 40 minutos, y el importe de los incentivos que a partir de la superación del mínimo establecido de cajas, las empresas deberán abonar a sus trabajadores por caja recolectada. El importe de los incentivos, que se establece en los Anexos, se considera mínimo, pudiendo empresas y trabajadores pactar otro diferente.

Las tablas de rendimiento que se transcriben en el Anexo II, no serán de aplicación como queda indicado al principio de éste artículo, en los meses de septiembre, octubre y noviembre de cada año, en que por falta de materia prima no se exigirá el mínimo de rendimiento pactado y se estará al resto del articulado.

Capítulo V

Artículo 27. **Derechos sindicales**.

Con independencia de las facultades y garantías reconocidas en el Estatuto de los Trabajadores a los Comités de Empresa y los Delegados de Personal, en las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los Sindicatos, estarán representados, a todos los efectos, por delegados sindicales, elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

El número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10% de los votos en la elección al Comité de Empresa, se determinará según la siguiente escala:

De 250 a 750 trabajadores: 1

De 751 a 2000 trabajadores: 2

De 2001 a 5000 trabajadores: 3

De 5000 en adelante: 4

A efectos del cálculo del número de trabajadores se computará en los trabajos eventuales 1 trabajador por cada 200 jornadas reales trabajadas.

Las secciones sindicales de aquellos sindicatos que no hayan obtenido el 10% de los votos estarán representadas por un solo delegado sindical.

Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los Comités de Empresa, así como los siguientes derechos a salvo de los que posteriormente se pueda establecer:

1. Tener acceso a la misma información y documentación, que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

2. Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene, con voz, pero sin voto.

3. Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a sus sindicatos en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de éstos últimos.

El empresario procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia, a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad, siempre, de éste.

Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa podrán acumular hasta el 100% de las horas sindicales mensuales del resto de los representantes de los trabajadores de su Sindicato que las cedan y previa notificación de tal cesión a la Empresa.

Capítulo VI

Artículo 28. Comisión Mixta de arbitraje.

Las partes suscriptoras del Convenio, acuerdan establecer una comisión mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por 4 representantes de los Sindicatos y 4 representantes de la Asociación de Empresarios Hortofrutícolas, con los asesores que estimen las partes, quienes intervendrán en las deliberaciones con voz, pero sin voto.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones, notificándoselo a la otra al menos con 7 días de antelación, y con acuse de recibo. La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas, siempre que se hagan en la forma que se establece y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siempre y cuando exista igualdad de miembros por una y otra representación.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

B) La interpretación del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

C) Arbitraje en los problemas debatidos, si bien a este último respecto, habrá que aceptar previamente el arbitraje sobre el punto controvertido, el sometimiento al mismo y el hecho de que la persona que sea nombrada árbitro será elegida de común acuerdo entre ambas representaciones social y económica.

D) Resolver las cuestiones que se planteen en la misma por las empresas sobre la cláusula de no aplicación del régimen salarial en la forma prevista en el apartado siguiente.

Artículo 29. Formación profesional.

Las partes firmantes del presente convenio consideran primordial que la formación continua en las empresas se convierta en un instrumento necesario para garantizar la cualificación y profesionalidad de los trabajadores. Por ello, las partes se comprometen durante la vigencia del presente convenio a introducir los mecanismos y procedimientos necesarios para que dicha formación redunde en beneficio de los trabajadores y en consecuencia en las empresas.

Se creara una Comisión Paritaria Sectorial de Formación, la cual gestionara la formación de manera que se imparta con criterios que garanticen el beneficio propio de la formación frente al beneficio económico.

Dicha Comisión se encargara de evaluar en cada caso las necesidades formativas de todos los colectivos de trabajadores y en especial los colectivos con menores índices de formación como pueden serlo los trabajadores no cualificados, de tal manera que la totalidad de la plantilla tenga acceso a la formación continua especifica para cada una de las labores que desempeña, facilitando de ese modo la promoción profesional y personal del trabajador.

Se garantiza que durante la vigencia de los acuerdos nacionales sobre formación continua, las empresas y las organizaciones sindicales firmantes, presentarán los distintos planes intersectoriales, agrupados, de empresa o grupo de empresas de manera que quede garantizado cada año que la formación se imparta en las empresas.

Artículo 30. Solución extrajudicial de conflictos colectivos.

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno, al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia y su reglamento de aplicación, que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo afectados por este convenio colectivo.

Artículo 31. Cláusula de no aplicación del Régimen Salarial.

El incremento salarial pactado en el presente convenio podrá aplicarse en todo o en parte, únicamente en

el caso de empresas cuya estabilidad económica pudiera verse dañada como consecuencia de tal aplicación. Sólo se considerará dañada esa estabilidad económica, cuando la aplicación del incremento, pueda causar daños irreparables en la economía de la Empresa, según las previsiones.

Para acogerse a dicha inaplicabilidad, la empresa deberá formular la petición ante los representantes de los trabajadores y la Comisión Paritaria del Convenio, en el plazo de 30 días desde la publicación del Convenio en el B.O.R.M. De no existir representantes de los trabajadores, la Empresa formulará directamente la petición a la Comisión Paritaria, acompañando en todo caso la siguiente documentación:

A) Memoria justificativa de la solicitud y Plan de Viabilidad.

B) Documentación que acredita la causa invocada, entre la que necesariamente figurará la presentada por la Empresa ante los organismos oficiales (Ministerio de Hacienda, Registro Mercantil, etc...) Referida a los tres últimos ejercicios y en todo caso, cuentas de resultados, liquidaciones de IVA, del Impuesto de Sociedades, o el I.R.P.F. en su caso.

Las partes podrán alcanzar acuerdo en el plazo de 15 días, que deberá ser notificado a la Comisión Paritaria del Convenio, para adquirir eficacia plena.

En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la empresa, la cuestión se elevará a la Comisión Paritaria del Convenio, que será la competente para resolver en definitiva, y en su caso, fijar las condiciones salariales alternativas. Si la Comisión Paritaria no lograse un acuerdo, se someterá la cuestión a arbitraje. El árbitro será designado por la Comisión Paritaria en el plazo de quince días a partir de la fecha de la resolución, donde se constate el desacuerdo.

El arbitro designado, bien directamente o por insaculación entre tres, dispondrá de un plazo de quince días para dictar laudo sobre el descuelgue o no de la empresa, sobre la aplicación del régimen salarial convenio y ello una vez examinada la documentación aportada por las partes y las alegaciones que se puedan presentar.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa, ratificados por la Comisión Paritaria, los alcanzados por la Comisión Paritaria y los laudos arbitrales, serán inmediatamente ejecutivos, aunque sujetos a los recursos establecidos legalmente.

Artículo 32- Cláusulas generales para el fomento de la igualdad y no discriminación:

Igualdad en el trabajo

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales, siempre que se estuviera en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

No Discriminación

El principio de no discriminación establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación tanto para el personal con contrato indefinido como para el personal con contrato de duración determinada.

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo y las Empresas afectadas por su ámbito funcional, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones- de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- El acceso al empleo
- Estabilidad en el empleo
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor
- Formación y promoción profesional
- Ambiente laboral exento de acoso sexual

No Discriminación por razón de sexo

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Objetivos de la Igualdad de Oportunidades en el Trabajo

Las Organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.

- Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de éstos objetivos, se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se constituirá una comisión al efecto en el ámbito provincial de éste Convenio. La composición de ésta comisión será paritaria y estará compuesta por las partes firmantes del mismo.

Anexo I

Tablas de salarios

Tabla de salarios vigente desde 01-06-05 AL 31-05-06

TRABAJADORES FIJOS	Euros/Día.
Capataz o Jefe de Campo	28,81
Encargado de Cuadrilla	25,31
Recolector	23,04
TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES	
Salario Día (Jornada 6 horas y 40 minutos) Euros/Día.	
Capataz o Jefe de Campo	45,62
Encargado de Cuadrilla	40,16
Recolector	36,63
Salario Hora	Euros/Hora
Capataz o Jefe de Campo	6,85
Encargado de Cuadrilla	6,03
Recolector	5,50
RETRIBUCIÓN ANUAL	Euros/año
Capataz o Jefe de Campo	12.439,60
Encargado de Cuadrilla	10.950,48
Recolector	9.988,00

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Tabla de salarios vigente desde 01-06-06 al 31-05-07

TRABAJADORES FIJOS	Euros/Día.
Capataz o Jefe de Campo	30,12
Encargado de Cuadrilla	26,44
Recolector	24,09
TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES	
Salario Día (Jornada 6 horas y 40 minutos) Euros/Día.	
Capataz o Jefe de Campo	47,69
Encargado de Cuadrilla	41,96
Recolector	38,30
Salario Hora	Euros/Hora
Capataz o Jefe de Campo	7,16
Encargado de Cuadrilla	6,30
Recolector	5,75
RETRIBUCIÓN ANUAL	Euros/año
Capataz o Jefe de Campo	13.002,56
Encargado de Cuadrilla	11.440,80
Recolector	10.442,00

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Tabla de salarios vigente desde 01-06-07 al 31-05-08

TRABAJADORES FIJOS	Euros/Día.
Capataz o Jefe de Campo	31,42
Encargado de Cuadrilla	27,58
Recolector	25,14
TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES	
Salario Día (Jornada 6 horas y 40 minutos)	Euros/Día.
Capataz o Jefe de Campo	49,75
Encargado de Cuadrilla	43,76
Recolector	39,96
Salario Hora	Euros/Hora
Capataz o Jefe de Campo	7,47
Encargado de Cuadrilla	6,57
Recolector	6,00
RETRIBUCIÓN ANUAL	Euros/año
Capataz o Jefe de Campo	13.565,52
Encargado de Cuadrilla	11.931,12
Recolector	10.896,00

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Tabla de salarios vigente desde 01-06-08 al 31-12-08

TRABAJADORES FIJOS	Euros/Día.
Capataz o Jefe de Campo	32,47
Encargado de Cuadrilla	28,50
Recolector	25,98
TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES	
Salario Día (Jornada 6 horas y 40 minutos)	Euros/Día.
Capataz o Jefe de Campo	51,42
Encargado de Cuadrilla	45,22
Recolector	41,29
Salario Hora	Euros/Hora
Capataz o Jefe de Campo	7,72
Encargado de Cuadrilla	6,79
Recolector	6,20
RETRIBUCIÓN ANUAL	Euros/año
Capataz o Jefe de Campo	14.019,52
Encargado de Cuadrilla	12.330,64
Recolector	11.259,20

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Anexo II

Tablas de trabajo a incentivos

Tabla de trabajo a incentivos vigente desde 01-06-05 al 31-05-06

		Incentivos
Variedades	**Cajas/Día**	**Euros/Caja**
Limón.	30	1,22
Satsuma, clausellina, okitsu y hasimoto.	29	1,26
Clemenules, oroval, marisol, fortuna, arrufatina,	27	1,36
orogrande, tomatera y clemenpons.		
Clementina fina, hernandina, oronules y esbal.	25	1,47
Navel, navelina, newhall y lane-late.	47	0,78
Salustiana, sanguinelli, verna y minneola.	44	0,83
Clemenvilla, ellendale, ortanique y satsuma kara.	30	1,22
Valencia y navel-late.	46	0,80
Pomelo.	(*)	(*)

(*) A determinar por la Comisión Paritaria del Convenio tanto el número de cajas como el importe.

Tabla de trabajo a incentivos vigente desde 01-06-06 al 31-05-07

		Incentivos
Variedades	**Cajas/Día**	**Euros/Caja**
Limón.	30	1,28
Satsuma, clausellina, okitsu y hasimoto.	29	1,32
Clemenules, oroval, marisol, fortuna, arrufatina,	27	1,42
orogrande, tomatera y clemenpons.		
Clementina fina, hernandina, oronules y esbal.	25	1,53
Navel, navelina, newhall y lane-late.	47	0,81
Salustiana, sanguinelli, verna y minneola.	44	0,87
Clemenvilla, ellendale, ortanique y satsuma kara.	30	1,28
Valencia y navel-late.	46	0,83
Pomelo.	(*)	(*)

(*) A determinar por la Comisión Paritaria del Convenio tanto el número de cajas como el importe.

Tabla de trabajo a incentivos vigente desde 01-06-07 al 31-05-08

		Incentivos
Variedades	**Cajas/Día**	**Euros/Caja**
Limón.	30	1,33
Satsuma, clausellina, okitsu y hasimoto.	29	1,38
Clemenules, oroval, marisol, fortuna, arrufatina,	27	1,48
orogrande, tomatera y clemenpons.		
Clementina fina, hernandina, oronules y esbal.	25	1,60
Navel, navelina, newhall y lane-late.	47	0,85
Salustiana, sanguinelli, verna y minneola.	44	0,91
Clemenvilla, ellendale, ortanique y satsuma kara.	30	1,33
Valencia y navel-late.	46	0,87
Pomelo.	(*)	(*)

(*) A determinar por la Comisión Paritaria del Convenio tanto el número de cajas como el importe.

Tabla de trabajo a incentivos vigente desde 01-06-08 al 31-12-08

		Incentivos
Variedades	**Cajas/Día**	**Euros/Caja**
Limón.	30	1,38
Satsuma, clausellina, okitsu y hasimoto.	29	1,42
Clemenules, oroval, marisol, fortuna, arrufatina,	27	1,53
orogrande, tomatera y clemenpons.		
Clementina fina, hernandina, oronules y esbal.	25	1,65
Navel, navelina, newhall y lane-late.	47	0,88
Salustiana, sanguinelli, verna y minneola.	44	0,94
Clemenvilla, ellendale, ortanique y satsuma kara.	30	1,38
Valencia y navel-late.	46	0,90
Pomelo.	(*)	(*)

(*) A determinar por la Comisión Paritaria del Convenio tanto el número de cajas como el importe.

Anexo III

De los trabajadores fijos discontinuos de las empresas recolectoras de cítricos de la Región de Murcia

1. Concepto. Los trabajadores fijos discontinuos aparecen definidos en el apartado B) del art. 16, del Capitulo III del presente Convenio Colectivo.

También se consideran como tales los trabajadores contratados con tal condición, de acuerdo con las normas de contratación establecidas legalmente.

También serán fijos discontinuos los trabajadores eventuales que adquieran su condición en la forma establecida en el art. 17 del presente convenio colectivo.

Se entiende la inexistencia de interrupciones imputables al trabajador cuando éste haya acudido a todos los llamamientos efectuados por la Empresa, salvo que en esos momentos tuviera el contrato de trabajo suspendido.

El trabajador fijo discontinuo prestará sus servicios en las labores propias de la recolección de cítricos además de aquellos que constituyan la actividad normal y permanente de la empresa, dentro de la campaña o periodo cíclico de producción, pero que no exija la prestación de servicios todos los días que tengan las consideraciones naturales por la propia actividad intermitente de que se trata.

Dicha prestación, por su propia naturaleza, dependerá del estado de los terrenos, grado de maduración

de los productos, demanda de pedidos, circunstancias climatológicas, etc...

La ejecución del trabajo se desarrollará con las intermitencias propias de las actividades cíclicas y periódicas no continuadas. En el supuesto de que en determinada campaña o ciclo productivo no se produjera la incidencia de circunstancias que paralicen el trabajo y la actividad fuera continuada, no por ello se adquiriría la condición de fijo de plantilla, porque estas circunstancias podían sobrevenir en otra campaña o ciclo productivo.

2. Campañas o ciclos productivos.

Ambas partes establecen una única campaña que se iniciaría el 1 de Diciembre de cada año y terminaría el 30 de Noviembre del año siguiente, con las intermitencias lógicas de la actividad.

3. Llamamientos de los trabajadores fijos discontinuos. declaración de principios

A) Las partes firmantes del presente convenio, conscientes de los problemas que se producen en la actividad de recolección en el llamamiento al trabajo, expresamente regulan las condiciones especiales de la convocatoria al mismo, en base a las facultades que concede a las partes dentro de la negociación colectiva, EN párrafo 2, del núm. 8 del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.

Es admitido por las partes que le sistema de trabajo actual en las empresas se presta por trabajadores que acuden agrupados en diferentes medios de locomoción, provinientes de puntos geográficos distintos, o de zonas o localidades distantes entre sí, o que vienen prestando su trabajo adscritos a una o diversas fincas o centros de trabajo y que el mismo se efectúa por los trabajadores por llamamientos colectivos por zonas o autobuses.

La no aceptación de este sistema tradicional en los llamamientos sería tanto como ignorar la propia realidad del sector que de forma consuetudinaria viene trabajando en la forma expuesta.

B) De los centros de trabajo

Se entenderá por centro de trabajo genéricamente, la empresa, en las fincas o explotaciones agrícolas de la misma donde se desarrolla la actividad, dentro del ámbito geográfico y funcional de este convenio (actuales zonas geográficas). También se entenderá por centro de trabajo, una finca o explotación agrícola determinada cuando los trabajadores figuren inscritos de forma consuetudinaria a una o varias fincas determinadas dentro de la totalidad de las de la empresa.

Prevalecerá en este sentido como centro de trabajo, aquel en el que de forma consuetudinaria se viniera efectuando trabajo por parte de los productos. Queda claro que es norma general que los trabajadores estén adscritos a un conjunto diverso de fincas o explotaciones dentro de la misma empresa, y con carácter muy específico por darse esta circunstancia en alguna o algunas empresas, que la adscripción se efectúe exclusivamente a una finca que aparece perfectamente delimitada, tanto geográfica como administrativamente, y donde realmente existe un centro de trabajo independiente con posible especificación de listas de trabajadores adscritos a la finca, o libros de matrícula diferentes para cada una de las fincas, aún cuando dicho libro responda al mismo patronal, pero queda claro que se trata de una finca o dentro de trabajo diferente.

C) Del llamamiento.

De acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores, resulta claro y así se acepta por las partes, el que no puede producirse el llamamiento y cese por riguroso orden de antigüedad de los trabajadores fijos discontinuos de las empresas.

El llamamiento se efectuará atendiendo a las necesidades de trabajo, a partir del inicio de la campaña o ciclo productivo, por grupos de trabajadores de distintas zonas geográficas o que puedan acudir al trabajo con sistemas de locomoción que precisen su agrupamiento.

Los trabajadores fijos discontinuos deberán ser llamados al trabajo cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados, aún cuando, y dado el carácter propio de las actividades de recolección, su llamamiento podrá hacerse gradualmente en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar, dentro del periodo de inicio de la campaña o ciclo productivo que comprende desde el l de Diciembre de cada año y terminaría el 30 de Noviembre del año siguiente, salvo fuerza mayor debidamente constatada.

Por las razones ya indicadas, el llamamiento deberá efectuarse por grupos de trabajadores y al objeto de que el trabajo a desarrollar pueda ser distribuido entre todos los trabajadores fijos discontinuos para que puedan alcanzar el mismo o similar número de días de trabajo en la campaña, aquél se hará de forma rotativa, forma aceptada por las partes, salvo, como es lógico, el supuesto de que por la existencia de gran volumen de trabajo todos los trabajadores fijos discontinuos sean llamados colectivamente al trabajo.

Producido el llamamiento bien sea de forma colectiva o rotatoria, el trabajador viene obligado a su incorporación al trabajo, ya que de no efectuarlo, se entendería que dimite del mismo, perdiendo su condición de fijo discontinuo y de trabajador de la empresa, salvo que justifique las razones de su no reincorporación, de acuerdo con la legislación vigente.

La empresa se obliga a efectuar el llamamiento según las costumbres del lugar y en la forma en que hasta la fecha se ha venido desarrollando.

D) De la disminución de la actividad para los trabajadores fijos discontinuos.

Si en el supuesto excepcional previsto anteriormente no se produjera el llamamiento general y tan sólo se

precisara la prestación de servicios de un grupo limitado de trabajadores, los días de trabajo efectuados por éstos, se tendrán en cuenta a la hora de efectuar el cómputo anual con el resto de los trabajadores que no prestaron ese servicio, para llegar al pretendido fin de que toda la plantilla tenga un número igual o parecido de días de trabajo.

E) Obligaciones de los trabajadores fijos discontinuos.

El trabajador fijo discontinuo se obliga a acudir al trabajo cada vez que sea llamado al mismo para efectuar las labores objeto de su contratación.

El incumplimiento de esta obligación podrá llevar consigo la imposición de sanciones previstas en el Anexo IV, de este Convenio sobre Régimen Disciplinario.

A los efectos previstos en el párrafo 1.º de este apartado, el trabajador fijo discontinuo se entenderá llamado al trabajo a diario, salvo comunicación en sentido contrario.

Con carácter excepcional, si se prolongara la situación de inactividad en la empresa y no existiera previsión de un cercano llamamiento, el trabajador podrá prestar servicios en otra empresa, previa renuncia de la prestación por desempleo que estuviera percibiendo y con comunicación a su empresa principal.

F) De la cotización.

Las Empresas afectadas por el presente convenio, se obligan a efectuar la cotización a favor de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, al igual que la de los fijos, de acuerdo con la legalidad vigente para el R.E.A., incluida contingencia por desempleo, por los días efectivamente trabajados y de acuerdo con las bases de cotización que con carácter general se fijen anualmente por el Ministerio de Trabajo u Organismo correspondiente.

G. De la situación legal de desempleo.

Las partes suscriptoras del convenio entienden que la situación legal de desempleo de los trabajadores fijos discontinuos afectados por el presente convenio se producirá por las causas previstas en la legislación vigente, y teniendo en cuenta las peculiaridades de este Convenio.

Las empresas vienen obligadas a presentar mensualmente en el INEM la relación de fijos discontinuos a efectos de posibles prestaciones por desempleo, con indicación de los días de trabajo efectivo y demás circunstancias previstas en la legislación vigente

Anexo IV

Régimen disciplinario

A) Definición de faltas laborales.

Se considerarán faltas laborales las acciones u omisiones del trabajador que supongan incumplimiento laboral de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente artículo.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

B) Faltas leves. Se consideran faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

2. No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.

3. Faltar al trabajo un día en el período de un mes sin causa que lo justifique.

4. La desobediencia en materia leve.

5. Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuese responsable.

6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social.

7. El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada.

8. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

C) Faltas graves. Se consideran faltas graves:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

2. Faltar dos días al trabajo, sin justificación, en el período de un mes

3. La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.

4. Contribuir a simular la presencia de otro trabajador en la empresa, firmando o fichando por él a la entrada o a la salida del trabajo.

5. La imprudencia en el desempeño del trabajo si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros, o si supone peligro de avería o incendio de las instalaciones o materiales.

6. El incumplimiento de la órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios a la empresa .o a terceros.

7. La doble comisión de falta leve dentro del período de un mes excepto las de puntualidad e inasistencia.

8. La falta de respeto en materia grave a los compañeros o mandos de la empresa.

9. La voluntaria disminución en el rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.

10. El empleo del tiempo, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

12. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

D) Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

1. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, compañeros o de cualquiera otra persona dentro de la dependencia de la empresa.

2. La indisciplina o desobediencia.

3. La reiteración de falta grave dentro del periodo de un mes siempre que aquéllas hayan sido sancionadas.

4. La falta de asistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos en el periodo de un mes o seis alternos en el periodo de cuarenta y cinco días.

5. Más de doce faltas de puntualidad, en un período de seis meses o de veinticinco en un año sin justificación, debidamente advertida.

6. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

7. El acoso sexual, y psicológico o mobbing.

8. Todas aquellas causas de despido disciplinario recogidas en la Legislación Vigente.

E) Sanciones.

Las empresas podrán imponer a los trabajadores, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurrido en su comisión, las sanciones siguientes:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Despido disciplinario.

F) Procedimiento sancionador.

Las sanciones por las faltas leves, graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador por escrito, haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que le motivan.

Los representantes legales de los trabajadores serán informados por la empresa de las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas graves y muy graves a dichos representantes de los trabajadores.

Consejería de Trabajo y Política Social

13937 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia (Servicio Universitario de Voluntariado), en materia de voluntariado social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia (Servicio Universitario de Voluntariado), en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 18 de noviembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia (Servicio Universitario de Voluntariado), en materia de voluntariado social.

Murcia, 24 de noviembre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia (Servicio Universitario de Voluntariado), en materia de voluntariado social

En Murcia, a 18 de noviembre de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de noviembre de 2005; y,

De otra, el Excelentísimo señor don José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, con C.I.F. Q-3018001-B, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto nº 85/2004, de 27 de agosto, y de acuerdo con lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 11 del Acuerdo del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Murcia, de fecha 17 de diciembre de 2004, sobre Normas para la tramitación, aprobación y seguimiento de convenios de colaboración.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

Tercero.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 26 que «Las Administraciones Públicas, en sus distintos niveles competenciales, fomentarán el asociacionismo en materia de servicios sociales, impulsando el Voluntariado social.

Se fomentará la actuación y formación específica del voluntariado social que colabore en el ámbito de los servicios sociales. Sus funciones no implicarán en ningún caso relaciones de carácter laboral o mercantil».

Cuarto.- Que la Universidad de Murcia es la Institución de enseñanza superior que tiene entre otros objetivos la formación de jóvenes solidarios para que su incorporación a la vida activa redunde en beneficio de la sociedad en general.

Quinto.- Que el Servicio Universitario de Voluntariado (SUV) tiene como función principal fomentar la solidaridad y la concienciación en el seno de la comunidad universitaria, mediante la participación de los universitarios en la mejora y fortalecimiento de redes de solidaridad, para aumentar la calidad de vida y el bienestar social de todos los miembros de la universidad, así como el de su entorno.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.12, Código de Proyecto 21259, Código de Subproyecto 021259050003, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para fomento de la solidaridad y la concienciación en el seno de la comunidad universitaria, así como la formación del voluntariado, de acuerdo con el Proyecto presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y otros Colectivos.

Segundo.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, diez mil cuatrocientos noventa y ocho con cincuenta (10.498,50) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, catorce mil noventa y ocho con cincuenta (14.098,50) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.12, Código de Proyecto 21259, Código de Subproyecto 021259050003, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Universidad de Murcia, los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Universidad de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Universidad de Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- información financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad **(100%)** de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Universidad de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Institución, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación de la Universidad de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Universidad de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Universidad de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Universidad de Murcia, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de mayo de 2005 hasta el 30 de abril de 2006.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Universidad de Murcia, el Rector, **José Ballesta Germán.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13936 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia (Servicio de Asesoramiento y Orientación Personalizada), en materia de voluntariado social.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia (Servicio de Asesoramiento y Orientación Personalizada), en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 8 de noviembre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia (Servicio de Asesoramiento y Orientación Personalizada), en materia de voluntariado social.

Murcia, 24 de noviembre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Universidad de Murcia (Servicio de Asesoramiento y Orientación Personalizada), en materia de voluntariado social

En Murcia, a 8 de noviembre de 2005

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2005; y,

De otra, el Excelentísimo señor don José Ballesta Germán, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, con C.I.F. Q-3018001-B, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme al artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto n.º 85/2004, de 27 de agosto, y de acuerdo con lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 11 del Acuerdo del Consejo de Gobierno Extraordinario de la Universidad de Murcia, de fecha 17 de diciembre de 2004, sobre Normas para la tramitación, aprobación y seguimiento de convenios de colaboración.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que la Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se formalizan, para el año 2005, los criterios de distribución, así como la distribución resultante de los compromisos financieros aprobados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 27 de enero de 2005, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

Tercero.- Que la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 26 que «Las Administraciones Públicas, en sus distintos niveles competenciales, fomentarán el asociacionismo en materia de servicios sociales, impulsando el Voluntariado social.

Se fomentará la actuación y formación específica del voluntariado social que colabore en el ámbito de los servicios sociales. Sus funciones no implicarán en ningún caso relaciones de carácter laboral o mercantil».

Cuarto.- Que la Universidad de Murcia es la Institución de enseñanza superior que tiene entre otros objetivos la formación de jóvenes solidarios para que su incorporación a la vida activa redunde en beneficio de la sociedad en general.

Quinto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto.- Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.12, Código de Proyecto 21259, Código de Subproyecto 021259050004, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia, para la realización de un Programa de apoyo voluntario para la toma de apuntes de los alumnos con discapacidad en la Universidad

de Murcia, de acuerdo con el Proyecto presentado en la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y otros Colectivos.

Segundo.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tres mil cinco (3.005,00) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres mil cinco (3.005,00) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.481.12, Código de Proyecto 21259, Código de Subproyecto 021259050004, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La Universidad de Murcia, los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Universidad de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Universidad de Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

Cuarto.- La Universidad de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Institución, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

Quinto.- Es obligación de la Universidad de Murcia:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Sexto.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Universidad de Murcia, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Universidad de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Universidad de Murcia, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Duodécimo.- El presente Convenio estará vigente desde el día 1 de mayo de 2005 hasta el 30 de abril de 2006.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Universidad de Murcia, el Rector, **José Ballesta Germán.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

13968 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Integra, para el desarrollo de servicios telemáticos avanzados sobre la red CTnet.

Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Integra, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de octubre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Integra, para el desarrollo de servicios telemáticos avanzados sobre la red CTnet , autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de octubre de 2005.

Murcia, 22 de noviembre de 2005.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

En Murcia, a 21 de noviembre de 2005

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. don Francisco Marqués Fernández, en su calidad de Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de Presidente de la Fundación Integra, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2005.

Y de otra parte don Félix Faura Mateu, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, actuando en nombre y representación del mismo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

I. Que el «Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia 2002-2004.

RegióndeMurciaSI», impulsado por la Consejería de Economía, Industria e Innovación incluyó la acción 1.7 Extensión de la Red Regional de Interconexión a todos los municipios de la Región de Murcia. Esta red fue el origen de la actual Red CTnet, Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información de la Región de Murcia, cuyo fortalecimiento y desarrollo constituirá una de las líneas de acción del «Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia 2005-2007. RegióndeMurciaSI».

II. Que la línea 3 «Infraestructuras de investigación» del Programa I «Generación de conocimiento científico de excelencia» del «Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006» tiene como objetivo, dotar al sistema ciencia-tecnología-empresa de las infraestructuras y equipamientos necesarios para realizar una investigación de calidad favoreciendo un uso compartido y ordenado de las mismas, señalando más concretamente la oportunidad de realizar inversiones en nuevos equipamientos científico-técnicos y redes de investigación y conocimiento en áreas científico-tecnológicas de especial relevancia y singularidad para la Región, y muy en particular en las áreas prioritarias definidas en el Plan.

III. Que la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de desarrollo tecnológico, sociedad de la información y telecomunicaciones.

IV. Que la Fundación Integra, es una fundación sin ánimo de lucro constituida para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, sobre la base de la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones. Esta fundación, en cuyo órgano de gobierno participan cargos representativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de otras instituciones y agentes sociales, tiene de entre sus fines fundacionales:

· Identificar y promover proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información.

- Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios encaminados a mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

- Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y con relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.

- Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Unión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones, y promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

V. Que el 2 de agosto de 2004 la Consejería de Economía, Industria e Innovación y la Fundación Integra firmaron un Convenio de colaboración para la gestión de la Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, Red CTnet, en virtud del cual la Fundación Integra se constituye como Gestor de la Red CTnet. Este Convenio dota a la Fundación Integra de las competencias y medios necesarios para contratar, gestionar, mantener y monitorizar la red CTnet, y la responsabiliza de los nodos y líneas de comunicaciones que constituyen el troncal de la red.

VI. Que con el desarrollo de la Red CTnet se pretende que la Región de Murcia disponga de una infraestructura de telecomunicaciones tecnológicamente avanzada, que soporte accesos de banda ancha, que preste servicios telemáticos de última generación, y que sea autogestionada e independiente. Se constituye, por tanto, como una plataforma para el desarrollo del conocimiento científico de excelencia y la plena incorporación de la Región a la Sociedad de la Información y del Conocimiento. Permite la interconexión de los centros de investigación, ciencia, innovación, tecnología y promoción de la Sociedad de la Información de la Región, fomentando el intercambio de información y conocimiento entre ellos, convirtiéndose en la columna vertebral (backbone) del desarrollo tecnológico, docente e investigador en la Región de Murcia. CTnet persigue los siguientes objetivos:

- Ser la infraestructura base, moderna y de alta calidad, que sirva como plataforma tecnológica y como un instrumento para el desarrollo de iniciativas en materia de Ciencia, Innovación, Transferencia de Tecnología y Sociedad de la Información.

- Constituirse en la red de centros de ciencia, investigación e innovación tecnológica en la Región de Murcia, potenciando el intercambio de información y conocimiento entre las universidades, centros de investigación y docencia y centros tecnológicos regionales y dotar de interconexión a Red IRIS a aquellos que estén afiliados a esta red al haber sido autorizados por Red.es.

- Convertirse en la red tecnológicamente más avanzada de la Región, fomentado la incorporación y uso de nuevas tecnologías, y permitiendo una mayor penetración en la Sociedad de la Información y del Conocimiento hasta alcanzar una cobertura del 100%, en todos los ámbitos (educación, cultura, ciudadanos, etc.).

- Implementar y desarrollar servicios telemáticos y de interconexión altamente innovadores.

- Constituirse como Punto Neutro de la Región de Murcia para el intercambio de tráfico entre las redes institucionales interconectadas a ella, reduciendo así los costes de comunicaciones para cada una de ellas.

- Aglutinar los esfuerzos de los diferentes agentes involucrados en el desarrollo del proyecto y constituir un foro para la convergencia de estrategias para el desarrollo de infraestructuras y servicios de telecomunicaciones y telemáticos en la Región. La Red Ctnet es una red de ámbito regional e interinstitucional diseñada para soportar el desarrollo de proyectos e iniciativas impulsados por la Administración Regional en el ámbito de la investigación científica, la innovación tecnológica y el desarrollo de la sociedad de la información en la Región de Murcia. Dicha red constituye la infraestructura y plataforma de comunicaciones que ofrece a las instituciones conectadas servicios de interconexión, acceso a Internet y RedIRIS, así como servicios telemáticos de correo electrónico, publicación de portales, creación de intranets de alcance regional y retransmisión de congresos virtuales a través de la red, entre otros.

VII. Que la Universidad Politécnica de Cartagena cuenta con experiencia y conocimiento en el desarrollo y mantenimiento de redes y servicios telemáticos en grandes redes corporativas, como lo avalan la existencia de la ETS de Ingeniería de Telecomunicaciones y del Servicio de Informática. Además, es uno de los objetivos principales de la UPCT la colaboración en proyectos cuya finalidad sean la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías en la Región de Murcia dentro del marco de sus líneas de investigación, siendo las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una de estas líneas prioritarias.

VIII. Que entre los fines fundamentales de la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentra la transferencia de los resultados de esta investigación en servicios que supongan una mejora sustancial y tecnológica para el conjunto de la Región de Murcia, así como la difusión del conocimiento y dar a sus alumnos (futuros titulados) la posibilidad de formarse de forma práctica en los entornos más avanzados tecnológicamente que le sea posible.

IX. Que, en virtud de lo expuesto, la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Integra consideran conveniente suscribir el presente Convenio de Colaboración para desarrollar servicios telemáticos avanzados en la red CTnet, de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es el de establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente (en adelante CIMA), la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) y la Fundación Integra (en adelante INTEGRA) para el desarrollo de servicios telemáticos de valor añadido en la red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, Red CTnet.

El desarrollo de la Red CTnet requiere que no sólo se contemplen aspectos de transporte, sino servicios que puedan ser de utilidad para el colectivo de redes que la forman. Mediante este convenio se desarrollarán una serie de servicios de valor añadido que se ofrecerán a los diferentes colectivos que conforman la red CTnet.

Segunda.- Servicios.

Se definen una serie de proyectos de servicios telemáticos avanzados que serán desarrollados por la UPCT con la aportación económica de la CIMA tanto para recursos humanos como materiales. Estos proyectos son los que se citan a continuación y se especifican en el Anexo 1 de este convenio:

- Control de tráfico peer to peer en la red CTnet.

- Técnicas avanzadas de gestión de red.

- Análisis y monitorización remota de incidentes de seguridad.

Tercera.- Aportación de la UPCT.

La UPCT realizará la consultoría y desarrollo de los servicios telemáticos descritos en la cláusula Segunda contando con los medios y el personal necesario. El desarrollo de estos proyectos se llevará a cabo por el Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación (Area de Ingeniería Telemática) y por el Servicio de Informática.

Cuarta.- Aportación de Integra.

Integra, como gestor de la Red CTnet, ejercerá la dirección y supervisión de los trabajos de desarrollo de los servicios telemáticos, vigilando especialmente la integración con el resto de servicios de la Red CTnet y que su beneficio pueda extenderse al mayor número de instituciones afiliadas a la misma. Pondrá a disposición de la UPCT el acceso al equipamiento necesario para la implantación y prueba de los diferentes servicios a desarrollar, poniendo especial atención a que dichas pruebas o implantaciones no afecten negativamente el normal funcionamiento de la Red CTnet.

Quinta .- Aportación de la CIMA.

Para contribuir a la financiación del desarrollo e implantación de los servicios recogidos en la cláusula segunda, la CIMA aporta 132.300,00 euros. La participación de la CIMA en el presente convenio correrá a cargo de fondos FEDER (70%) y fondos propios (30%), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.787.20, Proyecto nº 32027 «Ayudas a familias e instituciones sin fines de lucro para acceso a los servicios de telecomunicaciones y de la sociedad de la información», Subproyecto 032027050203 «UPCT-Red CTnet» de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El pago a la UPCT será del 100% de la cuantía prevista y con carácter anticipado y se hará efectivo tras la firma del Convenio. El presente convenio queda enmarcado en el Programa Operativo para la Región de

Murcia para el sexenio 2000-2006. Las acciones que se realicen al amparo del presente convenio, deberán adaptarse a la legislación y reglamentación que regulan la financiación con Fondos FEDER.

La UPCT deberá presentar en la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Sexta.- Difusión.

La UPCT e INTEGRA en su calidad de ejecutor y supervisor respectivamente, de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí convenido, deberán indicar en la difusión y publicidad que realicen del desarrollo de estas acciones, que han sido financiadas con fondos de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información de la Consejería de Industria y Medio Ambiente y con fondos FEDER de la Unión Europea.

De igual forma, deberá incluirse en las referidas acciones de difusión, el escudo normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda «Consejería de Industria y Medio Ambiente. Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información», y el escudo normalizado de la Unión Europea con la leyenda «Unión Europea. Fondos FEDER», sin perjuicio de la participación por parte de otros organismos, entes o empresas.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: un representante de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, un representante de la UPCT y un representante de INTEGRA.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación, velará por la correcta aplicación y difusión del mismo y forjará los criterios para el seguimiento y evaluación de resultados.

Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

Octava.- Justificación.

La UPCT justificará debidamente la aportación percibida mediante este Convenio. El plazo para justificar terminará el 16 de octubre de 2006. Para su justificación la UPCT deberá presentar la Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas y justificación económica de las mismas con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento, así como la documentación acreditativa de los gastos y pagos habidos en el desarrollo de las acciones sujetas a este Convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de conformidad con el artículo 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Hacienda aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre.

Novena.- Efectividad y duración.

El presente Convenio será efectivo desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior.

Décima.- Finalización del Convenio.

El presente Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia.

- Por voluntad de todas las partes manifiesta por escrito.

- Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso.

Undécima.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Fundación Integra, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Universidad Politécnica de Cartagena, **Félix Faura Mateu.**

ANEXO 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS TELEMÁTICOS AVANZADOS SOBRE LA RED CTnet

A continuación se relacionan los proyectos para llevar a cabo dentro del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Integra para el desarrollo de servicios telemáticos avanzados sobre la Red CTnet, Red de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información de la Región de Murcia, identificando los recursos humanos y materiales necesarios.

Proyecto 1: Control de tráfico *peer to peer* en la red CTnet.

Descripción y finalidad.

Se tratará de desarrollar una plataforma *hardware* de coste reducido que permita filtrar de forma eficaz el tráfico *peer to peer* (p2p) que pueda generarse dentro de la red CTnet. Debido a la proliferación que han experimentado estas aplicaciones en los últimos años, los resultados de este proyecto serán de interés para cualquier proveedor de acceso a Internet, aunque de entre ellos, probablemente los más interesados sean aquellos encargados de mantener y gestionar redes institucionales (como en el caso de CTnet) puesto que éstos deben ser capaces de garantizar en todo momento un ancho de banda mínimo para sus aplicaciones corporativas.

Con objeto de abaratar al máximo los costes de ejecución, se propone construir el prototipo basándose en una arquitectura Intel. Sin embargo, por ser ésta una arquitectura de propósito general (no especializada para la monitorización y análisis de tráfico, como podría serlo un diseño específico basado en DSP) el algoritmo de filtrado que se desarrollará en el marco de este proyecto debe ser capaz de trabajar de forma más eficaz que los que hay actualmente en el mercado.

El uso de una arquitectura Intel tiene otra gran ventaja y es que permite utilizar herramientas de código abierto tanto para el control general del sistema (un *kernel* de Linux, por ejemplo) como para monitorizar tráfico (*tcpdump* quizá sea una de las aplicaciones más conocidas para este propósito).

El proyecto constará de las siguientes tareas:

* Estudio detallado del funcionamiento de los protocolos p2p más relevantes. Se hará especial hincapié en los mecanismos utilizados para la búsqueda de información distribuida por la red.

* Estudio del funcionamiento de las herramientas informáticas de código abierto que nos van a permitir monitorizar el tráfico de la red. Optimización de su rendimiento para el caso que nos ocupa.

* Captura y posterior análisis del tráfico p2p que circula por la red CTnet.

* Propuesta de un algoritmo de filtrado eficaz. Implementación de dicho algoritmo en un prototipo *hardware*.

Alcance y fecha de finalización de los trabajos.

Para conseguir nuestro objetivo, se propone estructurar en el tiempo las acciones y tareas del proyecto de la siguiente forma:

* En primer lugar, se empezará estudiando en detalle el funcionamiento de los protocolos p2p más utilizados por los usuarios de la red. Este estudio del estado del arte nos va a permitir conocer perfectamente la funcionalidad del *overhead* de las tramas de dichos protocolos (especialmente de las de control). Partiendo de esta información, se podrán proponer y valorar diversos mecanismos de control de tráfico p2p.

Hay que tener presente que la constante (y a veces frenética) evolución que sufren los protocolos p2p nos obligará a mantener viva esta actividad a lo largo de todo el proyecto.

Tiempo estimado: 2 meses.

* La segunda fase del proyecto consistirá en analizar y modificar convenientemente el código de la herramienta de monitorización de tráfico *tcpdump*. Se tratará de optimizar al máximo el proceso de captura de tráfico, de tal forma que éste se pueda realizar en tiempo real. Para ello, se proponen las siguientes acciones:

- Eliminar todo el código que no sea estrictamente necesario para capturar y monitorizar tráfico p2p.

- Dimensionar adecuadamente los *buffers* que utiliza el *kernel* para almacenar las tramas TCP/UDP.

- Capturar únicamente el *overhead* de los protocolos p2p (y de los protocolos de capas inferiores) garantizando de esta manera la confidencialidad de la información.

Tiempo estimado: 3 meses.

* Terminada la fase anterior, se pasará a capturar trazas reales de tráfico p2p en la red CTnet utilizando para ello la herramienta de monitorización propuesta. Para no distorsionar (ni ralentizar) el tráfico de la red, será conveniente utilizar técnicas de *port-mirroring* en el *router* (o *switch*) de acceso a la red CTnet.

Tiempo estimado: 2 meses.

* Una vez obtenidas las trazas de tráfico, se realizará un estudio estadístico exhaustivo que nos va a permitir valorar el impacto que estas aplicaciones están teniendo en la red CTnet así como la capacidad de filtrado de otras alternativas comerciales.

Tiempo estimado: 2 meses.

* La información recopilada hasta el momento nos permitirá proponer un algoritmo de control de tráfico p2p que sea capaz de limitar el ancho de banda usado por estas aplicaciones. Dicho algoritmo se codificará e insertará dentro de la misma aplicación que se ha utilizado para monitorizar el tráfico. Finalmente, se diseñará el prototipo *hardware* y se validará su correcto funcionamiento.

Tiempo estimado: 3 meses.

Recursos.

* 1 técnico, preferentemente un Ingeniero (técnico o superior) en Telecomunicaciones o en Informática, a dedicación completa durante toda la duración del proyecto.

Coste: 24.500 euros.

* 1 becario de apoyo, preferentemente Ingeniero técnico en Telecomunicaciones o en Informática.

Coste: 7.200 euros.

* Material electrónico y de laboratorio básico: placa Intel, soldadores, cajas metálicas para prototipos, fungible electrónica diversa, etc.

Coste: 9.000 euros.

Coste total del proyecto: 40.700 euros.

Proyecto 2: Técnicas avanzadas de gestión de red.

Descripción y finalidad.

Durante los últimos años, Internet ha experimentado un crecimiento muy rápido y las nuevas aplicaciones multimedia requieren un incremento del ancho de banda. El World-Wide-Web (WWW) con su interfaz intuitiva ha llevado el Internet a las masas y el número de usuarios se ha incrementado dramáticamente.

A consecuencia de esto, se crean backbones de red cada vez más rápidos, pero no sólo las velocidades del backbone de red están creciendo, sino también las velocidades del bucle de usuario. Para el análisis del tráfico, la medición y la tarifación en estas redes de alta velocidad, se necesitan nuevas aplicaciones capaces de interpretarlo adecuadamente.

Internet y en general las redes que manejan gran cantidad de tráfico, tanto de carácter público como corporativo, se han convertido a lo largo de las últimas décadas en el elemento fundamental para el desarrollo de las tareas diarias de millones de empresas en todo el mundo. Se podría decir que Internet ha pasado de ser un instrumento para el desarrollo de defensa o educativo, a ser un negocio que aporta grandes beneficios.

Como sabemos, el perfil actual de usuario de esta tecnología ha ido evolucionando a lo largo del tiempo, haciendo uso de nuevas aplicaciones que exigen un nivel de prestaciones cada vez más elevado y en consecuencia una alta calidad y fiabilidad en los servicios ofrecidos por las redes, que se ven obligatoriamente sumergidas en un entorno de cambio y de constante evolución.

A esta constante evolución del perfil de usuario, se añade el elevado crecimiento en número de usuarios de las redes públicas como Internet en los últimos años, que ha aportado grandes beneficios a empresas dedicadas a ofrecer servicios de Internet, pero que también ha incrementado de forma exponencial el tráfico agregado y las tasas de transferencia de trafico, dificultando la gestión de las grandes redes, que cuentan con tráficos cada vez más diversos y voluminosos. Asimismo, dentro de una organización, la tendencia siempre es de crecimiento a redes mayores y más complejas que llevan de nuevo, a un mayor número de usuarios y aplicaciones. Esto propicia dos puntos débiles dentro de la organización muy claros: El primero es que la organización depende del conjunto de la red y sus aplicaciones, y el segundo es que si algún elemento de la red falla, ésta o parte de ella puede caer provocando niveles inaceptables de desorganización o mala imagen.

Es evidente que la complejidad de una gran red comunicaciones impone el uso de sistemas automáticos de gestión, que por otro lado no son fáciles de conseguir. Además, a medida que la red crece, haciéndose más compleja y heterogénea el coste de su gestión también aumenta. Para conseguir un control de los costes de gestión son necesarias herramientas estandarizadas que puedan ser usadas sobre una amplia gama de equipos de comunicaciones, interfaces y vendedores diferentes. La gestión de red se ha basado fundamentalmente en SNMP, aunque actualmente se está considerando el potencial de la gestión basada en flujos, de forma que los principales fabricantes de equipos de comunicaciones de datos (Cisco, 3COM, Lucent, etc), incorporan esta técnica, que sin embargo no se utiliza lo suficiente debido a la escasez de información de rendimiento, funcionalidad y coste en entornos corporativos privados, así como de soluciones completas, totalmente funcionales, operativas y capaces de complementarse con las herramientas clásicas de gestión, siendo este último aspecto un reto importante a abordar por el aumento de eficiencia que supondría en la gestión de red.

Desde ahí hasta el momento actual, la gestión de redes está cada vez mas ligada al mundo comercial, donde además de servir como un instrumento para evaluar el comportamiento de una red, se requiere conocer los patrones de tráfico de usuarios (hasta el nivel mas bajo posible), acceso a los recursos para un dimensionado adecuado, facturar en función del volumen de tráfico descargado, identificar situaciones anómalas y posibles ataques, o bien estudiar el rendimiento percibido por los usuarios de cada una de las aplicaciones que utiliza.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

* Desarrollo de una plataforma completa de gestión de red basada en el estándar RTFM.

* Implantación de la plataforma en un entorno real.

* Gestión automatizada de la red.

- Automatizar el uso y acceso a los sistemas gestionables mediante GUI's.

- Gestión de históricos.

- Alarmas y detección de anomalías

Alcance y fecha de finalización de los trabajos.

La previsión temporal para el proyecto es la siguiente:

* Desarrollo de una plataforma completa de gestión de red basada en el estándar RTFM.

En esta tarea se pretende analizar los escenarios de gestión red de basados en la técnicas de flujos. Para ello se analizará los últimos trabajos realizados en este sentido por el IETF y se establecerá el modelo a seguir para su desarrollo y posterior implantación en alguna de las redes corporativas interesadas en el proyecto. El análisis se centrará en las soluciones para soportar una configuración de bajo coste, estándar y flexible.

Plazo: mes 1

* Implantación de la plataforma en un entorno real.

Se realizará inicialmente en una red experimental con el fin de probar y analizar la capacidad y funcionalidad de la arquitectura. Una vez probada la arquitectura base se implantará en una red corporativa, donde paulatinamente se incorporarán y probaran el resto de objetivos propuestos. En esta parte del proyecto también se definirán que nodos de la red son gestionables de forma nativa por la plataforma y cuales requieren procesado adicional.

Plazo: mes 3

* Automatizar el uso y acceso a los sistemas gestionables mediante GUI's.

Todo el proceso de configuración de los equipos de la red a monitorizar la realizará el administrador a través de una aplicación Master que se desarrollará en lenguaje JAVA. Esta aplicación permitirá al administrador decidir que nodo, interfaz o enlace quiere monitorizar en cada momento, para ver la información que más le interese conocer, así como las acciones a emprender mediante GUI´s con menús desplegables. La aplicación además, controlará los principales procesos que intervienen en la arquitectura, con el fin de optimizar el filtrado de tráfico y el procesado de datos en tiempo real, para una presentación de la información ágil.

Plazo: mes 5

* Gestión de históricos.

Incorporación de un sistema de gestión de históricos que permita comparar la información obtenida del tráfico monitorizado, con el fin de conocer los patrones de tráfico de los usuarios (hasta el nivel más bajo posible), así como el acceso a los diferentes servicios de la red para dimensionar sus recursos adecuadamente, facturar a los usuarios por recursos utilizados e identificar situaciones anómalas o posibles ataques (en este caso el margen de reacción depende de la periodicidad con que se acceda al histórico de datos). Para el desarrollo de este sistema de gestión de históricos se utilizará y adaptará software de libre distribución con el fin de almacenar la información relativa a los flujos en una base de datos MYSQL.

Plazo: mes 9

* Alarmas y detección de anomalías.

Incorporar un sistema de alarmas capaz de detectar y evaluar situaciones anómalas, tales como tasas de tráfico inusuales o intrusiones. Este sistema de alarmas incluirá desarrollo de software propio para el análisis del tráfico a lo largo del tiempo en función de unos baremos establecidos a priori o deducidos por la herramienta después de un periodo de actividad adecuado, y adaptación de herramientas de libre distribución en el caso de intrusiones (examen de puertos en busca de vulnerabilidades, intentos de acceso a routers, etc.).

Plazo: mes 12

Recursos.

* Personal Contratado.

Ingeniero de Telecomunicación a tiempo completo.

Justificación: El desarrollo de una plataforma genérica de gestión de red de bajo coste, como la que se pretende desarrollar e implantar en este proyecto, requiere de personal dedicado a las tareas, de desarrollo e instalación de software, así como para la configuración de equipos en una red experimental y posteriormente en la red corporativa escogida. En este último caso, será necesario un contacto casi permanente con la institución para asegurar la correcta implantación de la plataforma y posterior supervisión de la gestión de equipos y compatibilidad con las plataformas existentes.

Coste: 24.500 euros.

* Becario.

Justificación: Apoyo a personal contratado.

Coste: 7.200 euros.

* Infraestructura.

Coste: 9.000 euros.

Coste total del proyecto: 40.700 euros.

Proyecto 3: Análisis y monitorización remota de incidentes de seguridad.

Descripción y finalidad.

Se tratará de implantar en la red CTnet herramientas sencillas para análisis de incidentes de seguridad basados en análisis de logs en la electrónica de acceso a la red CTNet:

* De una sonda IDS (p.ej. SNORT) debidamente configurada con patrones a medida.

* De el/los routers de acceso (syslog).

* De los servidores corporativos públicos (p.ej. servidor Web).

Esto permitirá realizar una gestión y control básico de pequeñas redes (p.ej. centros de enseñanza primaria y secundaria) de forma remota y poder filtrar en un primer nivel los incidentes de seguridad que tuvieran a las mismas como origen o destino.

El proyecto constará de las siguientes tareas:

* Análisis y comprensión de la tecnología.

* Instalación, pruebas e integración de las distintas herramientas software implicadas en el proceso: captura de logs, IDS, almacenamiento en bases de datos, herramienta de monitorización de incidencias.

* Ajuste de la sonda IDS.

* Implantación real.

Como resultado de este proyecto podremos obtener lo siguiente:

* Plataforma unificada y sencilla para control remoto de incidentes de seguridad.

* Conocimiento de los posibles incidentes de seguridad con origen/destino la red CTnet y los servicios por ella ofrecidos.

* Condiciones preliminares para la creación de un NOC/CERT para la red CTNet.

Alcance y fecha de finalización de los trabajos.

En este proyecto se pretenden conseguir los siguientes objetivos, con la siguiente previsión temporal:

* Instalación y ajuste de, al menos, tres sondas IDS (con uno o varios productos, de los cuales uno será SNORT), dos de las cuales deben corresponder a redes corporativas y una a un servidor público determinado como crítico y posible objeto de ataques; definición e implementación de los patrones a registrar.

Tiempo estimado: 2,5 meses.

* Instalación de almacenes de logs de, al menos, dos routers (los correspondientes a las redes donde se han configurado los IDS) y activación en dichos routers de una política común de «logeo».

Tiempo estimado: 1,5 meses.

* Integración de todo ello con una plataforma de gestión de logs, la base de datos correspondiente y una herramienta de monitorización de incidencias.

Tiempo estimado: 3 meses.

* Puesta en funcionamiento de la solución durante un mes y análisis de los resultados obtenidos: detección (previa) de incidentes de seguridad, número de incidentes no detectados, efectividad de las políticas de prevención, falsos positivos, efectos sobre el troncal de la red (eliminación de tráfico «peligroso»), tiempos de resolución de problemas, etc.

Tiempo estimado: 2 meses.

* Revisión de la solución, ajuste de las políticas y puesta en explotación definitiva.

Tiempo estimado: 3 meses.

Recursos.

* Dedicación parcial de un técnico del SI (8 h. semanales).

Sin coste.

* 1 técnico (Ingeniero técnico o superior en informática o Telemática) a dedicación completa durante 12 meses.

Coste: 24.500 euros.

* 2 becarios (alumnos de último curso de Telemática o 2.º ciclo de Telecomunicaciones) a dedicación completa durante 12 meses.

Coste: 14.400 euros.

* Infraestructura (servidores) y licencias de software.

Coste: 12.000 euros.

Coste total del proyecto: 50.900 euros.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

13969 Convenio-tipo de colaboración, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2005, para la financiación indirecta de intereses en créditos a ciudadanos para la adquisición de equipos informáticos incluidos en el Programa «Internet en Casa 2», suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades financieras Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo y Cajamar.

Vistos los convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y diversas entidades financieras, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2005, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de los Convenios como las obligaciones establecidas en los mismos regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio-tipo de colaboración, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2005, para la financiación indirecta de intereses en créditos a ciudadanos para la adquisición de equipos informáticos incluidos en el Programa «Internet en Casa 2», suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades financieras Caja de Ahorros de Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo y Cajamar.

Murcia, 22 de noviembre de 2005.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

En Murcia a

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2005.

Y de otra, don _____, con DNI _____, en virtud del poder otorgado en la Notaría de don _____, con número de protocolo _____, y don _____, con DNI _____, en representación de la Entidad Financiera _____, en adelante la Entidad Financiera.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

1. Que la Consejería de Industria y Medio Ambiente, es el Departamento de la Administración Regional competente para, entre otras, proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Consejo de Gobierno en materia de sociedad de la información y, específicamente, en el desarrollo de actuaciones orientadas a la incorporación de la Región de Murcia a la sociedad de la información

2. Que la Entidad Financiera está interesada en colaborar con la Administración Regional en el desarrollo e incorporación a la Sociedad de la Información de los ciudadanos de la Región de Murcia.

3. Que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 15 de julio de 2005, aprobó el nuevo «Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007», que tiene como objetivo «c*ontribuir de manera efectiva a que la Región de Murcia consiga establecer el marco propicio que permita alcanzar los objetivos establecidos para el año 2010 por la Unión Europea, de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo*».

4. Que la acción 2.2 de este nuevo Plan contempla ayudas a ciudadanos para la adquisición de equipos informáticos, con el objetivo de seguir impulsando la incorporación de ordenadores, de una forma generalizada, en los hogares de la Región de Murcia.

5. Que dicha acción se denomina «Internet en Casa 2» y que en adelante, se hará referencia al desarrollo de esta acción (subvención de una cantidad equivalente al importe de los intereses de préstamos solicitados para la adquisición de ordenador y en su caso, acceso a Internet) con la denominación de *programa*.

6. Que para alcanzar los objetivos descritos en los párrafos anteriores, el presente Convenio de Colaboración pretende instrumentalizar la concesión, financiación y gestión de los referidos préstamos, de acuerdo con las condiciones que más adelante se exponen.

Con esta finalidad, las partes firmantes de común acuerdo convienen las siguientes

Cláusulas

Primera: Objeto

El Objeto del presente Convenio es establecer las condiciones generales de colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Entidad Financiera para la puesta a disposición y financiación de subvenciones equivalentes al importe de los intereses de préstamos a favor de los ciudadanos de la Región de Murcia para la adquisición de un ordenador con capacidad de conexión a Internet.

La Entidad Financiera adherida al presente programa de subvención actuará como Entidad Colaboradora de la Administración Regional, en los términos del artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y los artículos 12,13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda: Bienes y servicios incluidos en el importe de la adquisición para la que se solicita el préstamo acogido al programa.

Con el límite de 1.400 €, IVA incluido, el importe del préstamo que solicite el interesado en la subvención se destinará necesaria y exclusivamente a la adquisición de un «paquete» que incluya:

- Ordenador con periféricos y equipamiento para conexión a Internet (conforme a unas especificaciones mínimas detalladas en el Anexo correspondiente de la orden reguladora de las bases y convocatoria de ayudas del *programa*).

-Garantía mínima de dos años.

- Instalación en el domicilio del ciudadano.

- Instrucciones elementales para la puesta en marcha e iniciación en el domicilio del ciudadano de una hora de duración.

Tercera: Características del préstamo y la subvención

El préstamo se podrá conceder hasta un importe máximo de 1.400 € IVA incluido, y un límite de 4 años de plazo de amortización como máximo.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente SUBVENCIONA directamente a los ciudadanos una parte del coste de la compra de un ordenador mediante el pago de una cantidad equivalente a los intereses asociados al citado préstamo, que serán abonados en la cuenta que el interesado indique a tales efectos en la solicitud de la subvención.

El interés del préstamo solicitado para la compra del ordenador será del 3% anual, fijo todo el periodo, exento de todas las comisiones y gastos.

La subvención se hará efectiva con cargo al programa presupuestario 521A «Ordenación y Fomento de las Telecomunicaciones y Sociedad de la Información» y hasta donde las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio lo permitan.

Cuarta: Requisitos del solicitante.

Podrán ser beneficiarios finales de estas ayudas las personas físicas que habitualmente residan en un municipio de la Región de Murcia y que pretendan instalar en su residencia murciana un equipo informático con capacidad de conexión a Internet. La identidad se acreditará mediante la aportación de fotocopia compulsada del DNI, carné de conducir o pasaporte en vigor y la residencia mediante certificado de empadronamiento en el que ha de figurar el número y tipo de documento de identidad

que se aporte con la solicitud. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán acreditar su identidad aportando fotocopia compulsada del documento que refleje el número de identificación de extranjeros (NIE) en vigor, que deberá ser el que se indique en el certificado de empadronamiento que se aporte. No serán válidos los certificados de empadronamiento aportados cuya fecha de expedición tenga una antigüedad superior a seis meses en el momento de la presentación del mismo junto a la solicitud de subvención.

No podrá cursarse la solicitud de un préstamo acogido a este programa simultáneamente en más de una entidad financiera. Sin embargo, si una solicitud fuese denegada por una entidad financiera, podrá presentarse una nueva solicitud por el mismo interesado u otro miembro de la misma unidad familiar en otra entidad financiera adherida al programa.

Una vez concedido un préstamo acogido a este programa, cualquiera que sea su cuantía, ningún miembro de la misma unidad familiar a la que pertenece el solicitante podrá solicitar otro préstamo y otra subvención adicional durante la vigencia del presente Convenio o de sus eventuales prórrogas. A efectos de este convenio, el concepto de unidad familiar es el mismo que el considerado en el art. 84 del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE n.º 60, de 10 de marzo de 2004).

El solicitante acreditará, en el momento de la solicitud del préstamo, mediante la presentación de la solicitud de ayuda debidamente sellada y firmada por el comercio adherido y el interesado, que ha solicitado la ayuda conforme al programa y mediante la declaración responsable incluida en el impreso de solicitud, de que cumple los requisitos exigidos en los párrafos anteriores y los demás exigidos por la Orden de convocatoria y bases reguladoras del programa.

Quinta: Aprobación del Préstamo

Una vez presentada la solicitud de préstamo acogido al programa mediante el correspondiente impreso de solicitud de subvención, la Entidad Financiera decidirá, en base a sus propios criterios de riesgo y oportunidad, sobre la concesión o denegación del mismo al solicitante.

Entre la fecha de solicitud del préstamo y su aprobación, no deberán transcurrir más de siete días naturales. En el caso de denegación, la Entidad Financiera está obligada a comunicárselo al ciudadano.

Sexta: Cálculo de la cuota mensual

La cuota mensual a satisfacer por el beneficiario del préstamo y de la subvención, será la correspondiente de acuerdo al cuadro de amortización calculado por la Entidad Financiera, con los límites señalados en la cláusula tercera.

Séptima: Cálculo de la subvención

La subvención a percibir por el ciudadano en cuantía equivalente a la de los intereses del préstamo que obtenga de la Entidad Financiera y que la Consejería de Industria y Medio Ambiente abonará en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario a tales efectos en la solicitud de ayuda, será la cantidad resultante de aplicar un interés fijo al importe y duración del préstamo solicitado, teniendo en cuenta la percepción anticipada de los mismos y con los límites señalados en la Cláusula tercera. Esto equivale para el ciudadano a un préstamo al 0% de interés y sin gastos de estudio, apertura, formalización, cancelación, ni comisiones

Octava: Límite cuantitativo de los préstamos acogidos al programa que puede concertar la entidad financiera. Posterior ampliación.

Con objeto de no sobrepasar los saldos presupuestarios que la Consejería de Industria y Medio Ambiente tenga disponibles en cada momento, se establece el siguiente procedimiento:

1.º) La firma del presente Convenio, supone la autorización automática a la Entidad Financiera para la concesión de préstamos acogidos al programa por una cuantía máxima de _____ €.

2.º) Próximo a agotarse el límite autorizado, la Entidad Financiera solicitará a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información la autorización de una nueva cantidad.

3.º) La Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, a tenor de las disponibilidades presupuestarias, resolverá sobre la autorización solicitada y cuantía de la misma.

4.º) Este procedimiento podrá repetirse cuantas veces fuesen necesarias y las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Novena: Abono de la factura a los comercios

Una vez instalado el ordenador en el domicilio del beneficiario, y finalizada la cumplimentación del impreso de solicitud de subvención con la conformidad del beneficiario y del comercio adherido, el comercio adherido procederá a enviar a la Oficina Técnica del programa dos copias de la solicitud junto con la preceptiva documentación que debe ser aportada por ambos.

La Oficina Técnica enviará a la Entidad Financiera con una periodicidad semanal la relación de solicitantes que han entregado la solicitud de ayuda junto con la documentación necesaria una vez firmada la fase III. La Entidad Financiera procederá entonces al abono en la cuenta del comercio adherido al programa, del importe del ordenador.

Los días 1 y 16 de cada mes la Entidad Financiera remitirá a la Oficina Técnica del programa «Internet en Casa 2», un listado con identificación nominal de los solicitantes (NIF y nombre), número de la solicitud aprobada, importe y plazo del préstamo concedido, comercio adherido al que se ha realizado el pago del equipo

informático, con el cálculo de los intereses que cada préstamo supone para el período de referencia.

Décima: Abono de la subvención

Una vez concedida la subvención mediante la resolución correspondiente del órgano competente y conforme a lo establecido en las bases reguladoras del programa, la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información procederá al abono en la cuenta que el beneficiario indique en la solicitud de la subvención y que se haya habilitado en la Entidad Financiera para la gestión del préstamo, de la cantidad equivalente a los intereses correspondientes al préstamo concedido.

Undécima: Cancelación Anticipada

En el caso de que un beneficiario solicitase la amortización y cancelación anticipada del préstamo, la Entidad Financiera no podrá cargarle ningún tipo de gasto como consecuencia de la cancelación.

Duodécima: Incumplimiento del beneficiario de la ayuda pública

Si por parte de la Administración Regional o por parte de la Entidad Financiera se comprobase falsedad en la documentación aportada o incumplimiento del beneficiario de las condiciones bajo las que se le concedió el préstamo y la subvención, lo comunicará inmediatamente a la otra parte.

En este caso, y sin perjuicio de otras acciones legales que procedan, la Administración Regional podrá, unilateralmente, dejar sin efecto la ayuda concedida, exigiendo al beneficiario el reintegro de la totalidad de la ayuda percibida mediante el presente programa de ayudas más sus correspondientes intereses de demora conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Decimotercera: Comercios adheridos

La Entidad Financiera será la responsable de recibir las solicitudes de los comercios que deseen adherirse al *programa*.

Los comercios presentarán cumplimentado el Protocolo de adhesión recogido en el anexo correspondiente de la Orden que regula el programa, junto con la documentación que la Entidad Financiera pudiera solicitarles para acreditar los datos consignados en el mismo, establecidos en el protocolo de adhesión.

Una vez comprobado por la Entidad Financiera que el comercio cumple los requisitos exigidos, se procederá a dar el alta a dicho comercio como comercio adherido al *programa* conforme al procedimiento establecido en la orden de ayudas. En el caso de que el comercio dispusiera de varios puntos de venta en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá presentar un Protocolo de adhesión para cada uno de los puntos de venta.

Con objeto de mantener permanentemente actualizada la lista de comercios adheridos a este *programa* de ayudas, que los ciudadanos podrán consultar en la Web del Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia, la Entidad Financiera queda obligada a remitir semanalmente a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información la actualización del listado de los comercios con los que tiene acuerdo para el desarrollo de este *programa* de préstamos subvencionados, con indicación de su nombre comercial o razón social, NIF, ubicación, teléfono, fax, e-mail y página Web si la hubiere.

La Entidad Financiera comprobará que el comercio donde el interesado va a adquirir el equipo informático está dado de alta como Comercio Adherido al programa, antes de proceder a la concesión de un préstamo conforme al presente convenio.

Decimocuarta: Limitación a las actividades de la entidad financiera

La Entidad Financiera no podrá intervenir en el *programa* en ningún caso en calidad de comercio adherido. Esto significa que los ordenadores que la propia Entidad Financiera pueda vender, intermediar o promocionar, directa o indirectamente a sus clientes, no podrán acogerse ni beneficiarse de las ayudas de este *programa*.

Decimoquinta: Ofertas Complementarias

Tanto los comercios adheridos como la Entidad Financiera podrán incluir ofertas complementarias a las de este *programa* de subvención para la adquisición de un ordenador, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. En la publicidad deberá separarse claramente el *programa* de ayudas de la Comunidad Autónoma de Murcia del resto de ofertas complementarias, y necesariamente se incluirá el logotipo del *programa*. Además, se deberán cumplir las condiciones señaladas en la cláusula decimonovena.

b. Las ofertas complementarias serán voluntarias para el ciudadano, y en modo alguno podrán condicionar, dificultar, interferir, distorsionar o menoscabar las ayudas públicas del programa convocadas por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Decimosexta: Anagrama y logotipo

La Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información determinará el anagrama y logotipo único del *programa*, facilitándolo libremente a la Entidad Financiera que lo distribuirá gratuitamente a los comercios adheridos que lo soliciten.

En el desarrollo del *programa* no podrán utilizarse anagramas o logotipos distintos del aquí señalado.

Decimoséptima: Distintivo

La Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información también facilitará a la Entidad

Financiera, para su distribución gratuita a los comercios adheridos al *programa,* los distintivos que los identificarán como tales. Estos distintivos tendrán un texto y diseño únicos.

Los comercios adheridos no podrán utilizar ningún otro distintivo para su identificación como adheridos al *programa* del aquí señalado.

Decimoctava: Folletos Publicitarios

La Entidad Financiera podrá imprimir y distribuir libremente por los medios que considere oportunos folletos publicitarios que hagan referencia a este tipo de préstamos acogidos al programa de subvenciones convocado por la Comunidad Autónoma, e incluyan cualquier otra información adicional, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a. Los folletos incluirán un texto fijo facilitado por la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, así como los logotipos de la Comunidad Autónoma de Murcia y del *programa*.

b. El borrador del folleto deberá ser aprobado previamente por la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información mediante comunicación escrita.

Decimonovena: Campañas publicitarias

Con independencia de las campañas publicitarias que la Consejería de Industria y Medio Ambiente lleve a cabo para la difusión del *programa* en distintos medios como folletos, mailing, vallas, prensa, radio, televisión, etc., la Entidad Financiera podrá realizar campañas publicitarias unilaterales que hagan referencia al *programa*, con el requisito de su aprobación previa por parte de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información.

Vigésima: Información adicional

La Entidad Financiera se compromete a facilitar cuanta información en relación con el desarrollo del *programa* le fuese requerida por la Consejería de Industria y Medio Ambiente a efectos de realizar el seguimiento, comprobación o inspección del *programa*.

Vigésimo primera: Seguimiento

Con objeto de llevar a cabo un adecuado seguimiento del desarrollo del *programa*, intercambiar experiencias, e introducir cuantas mejoras se estimen oportunas, se creará una Comisión de Seguimiento que, presidida por el Ilmo. Sr. Director de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, estará integrada por un representante de cada una de las Entidades Financieras participantes en el *programa* y tres representantes designados por la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cada vez que se estime necesario, a instancias del Ilmo. Sr. Director de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, o de dos o más Entidades Financieras y, como mínimo, antes de transcurridos seis meses desde la última reunión.

Vigésimo segunda: Efectividad

El presente Convenio será efectivo a partir de la entrada en vigor de la correspondiente Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente regulatoria de la convocatoria y de las bases reguladoras de este tipo de ayudas.

Vigésimo tercera: Vigencia y regulación

El presente convenio se considerará vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas vigésimo cuarta, vigésimo quinta y vigésimo sexta regulándose, en cada caso, por la correspondiente orden que periódicamente para esta finalidad pueda publicar la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

Vigésimo cuarta: Extinción

El presente Convenio podrá extinguirse por la finalización de su vigencia, por la finalización de las actuaciones derivadas de la convocatoria de ayudas del programa «Internet en Casa 2», por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio por cualquiera de las partes.

Vigésimo quinta: Resolución

El presente Convenio podrá resolverse de forma inmediata por el mutuo acuerdo de las partes, o por denuncia de cualquiera de ellas, formalizada por escrito con, por lo menos, un mes de antelación a la fecha en que se pretenda que produzca efectos esta resolución unilateral.

En cualquier caso, la extinción o resolución anticipada del convenio no afectará a las actividades en curso derivadas del mismo que obliga a las partes a su total terminación.

Vigésimo sexta: Prórroga

Este Convenio podrá prorrogarse o renovarse de forma expresa para períodos siguientes por nuevo acuerdo mutuo entre las partes.

Vigésimo séptima: Otros Convenios

El presente Convenio no se firma en exclusiva con la Entidad Financiera.

De esta forma, cualquier Entidad Financiera que opere en la Región de Murcia podrá suscribir con la Consejería de Industria y Medio Ambiente otros convenios en los mismos o similares términos y condiciones a los del presente convenio.

En todo caso, la Consejería de Industria y Medio Ambiente hará pública la nueva adhesión al resto de Entidades Financieras y ciudadanos a través de la página web del programa (www.regiondemurciasi.com)

Vigésimo octava: Interpretación y controversias

Cuantas dudas de interpretación y controversias pudieran surgir en relación con lo señalado en este convenio, o derivadas de la ejecución del programa, serán resueltas, en primera instancia, en el seno de la

Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula vigésimo segunda y en su defecto o posteriormente por su resolución dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vigésimo novena: Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciado, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Entidad Financiera.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14034 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura, a solicitud de su Ayuntamiento.

Visto el expediente número 1.191/04, seguido al Ayuntamiento de Molina de Segura, con domicilio en Parque de La Compañía, s/n, 30500-Molina de Segura (Murcia), con C.I.F: P-3002700-G, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, y la Ley 2/2004, de 24 de mayo, correspondiente al Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2004 el Ayuntamiento referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 118, del miércoles 25 de mayo de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de la Junta de Vecinos de la Urbanización La Alcayna, y Ecologistas en Acción, cuyo resultado obra en el expediente.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 6 de octubre de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría el Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente el citado Plan General.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo, y la Ley 2/2004, de 24 de mayo.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura, a solicitud de su AYUNTAMIENTO.

Esta revisión de planeamiento deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Tercero. Remítase a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del Plan General Municipal de Ordenación, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 14 de noviembre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

Anexo

El Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura sometido a Evaluación de Impacto Ambiental se corresponde con el supuesto previsto en la letra c del apartado 1 de la Disposición adicional Segunda de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo.

No son objeto por tanto de esta Declaración de Impacto Ambiental, los instrumentos de planeamiento de desarrollo ni aquellas actuaciones que deban ser objeto de posteriores procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental por tratarse de supuestos contemplados en la normativa vigente en esta materia, tales como los Planes Parciales de cualquier uso cuando así lo exigiera expresamente el Plan General Municipal de Ordenación por actuar sobre áreas próximas a suelos no urbanizables protegidos, los Planes Parciales de uso industrial que se formulen para suelo urbanizable sin sectorizar, las transformaciones de usos del suelo que impliquen la eliminación de la cubierta vegetal arbustiva, cuando dichas transformaciones afecten a superficies superiores a 100 hectáreas, las depuradoras de aguas residuales, carreteras o mejoras y modificaciones de trazado de las mismas en los supuestos contemplados en la legislación, etc., así como otros cualesquiera que se propongan dentro del municipio, y que estén sometidos a este trámite de evaluación de impacto ambiental, según la legislación ambiental vigente, o aquellos proyectos de infraestructuras o actuaciones sometidos a decisión discrecional según la legislación ambiental vigente por estar incluidos en el Anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, para los que el órgano ambiental adopte la decisión de someterlos a evaluación de impacto ambiental, como pudieran ser los proyectos de zonas industriales.

En relación con lo anterior, cabe destacar que en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental consta escrito del Ayuntamiento de Molina de Segura, de fecha 9 de noviembre de 2005, en el que se establece, al amparo de la Disposición Adicional segunda de la ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la región de Murcia, que deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental los Planes parciales colindantes con suelos No urbanizables Protegidos que, además, gocen administrativamente de una figura de protección legal en cualquiera de sus acepciones (Monte de Utilidad pública, LIC, ZEPA; Parque natural, etc.)

La ordenación propuesta por el Ayuntamiento de Molina de Segura se establece, entre otros, en el plano D1, de fecha julio de 2004, «Síntesis de Ordenación» incluido en el documento «Título 7 Estudio de Impacto Ambiental»; dicha ordenación, según se hace constar en el mencionado plano corresponde a la aprobación provisional del Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura. Cabe destacar que, en relación a unas discrepancias entre el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan General Municipal de Ordenación, el Ayuntamiento de Molina de Segura remite comunicación de fecha 20 de octubre de 2005 en la que se pone de manifiesto que la normativa urbanística del Plan General adopta las directrices recomendadas en el Estudio de Impacto Ambiental y, concretamente, en los siguientes aspectos:

- En la Serreta de La Comalica, en aquellas zonas calificadas con clave NC4 que coincidan con la zona B (alto valor ambiental) en el Estudio de Impacto Ambiental, con un uso propuesto cualificado agropecuario, así como vivienda vinculada a uso agrícola y vivienda familiar ligada a la explotación, se restringe el uso agropecuario únicamente a aquellas áreas en que estos usos preexisten en la actualidad, no permitiéndose nuevas roturaciones para tal fin. El uso de viviendas no se permite en esta zona.

- En el Arrecife Coralino de El Rellano, de alto valor ambiental, según el estudio de Impacto Ambiental, principalmente por la presencia de una serie de enclaves de interés geológico que constituyen un itinerario, inicialmente se propone una serie de suelos:

* NP3: Protección Parque Ecológico. Compatible.

* NC6: SNUC Interés Paisajístico, con una serie de usos incompatibles (agrícola y vivienda asociada al mismo y equipamientos). La clave del suelo que se plantea mantiene su Normativa urbanística (NC6), aunque se restringen los usos para el recorrido en el cuál se propone el enclave de interés geológico, no permitiéndose nuevas roturaciones ni ampliaciones de parcelación agrícola y ningún tipo de vivienda que no sea la existente en la actualidad. Los equipamientos no se permiten en todo el recorrido del Punto de Interés Geológico reflejado en el estudio de Impacto Ambiental.

- En los suelos limítrofes a determinados enclaves asociados a la red fluvial principal que conforman espacios con algún valor ambiental, identificados en el Estudio de impacto Ambiental, en los que no se ha dotado de una protección de cauces específica y que entran a formar parte de Suelo No Urbanizable Común, lo usos agrícolas y de vivienda asociada, tan solo quedan restringidas a las explotaciones actualmente existentes, no permitiéndose ninguna ampliación de éstas ni construcción de nuevas viviendas sobre los mismos. En aquellas zonas en la que los cauces entren a formar parte del proceso urbanizador deberán integrarse en dicho proceso. Lo anteriormente expuesto se contemplará sin perjuicio de lo que determine el Organismo de cuenca.

Según los datos que se recogen en el informe de La Dirección General del Medio natural, de fecha 17 de octubre de 2005, los Espacios Naturales Protegidos, LIC y ZEPA del municipio de Molina de Segura son:

- Parque Regional, ZEPA ES0000174 y LIC ES62300003 denominados todos ellos «Sierra de La Pila»

- Espacio Natural Protegido, ZEPA ES0000195 y LIC ES6200005 «Humedal de Ajauque y Rambla Salada»

- LIC denominado «Yesos de Ulea»

que deben estar sujetos a un régimen específico de protección incompatible con su transformación urbanística. Además, en este informe, se pone de manifiesto que la delimitación que se realiza en la documentación presentada por el Ayuntamiento de Molina de Segura del Espacio Natural Protegido, ZEPA y LIC «Humedal de Ajauque y Rambla Salada», así como del LIC «Yesos de Ulea» no coincide con los límites vigentes; por lo que deberá ser revisada y adaptada.

Así pues, en vista de los antecedentes citados y la documentación presentada por el Ayuntamiento de Molina de Segura, que obra en el expediente, se establecen a continuación, sin perjuicio de las medidas correctoras y la propuesta de Programa de Vigilancia incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, a fin de que la aprobación del Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura, pueda considerarse compatible con la conservación de los valores naturales existentes y ambientalmente viable:

1. Condiciones para la compatibilidad del Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura con la conservación del medio natural:

a) La totalidad de los terrenos incluidos en Espacios Protegidos, o en lugares propuestos para formar parte de la Red Natura 2000 (LIC, ZEPA) deberán tener la categoría de protección específica (por valores ambientales: figura de protección ambiental), de manera que se evite el deterioro de los hábitats naturales y de las especies que hayan motivado su designación. Para ello deberá tener la clasificación que el órgano competente establezca en aplicación de la normativa urbanística vigente. De igual modo, los terrenos forestales declarados de utilidad pública deberán clasificarse dentro de una tipología de protección específica, de manera que se salvaguarde los diversos valores ambientales de estas áreas. (Téngase en cuenta que la delimitación de algunas de estas zonas protegidas deberá ser revisada y adaptada a los límites vigentes)

Asimismo, es necesario que se refleje en la normativa los usos establecidos en los correspondientes instrumentos de ordenación y gestión de dichos espacios o, en caso de no existir, aquellas normas generales que garanticen la conservación de sus valores naturales.

b) La Normativa del Plan General Municipal de Ordenación deberá incorporar en relación con los lugares que formarán parte de la Red Natura 2000, el condicionante de que cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a dichos lugares, se deberá someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación del mismo, conforme al artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE, y según el R.D. 1997/1995, de 7 de diciembre, de medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, modificado por el R.D. 1193/1998. En el caso de que el plan o proyecto este sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en la legislación vigente, la evaluación de repercusiones en el lugar podrá integrarse en este mismo procedimiento (Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, introducida por el Artículo 127.3, de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre).

c) En el desarrollo de los sectores urbanizables colindantes con espacios protegidos y lugares de Red Natura 2000 (LIC y ZEPA) se deberán establecer bandas de amortiguación suficientes para evitar impactos indirectos sobre dichos espacios.

Con el fin de concretar la anchura de estas bandas, los usos y medidas protectoras y/o correctoras necesarias, en su caso, para evitar efectos indirectos sobre los espacios protegidos y lugares que integran Red Natura 2000, los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo colindantes con suelo de protección específica, por valores ambientales, serán informados por la Dirección General del Medio Natural, o bien, se establecerán en los trámites de Evaluación de Repercusiones, o bien, en la Evaluación de Impacto Ambiental en aquellos supuestos en los que procedan.

d) Se cartografiarán, con carácter previo a la ordenación de cada sector, los hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, arroyos, etc, existentes y se elaborarán normas de conservación y/o restauración de estos elementos naturales a tener en cuenta en el desarrollo de los distintos tipos de suelo. La conservación y/o restauración de estos elementos, tendrá como fin asegurar la conectividad entre estos espacios con protección específica, por valores ambientales, a través de estos elementos (hábitats de interés comunitario, vías pecuarias, ramblas, arroyos, etc), para crear así una red de corredores ecológicos. (La cartografía de estos elementos naturales, así como las mencionadas normas de conservación deberán ser supervisadas por la Dirección General del Medio Natural)

e) Se deberán aplicar normas especiales de protección para las especies incluidas en los anexos del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, de medidas

para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, modificado por el Real Decreto 1193/1998, así como para las incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, aprobado por el Decreto 50/2003.

f) Los humedales de «Las Charcas» en la urbanización Los Conejos y el de «Salinas de Molina» deberá ser incluido entre las zonas de interés ambiental del municipio y se adoptarán medidas suficientes para asegurar la conservación de su función ecológica y paisajística; estos humedales se recogen en el Inventario regional de Humedales. Para la localización y delimitación se consultará a la Dirección General del Medio Natural.

g) En el Plan General Municipal de Ordenación se deberá garantizar el uso y carácter público de las vías pecuarias «Cordel de los Valencianos» y «Vereda del Carrizalejo»; para tal fin, el cartografiado de estas vías pecuarias deberá ser supervisado y aprobado por la Dirección General del Medio Natural.

2. Medidas relacionadas con la calidad ambiental:

a) El planeamiento de desarrollo, en su caso, así como las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de este instrumento de ordenación, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

b) En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica vigente sobre ruido y en particular, en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en el Región de Murcia.

Las ordenanzas municipales deberán recoger los valores límites del ruido en relación con los usos del suelo, conforme a lo establecido en los anexos I y II del mencionado decreto, pudiendo establecer niveles menores.

Los Instrumentos de Planeamiento de Desarrollo para los suelos urbano y urbanizable situados junto a autopistas y autovías deberán ser informados, con carácter previo a su aprobación definitiva, por la Dirección General de Calidad Ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 13 del referido Decreto 48/98, de 30 de julio.

c) Las normas de edificación deberán contener la regulación de los requisitos técnicos de diseño y ejecución que faciliten la recogida domiciliaria de residuos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 10/98, de 21 de abril de residuos.

d) Los Instrumentos de Desarrollo de Planeamiento de las nuevas zonas urbanizables, deberán contemplar las obras necesarias de saneamiento para la evacuación de las aguas residuales.

e) El Plan General Municipal de Ordenación de Molina de Segura deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de vertidos, residuos, emisiones a la atmósfera y suelos contaminados, así como de los planes nacionales y regionales en estas materias.

3. Medidas relacionadas con el Patrimonio Histórico-Cultural y Arqueológico

El Plan General Municipal de Ordenación y/o los Instrumentos de Desarrollo de Planeamiento recogerán las actuaciones y determinaciones que, en su caso, establezca el órgano competente en materia de patrimonio histórico-cultural y arqueológico.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14005 Resolución de 28 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se acuerda la cancelación de la acreditación de laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación, a «Técnica, Investigación y Control, S.L. (Tecinco)», sito en c/ Amanecer, Polígono Industrial Oeste, parcela 22, San Ginés, Murcia, en las áreas de control de hormigón y componentes (Ensayos Básicos) (EHC), y de sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos (GTC), por cambio de denominación.

Antecedentes de hecho

Único:

Con fecha 16 de julio de 2004, la sociedad «Técnica, Investigación y Control, S.L., (TECINCO)» cambia de denominación, firmándose ante el notario D. Francisco Armas Omedes, del Ilustre Colegio de Cataluña, escritura de cambio de denominación otorgada por APPLUS Construcción Técnica, S.A.

«Técnica, Investigación y Control, S.L. (TECINCO)», se encontraba acreditado por parte de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en las áreas EHC (de control de hormigón y componentes, ensayos básicos) y GTC (de sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos)

Fundamentos de derecho

Único:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad en la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, la acreditación de un laboratorio puede cancelarse al variar las condiciones en las que fue acreditado.

La situación presente se encuentra dentro de los supuestos establecidos en las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios del Real Decreto 1.230/89, referido a la retirada de acreditación por cuanto no se mantienen las condiciones en las que fue acreditado el laboratorio, y más concretamente en lo relativo a los artículos 6.º y 10.º del capítulo II, referidos a Constitución, Identificación y Registro, y lo dispuesto en el artículo 13.º, capítulo III, referente a Escritura de Constitución y Estatutos de la Sociedad.

Por todo ello

Resuelvo

Primero: Cancelar la acreditación del laboratorio de ensayos para el control de calidad en la edificación, a «Técnica, Investigación y Control, S.L. (TECINCO)», sito en c/ Amanecer, Polígono Industrial Oeste, parcela 22, San Ginés, Murcia, que le fue concedida en las áreas EHC (de control de hormigón y componentes, ensayos básicos) y GTC (de sondeos, toma de muestras y ensayos in situ para reconocimientos geotécnicos), en fechas 10.06.04 (EHC) y 20.12.04 (GTC), por parte de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, debido al cambio de denominación de «Técnica, Investigación y Control, S.L. (TECINCO)» a APPLUS Construcción Técnica, S.A.

Segundo: Anotar las cancelaciones en el Registro de Entidades de Control de Calidad en la Edificación y Laboratorios Acreditados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda, para anotación de la cancelación en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Lo que se comunica a Ud. a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 28 de noviembre de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

14037 Anuncio de información pública del Proyecto Básico y Estudio de Impacto Ambiental de «Puerto Deportivo en Bolnuevo (Mazarrón)», promovido por la mercantil Bolnuevo de Turismo, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, supletoriamente, en los artículos 55 y siguientes de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se somete a información pública el proyecto de «Puerto Deportivo en Bolnuevo», ubicado en T.M. de Mazarrón, promovido por la mercantil Bolnuevo de Turismo S.A.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del citado Proyecto.

El Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental estarán a disposición del público, durante un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6, 30071, Murcia, 1.ª planta, (despacho 104) en horas de oficina, la documentación presentada así como formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas.

Murcia, 8 de noviembre de 2005.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

13927 Propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede

formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª, 5.º Murcia.

Nombre: Villa Barrio Juan Antonio

N.I.F./C.I.F.: 21424000Y

Municipio del interesado: San Javier

N.º de expediente: 204/2005

Importe sanción (euros): 150,00

N.º Liquidación:

Murcia, 18 de noviembre de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Educación y Cultura

13935 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del diseño y ejecución del suministro e instalación de la exposición permanente del Museo de Arqueología de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/95/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: diseño y ejecución del suministro e instalación de la exposición permanente del Museo de Arqueología de Murcia.

c) División por lotes: no

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.C.E: 5/08/2005, B.O.E: 13/08/2005 y B.O.R.M. 9/09/2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.502.530,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 9 de noviembre de 2005.

b) Contratista: Expociencia, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.296.683,33 euros.

Murcia, 22 de noviembre de 2005.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13939 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve recurso potestativo de reposición.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Cárnicas Manolo y Villa, S.L.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Alejandro Seiquer n.º 24, 30001 Murcia, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 15 de septiembre de 2005, Estimar el recurso potestativo de reposición formulado por D. Manuel López-Guillén Lasheras, en nombre y representación de la mercantil Cárnicas Manolo y Villa, S.L.L., contra la Orden de la Consejera de Trabajo y Política Social de fecha 13 de abril de 2005, revocando la misma por resultar acreditado el mantenimiento de los requisitos que motivaron el otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo exigido en el artículo 13 de la Orden de 20 de marzo de 2000, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones para programas de Fomento de la Economía Social y del Desarrollo Local para el año 2000.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y

Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

13938 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve recurso potestativo de reposición.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Hostemur, S. Coop., cuyo último domicilio conocido es C/ Obispo Frutos n.º 9, 30001 Murcia, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 15 de septiembre de 2005, desestimar el recurso potestativo de reposición formulado por D. Ángel Cuenca Gallego, en nombre y representación de la mercantil Hostemur, S. Coop., contra la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social de fecha 11 de mayo de 2005, confirmando la misma por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13966 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355120633 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Estructuras Martínez y Valera, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, 262 - 4.º C-30820-Alcantarilla, (Murcia), que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 7 de septiembre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 22 de septiembre de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3-4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13965 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el recurso contra Resolución dictada por la Dirección del I.S.S.O.R.M., sobre denegación de Ayuda Individualizada para Personas con Discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Betty Luna Matamoros en representación de su hijo Raúl Antonio Barco Luna, cuyo último domicilio conocido es C/ Antonio de UIIoa, 4.-Esc. 2.ª- Piso B Puerta M-30007-Murcia, (Murcia), que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 26 de septiembre de 2005, desestimar el recurso formulado por la misma, contra la Resolución dictada por la Dirección del I.S.S.O.R.M., de fecha 22 de septiembre de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13963 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el recurso, contra Resolución dictada por la Dirección del I.S.S.O.R.M., sobre denegación de Ayuda Económica para Personas Mayores.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D.ª Francisca Moreno Aguera, cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor n.º 22- bajo Canteras-30394-Cartagena, (Murcia), que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 24 de junio de 2005, desestimar el recurso formulado por la misma, contra la Resolución dictada por la Dirección del I.S.S.O.R.M., de fecha 2 de septiembre de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13964 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, por la que se resuelve el recurso, contra Resolución dictada por la Dirección del I.S.S.O.R.M., sobre denegación de Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Antonia Ortiz Hortelano, cuyo último domicilio conocido es C/ San Damián, 24-30550-Abarán, (Murcia), que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 6 de septiembre de 2005, desestimar el recurso formulado por la misma, contra la Resolución dictada por la Dirección del I.S.S.O.R.M., de fecha 1 de octubre de 2004,

confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13948 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto por la empresa Promosierra 2002, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355120796 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Promosierra 2002, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor, 50, Edif. Nilo 30158 Los Garres (Murcia), que mediante orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 26 de septiembre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 3 de diciembre de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3 - 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros ó ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13967 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355111226 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Francisco Manuel Rodríguez Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Covadonga, n.º 3 - 30600 Archena (Murcia), que mediante Orden de la Excmo.. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 26 de septiembre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 23 de febrero de 2004, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3 - 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros ó ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13945 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355120775 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Joaquín Llor Herrero, cuyo último domicilio conocido es C/ del Rosario, N.º 11-03300-Arneva-Orihuela, (Alicante), que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 7 de septiembre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de septiembre de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3.- 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13947 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355120743 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Restamur, S.L., cuyo último domicilio conocido es Plaza Carlos Valcárcel, 9 -30570 Beniaján (Murcia), que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 19 de septiembre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 6 de octubre de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas

del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3 - 5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3 - 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13946 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada, contra resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355110659 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Joaquín Llor Herrero, cuyo ultimo domicilio conocido es C/ Rosario, 11 - 03300 Arneva - Orihuela (Alicante), que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 7 de septiembre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de septiembre de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3 - 4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13943 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355120411 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Estructuras Hydeca, S.L., cuyo último domicilio conocido es Alameda San Antón, 33 - 1.º B-30205-Cartagena, (Murcia), como empresa principal, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 1 de septiembre de 2005, desestimar el recurso formulado por D. Antonio Saura Rosique, en nombre y representación de la empresa Coprosa Cartagena, S.A., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 30 de junio de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, n.º 3. 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13940 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200255110898 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Construcciones Reforobras, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ San Bartolomé, 13 - 30530 Cieza (Murcia), que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 14 de junio de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 10 de diciembre de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, n.º 3. 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.11 b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13944 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a Recurso de Alzada interpuesto por don Francisco Javier de Haro Martínez contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355111088 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Merfizan, S.L., cuyo último domicilio conocido es Avda. Teodomiro, 14 - 03300 Orihuela (Alicante), como empresa solidaria, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 7 de septiembre de 2005, desestimar el recurso interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 30 de septiembre de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, las sanciones impuestas podrán hacerse efectivas previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social, sito en Avda. de la Fama, n.º 3-4.ª planta 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13942 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativa a recurso de alzada, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 200355120411 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley, 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil Estructuras Hydeca, S.L., cuyo último domicilio conocido es Alameda San Antón, n.º 33 - 1.º B-30205-Cartagena, (Murcia), que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 1 de septiembre de 2005, desestimar el recurso formulado por Dña. María Mérida Miranda Mateo, en nombre y representación de la empresa Estructuras Hydeca, S.L., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 30 de junio de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Sección de Sanciones y Recursos de la Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de la Fama, n.º 3. 30006 Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000 euros, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa.**

Consejería de Trabajo y Política Social

13952 Notificación de trámite de audiencia para ratificar tutela de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

En cumplimento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar trámite de

audiencia para ratificar tutela de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicho trámite de audiencia para ratificar tutela podrá presentar alegaciones ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores sito en Travesía de Rocío, n.º 8 (Edificio Lago) 30007 Murcia, 968 27 31 60, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos su publicación en el BORM.

Murcia, 18 de noviembre de 2005.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **Socorro Morente Sánchez.**

Relación que se cita

Nombre y apellidos: Beatriz Egea Morales.

Domicilio: C/ Pinos, n.º 3, 2.º A.

Localidad: 30120 El Palmar (Murcia).

N.º Expte.: 51/02.

Tipo de acto Admvo.: Trámite de audiencia de ratificación de tutela.

Consejería de Trabajo y Política Social

13951 Notificación de trámite de audiencia para ratificar tutela de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

En cumplimento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar trámite de audiencia para ratificar tutela de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicho trámite de audiencia para ratificar tutela de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicho trámite de audiencia para ratificar tutela podrá presentar alegaciones ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores sito en Travesía de Rocío, n.º 8 (Edificio Lago) 30007 Murcia, 968 27 31 60, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos su publicación en el BORM.

Murcia, 22 de noviembre de 2005.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **Socorro Morente Sánchez.**

Relación que se cita

Nombre y apellidos: Fuensanta González Correas.

Domicilio: C/ Polígono de la Paz, Bloque D, n.º 17 - 1.º D.

Localidad: 30006 Murcia.

N.º Expte.: 603/05

Tipo de acto Admvo.: Trámite de audiencia de ratificación de tutela.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14111 Anuncio de contratación.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 108/05

Objeto del Contrato: «Adecuación y gestión de la Casa Forestal El Valle, para Centro Comarcal El Valle-Carrascoy».

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: 19 meses.

Tramitación: Urgente **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 138.626,91 euros (ciento treinta y ocho mil seiscientos veintiséis euros con noventa y un céntimos).

Financiación: Fondos Propios.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tlfno. y Fax: 968248173.

Lugar de Información: En el Servicio de Contratación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, C/ San Cristóbal, n.º 6, Murcia. Teléfonos: 968394110, 968394105 y 968362145. Fax n.º 968394108.

Requisitos específicos del contratista:

Documentación acreditativa de los criterios de selección y de adjudicación establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Clasificación exigida:

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría A.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría B**.**

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sito en C/ San Cristóbal, n.º 6, planta baja, en el plazo de trece (13) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a las trece horas y transcurridos tres días hábiles, desde la fecha de apertura de documentación, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Otras informaciones: Para el presente contrato se admitirán variantes, según lo establecido en el Art.º 87 del TRLCAP**.**

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección**: www.carm.es (apartado de contratación pública)**.

Murcia a 28 de noviembre de 2005.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14123 Anuncio de contratación.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 129/05

Objeto del Contrato: «Acondicionamiento de caminos en el Parque Regional de Sierra El Carche».

Lugar de ejecución: Jumilla (Murcia).

Plazo de ejecución: Un (1) mes.

Tramitación: Urgente **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 63.932,45 euros (sesenta y tres mil novecientos treinta y dos euros con cuarenta y cinco céntimos).

Financiación: Fondos de Mejoras.

Clasificación exigida: No se exige.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tlfno. y Fax: 968248173.

Lugar de Información: En el Servicio de Contratación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Calle San Cristóbal, n.º 6, 30001, Murcia. Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968/362145, 968394105 y Fax n.º: 968394108.

Requisitos específicos del contratista:

Documentación acreditativa de los criterios de selección y de adjudicación establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, Calle San Cristóbal, n.º 6, planta baja, en el plazo de trece (13) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a las trece horas, del cuarto día hábil siguiente desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Otras informaciones: Para el presente contrato se admitirán variantes, según lo establecido en el Art.º 87 del TRLCAP**.**

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

14124 Anuncio de contratación.

La Consejería de Industria y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 113/05

Objeto del Contrato: «Creación del Centro Comarcal Forestal en Lorca».

Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Tramitación: Urgente **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

Presupuesto: 146.884,51 euros (ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos).

Financiación: Fondos Propios.

Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría A; Grupo C, Subgrupo 4, Categoría B.

Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, nº 6, Tlfno. y Fax: 968248173.

Lugar de Información: En el Servicio de Contratación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en Calle San Cristóbal, nº 6, 30001, Murcia. Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968/362145, 968394105 y Fax nº: 968394108.

Requisitos específicos del contratista:

Documentación acreditativa de los criterios de selección y de adjudicación establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, Calle San Cristóbal, nº 6, planta baja, en el plazo de trece (13) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a las doce horas y treinta minutos, del cuarto día hábil siguiente desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado, salvo que se hayan presentado proposiciones por correo, en cuyo caso el acto de apertura tendrá lugar al día siguiente de ser recibidas, o como máximo, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Otras informaciones: Para el presente contrato se admitirán variantes, según lo establecido en el Artº 87 del TRLCAP**.**

Se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas a través de Internet, en la siguiente dirección: www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—La Secretaria General, **M.ª Reyes Sánchez Gómez.**

IV. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

13877 Ejecución hipotecaria 229 /2003.

N.I.G.: 30015 1 0201290/2003

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 229 /2003

Sobre: Otras materias

De: Banco Popular Español, S.A.

Procurador: Catalina Abril Ortega

Contra: María Carmen Torralba Lera Calzados Saymos S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Dona María Lidia Larrosa Espinosa, Secretario del Juzgado de Primera Instancia numero Dos de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria n.º 229/03 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Popular Español, S.A., representada por la Procurador Catalina Abril Ortega contra María del Carmen Torralba Lera y Calzados Saymos, S.L. en reclamación de 70.778,32 euros de principal más otros 10.818,22 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas propiedad de los ejecutados:

Urbana. Número cuatro. Vivienda Primera B, sita en la primera planta alta del Edificio. Está ubicada a la izquierda del Edificio, mirándolo desde la calle de Simancas-recayente a calle de Simancas y Reina Aixa. Ocupa una superficie útil de noventa metros cuadrados. Se compone de vestíbulo, paso, distribuidor, salón-comedor, cocina, despensa, baño, aseo y cuatro dormitorios. Linda: frente, vuelo de calle de Simancas; derecha, vivienda A, de su respectiva planta y patrio 2; izquierda, vuelo de la calle Reina Aixa; y espaldas, vivienda C, de su respectiva planta y rellano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.460, libro 567, folio 45, finca 36.211, inscripción 7.ª

Urbana.- Cuota indivisa e intelectual número uno. Le corresponde el uso exclusivo de la plaza de garaje número uno de superficie doce metros y ochenta dos decímetros cuadrados, grafiada en el suelo con dicho número.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al tomo 1.392, libro 539, folio 94, finca 36.205-1, inscripción 4.ª

La subasta se celebrará el próximo día veinte de septiembre de 2006 a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Plaza Ciudad Jardín, 12, conforme con las siguientes

Condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido tasada a efectos de valor de subasta en 144.242,90 euros.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad Banco Español de Crédito, S.A., cuenta n.º 3044 0000 06 022903, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejoras las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará al día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Caravaca de la Cruz a tres de octubre de dos mil cinco.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

13904 Expediente de dominio sobre exceso de cabida.

Doña Cristina Jiménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, por medio del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio-exceso de cabida 544/2005 a instancia de Catalina, Josefa y Ángeles García Mendoza, expediente de dominio sobre exceso de cabida en relación a la siguiente finca:

Registral n.º 30.392 del Registro de la Propiedad n.º 3 de Cartagena, al tomo 299, folio 200, Sección Fuente Álamo, finca rústica descrita como Tierra secano con varios árboles, de cabida tres fanegas, equivalente a dos hectáreas, un área y 24 centiáreas, bancal nombrado del pino, paraje de Los Paganes, Diputación de Almagros, término de Fuente Álamo, que linda, por el Norte, con tierra de Manuel Guillén Rojo por el Sur y el Oeste, de Concepción Moreno García, hoy de Raimundo Díaz Moreno, y por el Este, de Andrés Lardín.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Se convoca asimismo a los colindantes de quienes se desconoce su domicilio, así como aquellos respecto de los que resultare negativa la citación personal.

En Cartagena, 20 de julio de 2005.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

13732 Demanda 729/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100760/2005.

N.º Autos: Demanda 729/2005.

Materia: Ordinario/Salarios.

Demandante: Belhaj Zaoui.

Demandado: Jayber Mediterráneo, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Belhaj Zauoi, contra Jayber Mediterráneo, S.L., Fogasa, sobre salarios, registrado con el n.º 729/2005, se ha acordado citar a Jayber Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 06-02-06 a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Javier Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 15 de noviembre de 2005.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

13730 Demanda 771/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100803/2005.

N.º Autos: Demanda 771/2005.

Materia: Ordinario/Salarios.

Demandante: Manuel Vera Navarro.

Demandado: Estructuras y Prefabricados García Mendoza, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Vera Navarro, contra Estructuras y Prefabricados García Mendoza, S.L., Fogasa, sobre salarios, registrado con el n.º 771/2005, se ha acordado citar a Estructuras y Prefabricados García Mendoza, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14-02-06 a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en

la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras y Prefabricados García Mendoza, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 15 de noviembre de 2005.—La Secretario Judicial.

___

De lo Social número Uno de Cartagena

13758 Proceso número 509/05.

N.º Autos: 509/05.

Materia: Salarios.

Demandante: Laura Álvarez Solana.

Demandado: Main Fegaya, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 509/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Laura Álvarez Solana, contra Main Fegaya, S.L., sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Laura Álvarez Solana, condeno a la Empresa Main Fegaya, S.L., a pagar a la demandante la cantidad de tres mil setecientos sesenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (3.767,54 euros), más los intereses del 10% anual calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidades a que fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Main Fegaya, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de noviembre de 2005.—La Secretario Judicial.

___

De lo Social número Uno de Cartagena

13759 Proceso número 1020/04.

N.º Autos: 1020/04.

Materia: Incapacidad.

Demandante: Andrés Fernández.

Demandado: Obras Piñuela, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 1020/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Andrés Fernández, contra Obras Piñuera, S.L., sobre incapacidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Andrés Fernández, declaro que la indemnización que corresponde percibir al demandante por lesiones permanentes no invalidantes asciende a 2.056,56 y, en consecuencia, condeno a la Mutua Mutual Cyclops, como aseguradora de la Empresa Obras Piñuela, S.L., a abonar al actor la citada cantidad y absuelvo los citados demandados, así como al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social de las restantes pretensiones deducidas en su contra. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente

de la notificación de esta resolución. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras Piñuela, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de noviembre de 2005.—La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

13760 Autos 553/05. Cédula de notificación.

Autos 553-05.

Materia: Cantidad.

Demandante: Mutua Fremap.

Demandado: Juan Rodríguez García.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 553-05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Mutua Fremap, contra Juan Rodríguez García, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Mutua Fremap, condeno a la empresa Juan Rodríguez García a pagar a la entidad demandante la cantidad de mil cuatrocientos setenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos. Se absuelve al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a don Joaquín García Hernández de las pretensiones deducidas en su contra. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Rodríguez García en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 10 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

13756 N.º Autos: Demanda 654/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100684/2005.

07410.

Materia: Seguridad Social. Impugnación Alta Médica.

Demandante: Antonio Real Ruiz.

Demandados: Mutua Montañesa, Cemocen, S.L., INSS, TGSS, Servicio Murciano de Salud.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Real Ruiz contra Mutua Montañesa, Cemocen, S.L., INSS, TGSS, Servicio Murciano de Salud, sobre impugnación alta médica, registrado con el n.º 654/2005, se ha acordado citar a Cemocen, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-1-06 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas, n.º 1 - 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cemocen, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 16 de noviembre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

13757 Proceso número 558/05.

N.º Autos: 558/05.

Materia: Salarios.

Demandante: Mykhaylo Brindz.

Demandado: Rafael Ángel Gómez Navarrete, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 558/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mykhaylo Brindz, contra Rafael Ángel Gómez Navarrete, sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Mykhaylo Brindz, condeno a la Empresa Rafael Ángel Gómez Navarrete, a pagar a la demandante la cantidad neta de dos mil dieciocho euros con ochenta y dos céntimos (2.018,82 euros), más los intereses del 10% anual calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidades a que fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rafael Ángel Gómez Navarrete, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de noviembre de 2005.—La Secretaria Judicial.

——

Primera Instancia número Uno de Murcia

13881 Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 1392/2005.

N.I.G.: 30030 1 0101300/2005.

Sobre otras materias.

De doña Margarita Andreu Ruiz, Francisco Bernal Lucas.

Procurador Sr. Julio Navarro Fuentes.

Doña Macarena Valcárcel García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado al número 1.392/2005, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Margarita Andreu Ruiz, Francisco Bernal Lucas, en solicitud de liberación de gravamen consistente en Hipoteca unilateral en garantía de 36 letras de cambio, inscripción 3.ª, de la finca 12.282 , sección 7.ª, folios 67 y 68 del libro 132, 146 del libro 185 y 112 del Libro 72, y obligaciones hipotecarias, inscripción 4.ª derecha finca registral, del Registro de la Propiedad de Murcia n.º 1.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a don Víctor Rubio Navarro, para el caso de que no fuere hallado y citado personalmente, así como al tenedor o tenedores, de las obligaciones hipotecarias reseñadas, así como sus causahabientes o subrogados, en ignorado paradero, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio o que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, a 11 de noviembre de 2005.—El/La Secretario.

——

De lo Social número Uno de Murcia

13819 Autos 1.020/02 y acumulados. Ejecución 126/03 y acumuladas.

En los autos seguidos en este Juzgado con el número 1.020/02 y acumulados (ejecución 126/03 y acumuladas), se ha acordado proceder a la notificación de las providencias de fecha 23-06-04 y 27-05-05 y cuyo contenido son del tenor literal siguiente, en lo menester. Providencia Magistrado Juez.... Murcia a veintitrés de junio de dos mil cuatro. Dada cuenta, ...se acuerda en este acto el embargo de cualquier cantidad que la mercantil ejecutada «Forte, S.L. pueda percibir del Fondo de Garantía Salarial por cualquier concepto..... Siguen las firmas. Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr.... Murcia a veintisiete de mayo de dos mil cinco. Dada cuenta, ... a la vista de que en otros procesos acumulados al presente la dirección que figura de la ejecutada lo es en Ctra. Pinoso, Km. 0,500 de Yecla, procédase a la notificación acordada en dicha dirección mediante correo certificado con aviso de recibo. Siguen las firmas.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada «Forte 90, S.L.» en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente que firmo en Murcia a veinte de octubre de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

13763 Autos n.º 781/2005. Cédula de citación.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 781/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Helios Murcia Sánchez, contra la empresa Ferrallas Joseba, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 12 de diciembre de 2005, a las 10,30 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Ferrallas Joseba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a dieciocho de noviembre de dos mil cinco.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

———

De lo Social número Uno de Murcia

13825 Procedimiento número 272/2005.

Demandante: Rachel Louise Clayton

Demandado: Reciudem, S.L., Y Fogasa

Acción: Salarios

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 272/05 seguido a instancia de doña Rachel Louise Clayton contra la empresa Reciudem, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia N.º 517

En la ciudad de Murcia a 14 de noviembre de 2005

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Rachel Louise Clayton contra la empresa Reciudem, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.250'00 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada Reciudem, S.L., y al Fogasa en sus límites.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado y obliga ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banesto sito en Avd. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 309200065-272/05, asimismo, deberá constituir un deposito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le, será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Reciudem, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado

En Murcia, 14 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

———

De lo Social número Uno de Murcia

13824 Procedimiento número 324/2005.

Demandante: Eva M.ª Ballesteros Rojo

Demandado: Mural-Ver S.L. y Fogasa

Acción: Cantidad

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 324/05 seguido a instancia de Eva M.ª Ballesteros Rojo contra Mural-Ver, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 14 de noviembre de 2005.

Antecedentes de Hecho .....

Fundamentos Jurídicos .....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Eva María Ballesteros Rojo contra la empresa Mural-Ver, S.L., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 355'03 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada Mural-Ver, S.L., y al Fogasa en sus límites, más el 10% de interés anual desde el día 20 de marzo hasta la fecha del pago.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, declarándola firme y acordando el archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Mural-Ver, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 14 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

13822 Procedimiento número 408/04.

Cédula de notificación

En este Juzgado se tramita proceso numero 408/04, (ejecución 111/05) seguidos a instancia de doña Josefa Castillo Vidal y don Fulgencio Parra Teruel, en reclamación de salarios, contra Marisa Gálvez Inmobiliaria, S.L., en los que se ha dictado Propuesta de Auto que testimoniado literalmente, en lo menester, es del tenor siguiente: En Murcia a dos de noviembre de dos mil cinco.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Dispongo: Despachar la ejecución solicitada por don Fulgencio Parra Teruel y doña Josefa Castillo Vidal contra Marisa Gálvez Inmobiliaria, S.L., por un importe de 1.830,14 euros de principal más 500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma, a la ejecutada Marisa Gálvez Inmobiliaria, S.L., con último domicilio conocido en calle Emilio Castelar, n.º 100 de San Pedro del Pinatar y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Murcia a dos de noviembre de dos mil cinco.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

13765 Procedimiento Demanda 334/2005.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 334/2005 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancia de D. Santiago Carrero Aparicio contra la empresa Fogasa, Yeclano C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 11 de noviembre de 2005.

Antecedentes de hecho.....

Fundamento jurídicos.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Óscar Santiago Carrero Aparicio frente a la empresa demandada Yeclano C.F., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 6.796 euros.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de

150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.65.0334.05, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yeclano C.F., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 14 de noviembre de 2005.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

13764 Procedimiento Demanda 281/2005.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 281/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Andrés Javier Martínez Palazzini contra la empresa Fogasa, Yeclano C.F., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 11 de noviembre de 2005.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Andrés Javier Martínez Palazzini frente a la empresa demandada Yeclano, C.F., y el Fogasa, y condena a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 12.000 euros.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente apoderados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.65.0281.05, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0281.05, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yeclano C.F., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 14 de noviembre de 2005.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

13818 Ejecución 142/2005. Cédula de notificación.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 142/2005, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio César Sánchez Ponce y Carlos Gago Escorihuela, contra la empresa Yeclano Club de Fútbol, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

Hechos

1. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes Julio César Sánchez Ponce y Carlos Gago Escorihuela y de otra como demandado Yeclano Club de Fútbol, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 7.584,00 euros de principal más 1.327,20 euros previstos para intereses y costas.

2. Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia en el procedimiento 538/04 (ejecución 264/04) según consta en auto de fecha 17 de octubre de 2005.

3. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia de la ejecutada por el Juzgado referido en el hecho anterior, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamiento jurídicos

Primero: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo: En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarare la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Yeclano Club de Fútbol, en situación de insolvencia total por importe de 7.584,00 euros de principal más 1.327,20 euros previstos para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. Conforme. Ilmo. Sr. Magistrado. El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yeclano Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a dieciséis de noviembre de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

——

De lo Social número Cinco de Murcia

13761 Demanda 686/2005.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Salvador Hernández Bernal, contra INSS, Excavaciones Aupi, S.A., Maquiterra, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 686/2005 se ha acordado citar a INSS, Excavaciones Aupi, S.A., Maquiterra, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19-1-2006 a las 10,15 para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en C/ Batalla de las Flores, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Excavaciones Aupi, S.A., Maquiterra, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a quince de noviembre de dos mil cinco.—El/La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Seis de Murcia

13817 Demanda 678/2005.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 678/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Victoriano Lara Ucles contra la empresa Estucados Vivancos S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Victoriano Lara Ucles contra Estucados Vivancos S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 379,40 euros por el concepto de indemnización por despido y la de 2.669 euros por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estucados Vivancos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 15 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

13883 Distribución de propietarios de Zona Verde de Sistema General «Parque del Charcón».

Por medio del presente se somete a información pública, la distribución de propietarios de Zona Verde de Sistema General «Parque del Charcón», entre los sectores CH-1 y CH-2 «La Loma», realizada por el Arquitecto Municipal, durante veinte días contados a partir del día siguiente de la presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª Planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que o se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 21 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Bullas

13843 Aprobado inicialmente el Padrón de Tasas.

El Alcalde del Ayuntamiento de Bullas, hace saber:

Que confeccionado y aprobado inicialmente el Padrón de Tasas de agua potable, alcantarillado y recogida de basura perteneciente al tercer trimestre del año 2005, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 15 de noviembre de 2005.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Cartagena

13878 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental de la actividad de modificación y ampliación de explotación porcina, con emplazamiento en Granja Huerticarn. Ctra. Albujón. Pozo Estrecho. Cartagena, cuyo titular es Bibiano y Cía, S.L..

A efectos de lo previsto en el párrafo 1 del articulo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública por un plazo de treinta días hábiles computables a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Estudio de Impacto Ambiental presentado por Bibiano y Cía, S.L., en el expediente LE 2005/13 MP, en el que se tramita la Licencia de actividad de modificación y ampliación de Explotación Porcina con emplazamiento en Granja Huerticarn. Ctra. Albujón. Pozo Estrecho. Cartagena, que al estar incluida en el punto del Anexo 1 de la Ley 1/1995, 8 marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, está sometida a Evaluación de Impacto Ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que cualquier persona física o jurídica, en el plazo indicado y en días y horas hábiles de oficina, pueda examinar el Estudio de Impacto Ambiental en la Sección de Licencias de Actividad sita en quinta planta verde del Edificio Administrativo en cl Sor Francisca Armendáriz, 6, C.P. 30202, Cartagena, y formular las alegaciones y observaciones que estime convenientes.

Cartagena, 30 de septiembre de 2005.—El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Nicolás Ángel Bernal.

Fortuna

14138 Aprobación inicial Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

El Pleno corporativo, en sesión de 29 de noviembre de 2005, aprobó inicialmente la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

El expediente, se expone al público por plazo de treinta días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 30 de noviembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

14137 Anuncio licitación contrato ocupación de terrenos para explotación cantera de mármol, exp. n.º 28/2005/CAES.

Una vez resuelta por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2005, la reclamación deducida contra el Pliego regulador de la contratación de referencia, se publica nuevamente el preceptivo anuncio de licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Secretaría General.

Expediente número 28/2005/CAES.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Concesión para ocupación de terrenos en el monte de Utilidad Pública n.º 58, denominado «Puntales de Sánchez», paraje «Barranco del Sitio».

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: diez años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Indemnización por la extracción del material: 18,00 euros por metro cúbico de mármol extraído. Se establece un volumen mínimo anual de extracción de 1.000 m3, abonable por el concesionario al precio indicado, independientemente de que resulten efectivamente extraídos o no.

b) Canon por ocupación de los terrenos propiedad del Ayuntamiento: se fija en la cantidad mínima anual de 18.000,00 euros, mejorable al alza por los licitadores en sus ofertas.

5.- Garantías.

Provisional: 9.000,00 euros.

Definitiva: 18.000,00 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

Calle Purísima, 7.

30620.-Fortuna.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia técnica y económica (Cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la Cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha: El día hábil siguiente al de apertura del sobre «B» de documentación general.

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme al artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, queda expuesto al público por plazo de ocho días a partir de la presente publicación a efectos de presentación de reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la licitación.

Fortuna, 30 de noviembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Fortuna

14135 Aprobación Estatutos del Consorcio Turístico «Villas Termales de la Región de Murcia».

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de noviembre de 2005, aprobó el Convenio de Colaboración y los correspondientes Estatutos para la constitución conjunta con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los municipios de Alhama de Murcia, Archena y Mula, del Consorcio Turístico «Villas Termales de la Región de Murcia».

El expediente, se expone al público por plazo de treinta días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 30 de noviembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Jumilla

14081 Solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de planta fotovoltaica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo establecido en el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.6 f), se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de Luzentia, S.A., en solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de planta fotovoltaica, con emplazamiento en el paraje de Hoya de Los Vicentes, del término municipal de Jumilla.

Durante el plazo de treinta días, el expediente se hallará a disposición del público en el Ngdo. de Actividades de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

Jumilla, 9 de noviembre de 2005.—El Primera Teniente de Alcalde Delegado de Actividades, Jesús Sánchez Cutillas.

Lorquí

13816 Aprobado el Padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio. C.C.C.M., C.S.C.M., saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2005.

La Sra. Alcaldesa de Lorquí.

Hace saber: Que aprobado el Padrón de contribuyentes de agua, cuota de servicio. C.C.C.M., C.S.C.M., saneamiento, canon de contador y basura, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2005, queda expuesto al público, por un mes, para reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace público para general conocimiento que están al cobro en las Oficinas de Recaudación, sita en la C/ Virgen del Rosario, en horario de 8 a 13 horas, de lunes a viernes, los recibos correspondientes a los citados Padrones.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Terminado dicho plazo anterior, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente y costas que se produzcan.

Lorquí, a 17 de noviembre de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Lorquí

14134 Modificar plantilla de personal 2005.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10-11-2005, se acordó modificar la Plantilla de Personal 2005 para subsanar error y de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se anuncia que queda expuesta al público por quince días hábiles desde su publicación en este diario oficial, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno. A los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, tendrán la consideración de interesados los que contempla el artículo 170.1 del precitado texto refundido y podrán presentarse reclamaciones en los supuestos tasados que establece el mismo artículo en su apartado segundo. La modificación de la Plantilla de Personal 2005 se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Lorquí a 22 de noviembre de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Molina de Segura

14133 Anuncio de licitación contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000157/2005-1030-08

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Seguridad vial en barrio San Roque, accesos a la rambla de Los Calderones, del casco urbano de Molina de Segura.

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: Dos meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 70.649,10 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 1.412,98 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Iltmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968 388521

Fax: 968 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

13.- Clasificación de contratista de O. públicas:

No se exige.

Molina de Segura a 30 de noviembre de 2005.—El Alcalde P.D.

Molina de Segura

13874 Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «Tierra Cálida».

La Corporación Plena, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de noviembre de 2005, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo, los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «Tierra Cálida».

Lo que se hace público de conformidad con el art. 210 en relación al 181 y demás concordantes de la Ley del Suelo Regional.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente publicación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura, 17 de noviembre de 2005.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Moratalla

14033 Anuncio de licitación.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moratalla (Murcia), mediante Resolución n.º 595/2005, de 23 de noviembre, ha acordado proceder a la contratación de las obras que se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: CO.- 60/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ampliación del restaurante en el complejo turístico Casa de Cristo, de Moratalla.

b) Lugar de ejecución: Moratalla.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 95.282,68 euros.

5. Garantía provisional: 1.905,65 euros.

6. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución, n.º 22, C.P. 30.440. Teléfono: (968) 730258. Telefax: (968) 730543.

a) Fecha límite de obtención de documentación e información: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de las ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: Especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución n.º 22, C.P. 30.440.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): Veinte días a contar desde el siguiente al de apertura de las ofertas recibidas.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Moratalla, C/ Constitución n.º 22, Moratalla.

b) Fecha y hora: Se realizará en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el tercer día hábil siguiente al del vencimiento del plazo para la presentación de las mismas, a las catorce horas.

10. Otras informaciones.

La presente contratación está cofinanciada por el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares queda expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Moratalla a 23 de noviembre de 2005.—El Alcalde en funciones, Juan Pascual Soria Martínez.

——

Murcia

14063 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 890/2005)

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. n.º: 890/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Construcción de cubierta en Pistas Polideportivas de San Ginés y La Albatalía (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Convenio suscrito dentro del Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

b) Lugar de ejecución: San Ginés y La Albatalía.

c) Plazo de ejecución (meses): Cinco meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Quinientos mil euros (500.000,00 €).

5. Garantía provisional: 10.000,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupo 3, categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

14062 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 866/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros

c) Expte. nº: 866/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Pabellón Polideportivo en Zarandona (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Convenio suscrito dentro del Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

b) Lugar de ejecución: Zarandona.

c) Plazo de ejecución (meses): DIEZ MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Setecientos cincuenta mil euros (750.000,00 €).

5. Garantía provisional: 15.000,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos Todos, categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de VEINTISEIS DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

14064 Anuncio para la licitación de contrato de obras (Expte. 865/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expte. n.º: 865/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: «Vestuarios en C.P. Ntra. Sra. de Cortes de Nonduermas (Murcia)».

Dicha obra se encuentra financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Convenio suscrito dentro del Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

b) Lugar de ejecución: Nonduermas.

c) Plazo de ejecución (meses): Ocho meses, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €).

5. Garantía provisional: 2.800,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupos Todos, categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 23 de noviembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

San Pedro del Pinatar

14067 Anuncio de licitación contrato de suministro.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de un vehículo de transporte y coordinación para el Servicio de Protección Civil.

b) Número de unidades a entregar: una.

c) Plazo de entrega: un mes, a contar desde la notificación de la adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 25.404,00 euros.

5. Garantías.

Provisional: 508,08 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Domicilio: Plaza Luis Molina, n.º 1, 30740 San Pedro del Pinatar.

c) Teléfono: 968 – 180600, ext. 219

d) Fax: 968 – 187996

e) Fecha límite de obtención de documentación: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos del contratista.

Según la Cláusula VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Según la Cláusula IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas.

9. Apertura de ofertas.

En el Salón de Plenos, a partir de las doce horas del primer día hábil siguiente a la fecha fijada como término final del plazo de presentación de ofertas. En caso de concluir el término del plazo para la apertura de ofertas en sábado se trasladará al día hábil siguiente.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos del anuncio de licitación serán por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar a 25 de noviembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Pérez Ruiz.

Torre Pacheco

13803 Aprobado Padrón.

Don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que habiendo sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2005, quedando abierto desde el día 21 de noviembre al 20 de enero de 2006 el periodo voluntario para el abono de los recibos, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en la Oficina de Recaudación Municipal o en las Oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverso de dichos recibos, pudiendo asimismo domiciliarse para los años sucesivos en dichas entidades.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, establecido en el artículo 100 del vigente Reglamento General de Recaudación, con la advertencia que devengarán interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco a 21 de noviembre de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Huerta de Abajo y Sahués, Abanilla

13899 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Doña María Encarna Rocamora Hurtado, Presidenta de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués.

Hace Saber: Que en cumplimiento de lo expuesto en el art. 64 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo domingo día 25 de diciembre en el Salón de Actos del Centro Cultural de Mahoya, Abanilla, a las 9 de la mañana en primera convocatoria y las 11 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.

2. Memoria general de las actividades del Sindicato.

3. Lectura y aprobación, en su caso, de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del ejercicio 2006.

4. Propuesta de Derrama General y forma de pago de la misma.

5. Informe de la Presidenta.

6. Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma.

Abanilla a 28 de octubre de 2005.—La Presidenta, Encarna Rocamora Hurtado.

Comunidad de Regantes «Santa Clara», Jumilla

14039 Asamblea General Extraordinaria.

Por la presente se le comunica, que el día 29 de diciembre de 2005, se celebrará a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Aula de Cultura de Cajamurcia, sita en C/ Pasos 2 de Jumilla, de acuerdo al siguiente Orden del Día:

1.º Lectura del acta anterior.

2.º Informe de cuentas.

3.º Revisión y modificación de Estatutos.

4.º Autorización de la transmisión de 161.582 acciones de reserva de esta Comunidad, actualmente a nombre de los antiguos miembros de la Junta de Gobierno; Marcos García García y Francisco Carrión Martínez.

5.º Ruegos y preguntas.

Jumilla, 24 de noviembre de 2005.—El Presidente, Cristóbal Gil Gilar.

Comunidad de Regantes La Purísima, Ulea

14110 Junta General.

Convoca

A todos sus partícipes para que asistan a la sesión ordinaria que la Junta General ha de celebrar el domingo, día Ocho (8) de enero de 2006, a las Nueve (9) horas del mismo en 1.º Convocatoria, y a falta de Quórum, a las Diez (10) horas del mismo día en 2.ª Convocatoria, en el Salón que el Excmo. Sr. Alcalde de Ulea, tenga a bien designarnos, para tratar el siguiente.

Orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación de la misma, si procede.

2.º Lectura del Balance de las cuentas de ingresos y gastos de esta Comunidad, en el 2005, para su aprobación en su caso.

3.º Presentación del Presupuesto de Gasto e Ingresos que la Junta de Gobierno presenta para el Ejercicio de 2006, para su aprobación en su caso.

4.º Renovación de cargos de los Órganos de esta Comunidad.

5.º Ruegos y preguntas.

Ulea, 28 de noviembre de 2005.—El Presidente, Antonio Flores Esteban.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

14030 Seguros de los vehículos, responsabilidad civil, multirriesgo de edificios, accidentes y vida.

Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la contratación de «Seguros de los vehículos, responsabilidad civil, multirriesgo de edificios, accidentes y vida» por procedimiento abierto, tramitación urgente y forma concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.3 del RDL 2/2000 se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar los «Seguros de los vehículos, responsabilidad civil, multiriesgo de edificios, accidentes y vida» conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato. Es objeto del contrato la contratación de los «Seguros de los vehículos, responsabilidad civil, multiriesgo de edificios, accidentes y vida».

2. Duración del contrato. Se fija en un año, que se iniciará el día 1 de enero de 2006 y finalizará el 31 de diciembre de 2006.

3. Tipo de licitación. 250.000 euros. (Doscientos cincuenta mil euros).

4. Pago. El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo al Presupuesto General.

5. Garantía provisional. Será el 2% del tipo de licitación (5.000 euros).

6. Garantía definitiva. El 4 % del importe de adjudicación.

7. Presentación de proposiciones. Durante los 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación, excepto sábados y festivos, que asimismo se computarán, en el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CC.AA. de Murcia, sito en Murcia, Avda. Mariano Rojas, s/n, Edif. Expomurcia, C.P. 30080, tfno. 968 366901.

8. Apertura de proposiciones. Tendrá lugar a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábado.

9. Modelo de proposición. El recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas podrán ser retirados en la dirección indicada en el punto VII o consultado la página web de este Consorcio (www.ceismurcia.com).

Murcia, 28 de noviembre de 2005.—El Vicepresidente 1.º del Consorcio, Guillermo Insa Martínez.

Extravío de Título

13902 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar de Clínica.

Se hace público el extravío del Título de Auxiliar de Clínica de doña Juana Molina Molina cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se regirán los trámites para la expedición de duplicado.

Cartagena, 22 de noviembre de 2005.—El Interesado, Juana Molina Molina.

Notaría de don Eduardo José Delgado Terrón

14031 Acta de presencia y notoriedad, número 4.079/2005.

«Don Eduardo José Delgado Terrón, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Mazarrón (Murcia) y con oficina abierta en la calle Comandante García Sánchez, sin número.

Hace saber: Que en mi Notaría, a requerimiento de don Juan Zamora Noguera, y su esposa doña Antonia Acosta Valera, se está tramitando acta de presencia y notoriedad, número 4.079/2005 de protocolo, al amparo del artículo 53,10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, para la modificación de superficie de la finca que a continuación se describe, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá.

Descripción registral

Rústica. En el término de Mazarrón, (Murcia), diputación de Leiva, paraje de los Granados, un trozo de tierra secano y riego turbio, de cabida setenta y ocho áreas, veintiséis centiáreas, igual a una fanega, dos celemines. Linda: Este, camino de Mazarrón a Majada y Catalina Zamora Fuentes; Sur, Catalina Zamora Fuentes y don Juan Navarro Navarro; Oeste, Rambla de Leiva; Norte, Rambla de Leiva y camino de Mazarrón a Majada.

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al libro 389, folio 72, finca 34.165, inscripción 1.ª

Descripción actual y real de finca, con determinación de linderos actuales y superficie según datos catastrales de rústica.

Rústica. En el término de Mazarrón, (Murcia), diputación de Leiva, Paraje C/ Pedre (en realidad «Cañada Pedrera»), un trozo de tierra de labor o labradío regadío, de cabida una hectárea, veinte áreas y ochenta y nueve centiáreas. Linda: al Norte, Rambla (a nombre de la Confederación Hidrográfica del Segura o parcela 9025 del Polígono 52) y parcela 9011 del Polígono 52 o camino viejo de Mazarrón a Majada; Sur, parcela 66 del Polígono 52 de José Navarro Valera; y Oeste, Rambla (a nombre de la Confederación Hidrográfica del Segura o parcela 9025 del Polígono 52); y el Este: parcela 9011 del Polígono 52 o camino viejo de Mazarrón a Majada.

Referencia catastral: 30026A05200067000ZU.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia. Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Mazarrón a 4 de noviembre de 2005.—El Notario.